

Ciudad de México, 24 de febrero de 2016.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizada en la sede del INAI.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenos días.

Siendo las diez horas con veintiséis minutos de hoy, miércoles veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras y compañeros Comisionados que se encuentran presentes y a todas las personas que amablemente nos siguen en la presente Sesión, tanto por vías remotas como de manera presencial.

Solicito al Coordinador Técnico del Pleno que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto a la cual se ha convocado.

Por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de proceder.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con su venía, Comisionada Presidenta, le informo que están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar válidamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento Interior de este Instituto.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión.

Compañeras y compañeros Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Coordinador Zuckerman, por favor dé lectura al Orden del Día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

- 1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
- 2.- Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.
- 3.- Discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.
- 4.- Discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto los Lineamientos en materia de Austeridad y Disciplina del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2016.
- 5.- Discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos para el Ejercicio Fiscal 2016.
- 6.- Discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la solicitud de excusa de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-0921/16 interpuesto en contra del Instituto.

7.- Discusión y, en su caso, Aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.

8.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Se somete a su consideración el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General que deseen incluir para la presente Sesión.

De no haber comentarios por favor, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación de este Orden del Día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionada.

Se somete a consideración de los Comisionados el Orden del Día para la presente Sesión, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente Sesión, sin que hayan sido agregados asuntos generales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, se somete a su consideración el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el día 17 de febrero de 2016.

De no haber comentarios, por favor Coordinador Zuckerman, tome la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Por instrucción de la Comisionada Presidente, me permito someter a su consideración el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 17 de febrero de 2016, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Areli Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 17 de febrero de 2016.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, se solicita la intervención del Director General de Administración, para que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Director General de Administración Héctor Fernando Ortega Padilla: Con su permiso, Comisionada Presidente.

El proyecto de acuerdo relativo al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al presente ejercicio fiscal, encuentra sustento en las facultades del Instituto para elaborar sus normas de operación y aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para su funcionamiento.

Al respecto, el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios es un instrumento por el cual a partir de una identificación de los programas y proyectos establecidos para cada una de las unidades administrativas del Instituto, se determina la planeación de los procedimientos de contratación necesarios para cumplir con la misión, objetivos y metas institucionales, entre otros en el marco del presupuesto autorizado para el ejercicio 2016.

En ese sentido, para la elaboración e integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para el presente ejercicio, la Dirección General de Administración realizó distintas acciones tales como el análisis de la información remitida por las unidades responsables para determinar el tipo de procedimiento de contratación, vigilando se dé cumplimiento en todo momento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del propio Instituto.

Asimismo, conviene señalar que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios contenidos en dicho programa pueden ser adicionados, modificados o cancelados, debiendo actualizarse en forma trimestral

para su posterior publicación en el Sistema Compra IFAI y en la página del Instituto.

En atención a lo anterior, la Comisionada Presidente propone al Pleno del proyecto de acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director General Ortega.

Se abre un espacio para hacer los comentarios que los integrantes del Pleno estimen pertinentes.

Sí, Comisionado Salas, tiene el uso de la voz.

Comisionado Joel Salas Suárez: Un comentario muy breve.

Cuando en su momento aprobamos la nueva reglamentación que sustenta las adquisiciones, el Reglamento de Adquisiciones, quedamos en que íbamos a desarrollar una herramienta mediante la cual íbamos a transparentar todo el proceso de adquisiciones del Instituto, que en ese momento en el Reglamento aparece como Compra IFAI.

Lo único que quisiera comentar con el Pleno es que, por el momento no se encuentra reflejado el proyecto de desarrollo de la herramienta y como se dice en el propio artículo 19 del Reglamento, a través de esta herramienta cada año vamos a tener que darle publicidad a nuestro Programa Anual de Adquisiciones.

Entonces, en ese sentido, lo único que pediría es que para cumplir con lo que en su momento establecimos en el Reglamento que se aprobó por parte de la mayoría de este Pleno, de crear dicho instrumento para transparentar todo el proceso de adquisiciones, sí pueda ser contemplado en el Programa de Adquisiciones de este año, en su momento, si es que el desarrollo de la herramienta va a tener un costo para el Instituto.

Porque como lo dijimos en su momento, la herramienta tendrá que estar en funcionamiento a más tardar, durante el presente ciclo fiscal.

Es la única observación que tendría que hacer en torno a este acuerdo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Director General, ¿tiene algún comentario?

Director General de Administración Héctor Ortega Padilla: Sí, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, adelante.

Director General de Administración Héctor Ortega Padilla: Estamos en este momento valorando diversas alternativas que nos permitan cumplir con esta disposición que nos obliga a tener un instrumento para finales del presente año, mismo que someteremos a su consideración oportunamente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director Ortega.

¿Hay algún comentario? Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, me sumo a la preocupación del Comisionado Joel Salas. Qué bueno que lo van a someter a consideración, no al Pleno, solo entre los Comisionados, pero creo que la pregunta es muy directa, ¿cómo se va a financiar ese programa?

En ese sentido, o sea, de dónde se van a obtener los recursos o si se va a hacer un desarrollo interno, o con alguna institución que ya tenga algo, se va a mejorar, no sé.

En ese sentido, creo que sí es importante el comentario que hace el Comisionado Joel Salas, que no sólo es la existencia, que eso es un acuerdo que lo tenemos que cumplir, sino también la forma en que se va a desarrollar y financiar esta actividad.

Yo la cuestión, digamos, estoy de acuerdo con el proyecto que se nos presenta del Programa de Actividades, digo, del Programa de Adquisiciones, que obviamente este Programa de Adquisiciones hay que dejar claro que surge o tiene sentido en términos de lo que es el Programa de Actividades y de Acciones que este Instituto tiene para el presente año.

Un año trascendental en la vida del INAI, porque en este año, a partir del 5 de mayo, estará en plena operación lo que es la Ley General de Transparencia y, digamos, todo lo que ello implica y en su momento la propia Ley Federal, que como sabemos está en discusión, aunque el dictamen que se iba a hacer esta semana, se pospuso para la otra, pero bueno, es un año fundamental, dado que entra en operación lo que fue la Reforma Constitucional en ese sentido y este Programa de Adquisiciones, vuelvo a decir, responde al programa que en este Pleno o en este Instituto se ha dado.

Programa y presupuesto que fueron aprobados, es cierto, el año pasado, pero que en su aprobación se consideró lo que serían los techos o las acciones fundamentales para cada una de las áreas, dada su función o funcionalidad en el Instituto y finalmente espero todas ellas alineadas a lo que es el cumplimiento de los objetivos de la ley y de las funciones de este Instituto, tanto como garante del derecho de acceso y datos personales a nivel federal y también datos personales a nivel de los particulares, y también como coordinador del Sistema Nacional de Transparencia.

Si bien, como se nos ha dicho, este programa del INAI, que fue aprobado en términos generales el año pasado, está ligado a ese Programa de Adquisiciones el mismo, el cual hoy se nos informaba, obviamente está en diversas ligas, tanto de este portal, del portal del INAI, para quien quiera conocer de dónde se desprende este Programa de Adquisiciones, si las diversas adquisiciones, obviamente con lo más importante que son las metas o los indicadores de resultados que cada una de las áreas de este Instituto.

Entonces, esta información, al no ser presentada ahora acá, al considerarlo así, pues invitamos a quien quiera ligar este Programa de Adquisiciones con lo que es lo más importante, con lo que vamos a llevar a cabo en este Instituto por cada una de sus coordinaciones, sus

direcciones y unidades administrativas, lo pueda consultar en ese sentido para tener la lógica de estas adquisiciones y no se vea que aquí obedece.

Todo programa, toda adquisición, toda contratación debe estar ligada evidentemente a un programa, a un proyecto, un objetivo en ese sentido y a un objetivo institucional que debe estar ligado a la misión y visión de este Instituto.

Entonces, será en el portal donde se podrán consultar este tipo de actividades que han sido ya diseñadas en base a esos techos presupuestales por las diversas áreas, las diversas coordinaciones y que han sido del conocimiento de los comisionados en reuniones de trabajo.

La otra cuestión que yo quisiera, se marca en los anexos del acuerdo, una gráfica sobre el tipo de procedimientos de contratación, donde vemos que del total de los 200 millones 212 mil pesos que están destinados al Programa de Adquisiciones, alguien diría: “Es que esto no suma el gasto operativo que tiene el INAI”, el cual asciende a 212 y bueno, queda claro que 8 millones que están en el Capítulo 1000 y un millón están en el Capítulo 5000 no están considerados porque son partidas presupuestales que no se incluyen dada su característica distribución como pueden ser los pasajes, viáticos, etcétera, principalmente, que están en la página 5 del Anexo.

Pero lo que me llama la atención es que de estos 200 millones, 56 por ciento de ellos, 56.51 -o sea, 113 millones- las adquisiciones se van a hacer por Licitación Pública; el 15.59 por Invitación a cuando menos tres proveedores y el 27.90, 55 millones, son Adjudicaciones Directas.

En el propio Proyecto de Acuerdo, en los Anexos, dice: “No obstante los resultados antes mencionados, a fin de atender lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI...” y aparece así porque así se llamaba y en su momento hay que actualizar el nombre.

En el Acuerdo entiendo que así se cita porque cuando fue aprobado, así se llamaba.

Entonces, "...con el propósito de contribuir a un logro mayor de transparencia en las cuentas, la Dirección General de Administración procurará llevar a cabo los Procedimientos de Contratación privilegiando la Licitación Pública de tal manera que esta modalidad represente por lo menos el 70 por ciento de las Adquisiciones", lo cual veo muy viable y muy correcto en ese sentido, el que el 70 por ciento se pretenda llevar a cabo a través de Licitaciones Públicas.

Si sumáramos el porcentaje que significan las Licitaciones Públicas proyectadas, que son el 56.51 y sumáramos la Invitación a cuando menos tres proveedores, que es el 15.59, con eso ya nos estaría dando el 72 por ciento.

Entiendo que algunas Adjudicaciones Directas tienen que ver con algunas instituciones en las cuales no es necesario concursar, como puede ser el INEGI, puede ser la UNAM, pueden ser este tipo de cuestiones en que dada la política de adquisiciones se puede hacer una Adjudicación Directa en este tipo de instituciones.

Viendo yo este propósito que se propone la Dirección, creo que habría que tomar todas las acciones y medidas necesarias para poder llegar a ese porcentaje.

Es muy loable pero en dado caso de que no, que se justifique exactamente las razones porque hay veces en que también hay impedimentos -lo entiendo en ese sentido- pero que ese sea un objetivo.

Creo que una de las cuestiones que podemos hacer y que hemos platicado es hacer concentraciones de compras a través de contratos de máximos y mínimos, que nos permitan no estar comprando de forma tan desagregada algunas cosas que son de uso común en esta institución, las cuales ya hemos mencionado.

Yo pasé un cuadro sobre las mismas e impactan porque son un gasto importante en el Instituto y aparte, harían esto más eficiente, más transparente, más eficaz y ahorrarían mucho pero también permitirían a las áreas dedicarse a lo que se tienen que dedicar en vez de estar viendo a cómo están las galletas en uno o en otro centro comercial.

Entonces, veo bien ese objetivo que se presente y obviamente dado que está ahí mismo por escrito, ojalá se tomen todas las acciones necesarias para cumplir con que este 70 por ciento de nuestras Adquisiciones sea vía Licitación.

Finalmente no hay otra cosa más que también decir que ahora, con lo que son los nuevos Lineamientos en materia de Publicaciones y Obligaciones de Oficio, que este Instituto -espero que lo antes posible- empiece a subir toda la información en los términos, son alrededor, si mal recuerdo, de 120 criterios con los que hay que publicar, que está muy ligado a un proyecto también, es una base del proyecto de compras abiertas. Compras abiertas es un proyecto que va más allá en ese sentido, que obviamente al ser nosotros un Instituto de Transparencia, tenemos que mostrar con los hechos, pues a horita me estoy refiriendo exactamente a la obligación que tiene que ver con todo lo que son compras, adquisiciones, licitaciones, etcétera, en que la ley fue de los artículos que a más detalle llegó en las obligaciones de oficio y por lo cual tiene tantos criterios y formatos muy claramente definidos, pues que obviamente toda esta información esté cargándose y subiéndose, que es una obligación por ley y en su momento también, como lo está haciendo el área respectiva de políticas de acceso, pues también se alimente y se tenga lista también el proyecto de compras abiertas.

Eso sería todo de mi parte.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Preguntaría, si hay comentarios adicionales para que al final el Director de Administración nos pudiera hacer los comentarios respectivos después de cada una de las intervenciones.

¿Hay alguna otra intervención?

Comisionada Kurczyn, tiene el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo tengo algunas dudas que me gustaría que se aclararan, yo sé que ya lo mencionó el Comisionado Guerra en algunas reuniones, estuvimos platicando,

planteándonos, haciendo algunos ejercicios, pero finalmente esto no creo que me impida el derecho que yo tengo ante este Peno de poder hacer algunas preguntas o de poder satisfacer algunas dudas o inquietudes, que finalmente lo único que se hace es en beneficio de la institución.

Y puedo estar equivocada, puedo no entenderlo, no comprender. Confieso, no soy economista, no soy contadora, no soy administradora; he sido una académica durante muchos años, no he tenido la oportunidad de hacer manejos de números, ni de presupuestos, ni nada de eso, sino de solamente tratar de defender derechos de los trabajadores por lo general y de buscar el equilibrio en las relaciones laborales.

Entonces de antemano, una disculpa por la ignorancia que puedo presentar al hacer algún tipo de preguntas.

En este caso solamente me llama la atención que tenemos aquí marcado unos gastos para alimentación de servidores públicos de mando que a mí me gustaría saber esto, por qué está adscrito o por qué está señalado a una Dirección General en exclusivo.

Mi pregunta es: ¿Si es porque de esa Dirección General van a salir después los gastos en general o cómo es que lo tenemos aquí contemplado?

Esto lo tenemos en el anexo número uno de este Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y demás y está en la partida presupuestal... a ver si no me equivoco, no alcanzo a ver el número, perdón, son números muy pequeños, creo que es 38501, creo, no lo alcanzo a ver.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Mucha ayuda. 33903.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: No, es el de abajo.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: 38501.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: 38501.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A ver, este es el que tienes marcado aquí. 38501.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: 38501.

Tienen unos números tan pequeñitos. Creo que aquí dice 1, número 1, del anexo 1, la página número 1.

Sí, no, eso es todo.

Eso es todo.

Ya en otros temas tengo otras dudas que les voy a solicitar información o que me permitiré en algún momento expresar, externar mi opinión.

En este caso es solamente preguntando si esta cantidad que se le adjudica a una sola Dirección General es porque va a ser después distribuida en las demás, o no sé cómo se maneja ese tema.

Yo sé que no importa que esté aprobado en este momento porque el hecho que esté aprobado no quiere decir que se tenga que ejercer a cabalidad como está. Ya nosotros en los controles que deba de haber, pues naturalmente estaremos pendientes de que el ejercicio se haga de acuerdo a lo establecido, de acuerdo a las necesidades estrictas de la institución y que no pueda haber ninguna desviación de los recursos.

En ese sentido, no me cabe la menor duda y solamente en este momento es una aclaración.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Director General Ortega, por favor, hay dos comentarios del Comisionado Guerra y de la Comisionada Kurczyn. Tiene el uso de la voz.

Director General de Administración Héctor Ortega Padilla:
Gracias.

Sí, en efecto, congruente con lo que señaló el señor Comisionado Guerra, en todos los esfuerzos de la Dirección General han estado encaminados, precisamente, para llevar a cabo la consolidación de algunas de las compras que permitan llevar a cabo este proceso.

Además, tenemos previsto establecer un contrato, un convenio marco para efecto de identificar proveedores que nos permitan ante el hecho que el Instituto tiene una tarea recurrente de llevar a cabo u organizar eventos, que nos permita tener con velocidad y agilidad el presupuestar los eventos que se presenten de manera frecuente, para agilizarlo y tenerlo con mayor precisión, y con ello abatir también, gastos o costos de dichos eventos.

Por lo que se refiere a la Comisionada Kurczyn, no identifico con precisión a qué se refiere, pero quiero pensar que sea el hecho que la Dirección General de Administración concentra esta partida de gastos de alimentación para dar el servicio a todos los mandos medios, resultado de la prestación que tienen para llevar a cabo estos gastos de alimentación.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Permítame. Es la Dirección General de Planeación, es DGPDJ.

Director General de Administración Héctor Ortega Padilla:
Entonces es de Planeación. No, no lo tengo claro Comisionada. Me gustaría precisarlo.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En la página 1, del anexo número 1.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Le suplicaría por favor, analizar exactamente y que nos pudiera dar el comentario preciso al respecto, porque es muy claro lo que mencionó la Comisionada.

¿Tiene los documentos?

Director General de Administración Héctor Fernando Ortega Padilla: No lo tengo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Salas, tiene el uso de la voz.

Comisionado Joel Salas Suárez: Pediría que pudiésemos tener como una especie de clarificación y que si es necesario, dado que este gasto está contemplado en la Dirección General de Planeación que pueda venir, si es necesario, en su caso, planeación para que no se exponga esta situación.

Creo que en la intervención del Comisionado Guerra, se abrió la pauta para que se pueda dar esta explicación, en el sentido de que el Programa Anual de Adquisiciones tiene un correlato en nuestro Sistema de Evaluación de Desempeño y que nuestro Sistema de Evaluación de Desempeño, está claramente vinculado a las MIR.

Entonces, yo no sé si por el proceso de reajuste que se está teniendo en las propias MIR, es que en el acuerdo y en ese anexo, se consideró una partida presupuestal, no sé si es gastos integrales, gastos de alimentación en la Dirección General de Planeación, y que en su momento esto se va a ver reflejado e impactado en las MIR.

Entonces, yo no sé si pudiésemos llamar, si es que la Dirección General de Administración en este momento no tiene claridad en esto que está reflejado en el anexo número uno, que en su caso pudiese venir la Dirección General de Planeación, ya que están en estrecha vinculación, administración, con planeación para que nos puedan dar cuenta clara de a qué se debe este posible ejercicio o afectación de partida presupuestaria y por lo tanto, implicación en el Programa de Adquisiciones, de algo que en realidad desde mi perspectiva, pues no tiene nada que ver con las funciones sustantivas que realiza Planeación.

Entonces, pediría de favor que se pudiese llamar, si es que en este momento la Dirección General de Administración no tiene la respuesta precisa a esta problemática, que pudiese venir la Dirección General de Planeación para que le haga una exposición a este Pleno y poder

tener todos claridad del por qué se ve reflejado ese gasto en esa Unidad Administrativa.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director General de Planeación.

Hay una inquietud muy puntual respecto a este acuerdo del Instituto, con relación al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, con una inquietud muy puntual de la Comisionada Kurczyn.

No sé si ya tiene el documento al respecto para que le precisen exactamente el punto y nos pueda dar sus comentarios que sustenten este Ejercicio.

Director General de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación de Desempeño Institucional Roberto Moreno Herrera: Sí, buenas tardes, Comisionados.

Viendo ahí, es un poco el PAS, la verdad es que ese millón 700 mil que nosotros teníamos ahí asignado, si ustedes ven la actividad, ya en la matriz de indicadores de resultados y obviamente en lo que se les envió en las fichas de descripción de actividades, era para la contratación de dos Evaluaciones. En ningún momento era para la utilización de comidas ni mucho menos.

De hecho en una cuestión de planeación y dado que esas dos Evaluaciones iban a ser con Capítulo 1000, nosotros en las fichas que les habíamos dado esta misma semana de actividades pusimos una nota la pie que decía que ese millón 700 mil se iba a regresar a la Dirección General de Administración y se iba a transferir a la Coordinación de Datos Personales para la realización de los otros proyectos que el Coordinador había acordado que mediante afectaciones se podían realizar.

Yo en ningún momento lo había programado para comidas, igual fue ahí un error de que se pudo haber ido a otra partida presupuestaria pero ni siquiera me coincidiría porque obviamente las Evaluaciones son servicios integrales.

Entonces la verdad es que ahí, de hecho en las mismas fichas que yo les envié la otra semana, sí viene la aclaración muy puntual de que ese dinero ni siquiera se iba a utilizar por la Dirección General de Planeación y se iba a transferir directamente a la Coordinación de Protección de Datos para la generación de sus proyectos que tienen en marcha.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director General Roberto.

Administración tiene el uso de la voz, para que nos aclare la precisión y este cambio pueda hacer lo más puntual el Acuerdo y pasar en los términos conducentes.

Director General de Administración Héctor Ortega Padilla: Claro que sí.

Una vez señalado que quien concentra esa Partida es la Dirección General de Administración, debo interpretar que a lo mejor hubo un error de dedo en el documento, en el Anexo, para señalar algo que no estaba previsto en la Dirección de Planeación por supuesto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: ¿Cuál es la propuesta concreta, Director Ortega, para que quede asentada en el Acta y tengamos precisión en lo que se somete a consideración de los integrantes del Pleno?

Director General de Administración Héctor Ortega Padilla: En su caso, hacer la modificación respectiva en el Programa.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: ¿Sí, Comisionada Kurczyn?

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, yo creo que efectivamente debe de haber un error y yo siento que tenemos la obligación de aclararlo porque lo que estamos nosotros ahorita tratando de aprobar, en este Acuerdo, dice una cosa diferente.

Esto nos haría que en algún momento pudiera presentarse una mala interpretación y que también nosotros no diéramos las cuentas claras,

que me parece estamos más que obligados a hacerlo en esta rutina que nosotros tenemos de exigir que haya claridad en todos los sujetos obligados y nosotros somos los primeros que tenemos que hacerlo.

De manera que sí, me agradecería mucho saber que lo corregimos y que antes de hacer la aprobación, tenemos la corrección ya hecha.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Salas.

Comisionada Joel Salas Suárez: Sí, para clarificar, creo que efectivamente, ojalá pudiésemos poner en la pantalla -para que todo mundo, quienes nos sigue, pudiese tener claridad- para presentar el Anexo número 1.

La corrección que se estaría haciendo es en la unidad administrativa responsable de ejecutar lo que se señala en la actividad de gasto 38500001, con la partida presupuestal 38501 -es que en efecto está muy chiquitita la letra- en vez de que la unidad administrativa sea la Dirección General de Planeación, la Dirección General de Administración.

Y a partir de lo que comentaba la Dirección General de Planeación, si observamos las cifras aquí está presentado un millón 654 y si nos vamos contra lo que en su momento se hará público que son las MIRS, el monto que se tenía contemplado para realizar las evaluaciones es un millón 704 mil.

Entonces yo creo que haciendo la modificación en el anexo uno, poniendo la unidad de gasto, la Dirección General de Administración quedaría atendida la observación que en su momento propuso y observó la Comisionada Kurczyn, porque efectivamente la unidad ejecutora de ese gasto y de esa partida presupuestal es la Dirección General de Administración, que es lo que el Instituto tiene previsto gastar por ese concepto a lo largo de 2016.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su precisión, Comisionado Salas.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

Yo creo que en términos de la propia normatividad interna que nos hemos dado para aprobar estos instrumentos de planeación de las compras y de ejecución y, en su momento, desde el punto de vista material que es el Programa Anual de Adquisiciones, en la propia normatividad se establece que es enunciativo y podría estar inclusive flexible en la situación de cómo se vaya desarrollando la actividad institucional.

Pero sí es importante que nos demos este marco obviamente de referencia que atiende al proyecto de presupuesto que en su momento fue aprobado por este Pleno y que fue también aprobado por la Cámara de Diputados al otorgarnos el techo presupuestal.

Ahora que hacía alusión el Director de Planeación esta circunstancia de reconsiderar y justificar en un documento aparte ya ahora con los alcances que están en las propias fichas de la MIR, seguramente no solamente ese proyecto que él detectó aquí que fue la razón de que justificó o motivó o reconsideró lo que estaba aquí previamente expuesto, seguramente no es el único caso, hay varios casos que hay que estudiarlos y analizarlos con esa perspectiva y simplemente en el Pleno tenemos una discusión pendiente sobre este reajuste que vamos a hacer sobre las MIR y las fichas para una mejor evaluación tanto del desempeño en su parte de actividad institucional, como presupuesto.

Nada más quiero dejar claro que estamos en esa etapa de discusión y que como se presentó este caso, se pueden presentar otro tipo de supuestos y que en ese análisis y que la Dirección de Planeación nos presentó esta carpeta donde estos posibles ajustes se pueden dar.

Entonces dejar nada más asentado esta discusión pendiente que tenemos y que seguramente lo vamos a resolver para muy buenos términos, y siempre pensando que se haga una mejor evaluación del ejercicio del gasto y un correcto y eficiente uso de los recursos.

En esa perspectiva creo que estamos todos los Comisionados y todas las áreas que ejecutan, y que este es un instrumento que va a permitir un marco de referencia para ejecutar de mejor manera nuestras compras, y sobre todo esto que comentaba el Comisionado Guerra, de la perspectiva de sacar los procesos de licitación de mejor manera antes de, o privilegiar ese proceso de licitación previo a otros procedimientos que impliquen una invitación restringida o adjudicación. Eso por ley, bueno, siempre hay que privilegiarlo y, siempre y cuando pues nos den los tiempos también, para hacer este tipo de procesos.

Por lo demás estoy de acuerdo en el proyecto que se nos presenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus presiones, Comisionada Cano.

Valdría la pena, precisar también, que este proyecto de acuerdo que se somete a consideración del Pleno se haría con la precisión que nos acaba de señalar el Comisionado Salas.

¿Hay algún otro comentario al respecto?

Si no hay comentarios adicionales, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionada.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-P UB/24/02/2016.03, con la inclusión de la modificación propuesta por el Comisionado Salas, en el sentido de asignar la partida presupuestales 38 501, no a la Dirección General de Planeación, si no a la Dirección General de Administración, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Perdón, estábamos reflexionando sobre el tema.

Por supuesto, de acuerdo con las advertencias, con las explicaciones y con el ejercicio de reflexión que, afortunadamente aquí Patricia Kurczyn hizo en beneficio de la mejor manera de solventar este tipo de asuntos. A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con las sugerencias propuestas en la mesa.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con las observaciones.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, también a favor, con las observaciones.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor y perdón que no lo comenté previamente, el artículo 19 del Reglamento señala que se debe de publicar antes de que concluya el primer bimestre en el Compra INAI, Compra IFAI, ante la falta de la herramienta que se prevea lo necesario para darle toda la publicidad al documento que aquí se está aprobando. Antes de que venza el plazo.

Desde luego, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad el acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales correspondiente al ejercicio fiscal 2006 (2016) con la modificación a la que hice referencia con antelación.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinado Zuckerman.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, se solicita nuevamente la intervención del Director General de Administración, para que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, los lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto, para el ejercicio fiscal 2016.

Director General de Administración Héctor Fernando Ortega Padilla: Con su permiso, Comisionada Presidente.

El proyecto de acuerdo relativo a los lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal 2016, encuentra sustento en las facultades que tiene el Instituto para elaborar sus normas de operación, así como para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para su correcto funcionamiento.

Al respecto, el Instituto como todo ente autónomo, deberá implementar medidas encaminadas a la reducción del gasto, destinado a las actividades administrativas y de apoyo, así como del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá elaborar sus respectivos lineamientos que contengan el monto correspondiente a la meta de ahorro, de conformidad con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Por lo tanto, el objeto de los lineamientos, es establecer los criterios de austeridad sobre las partidas de gasto, con base en los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, disciplina presupuestal y transparencia, previniendo las medidas específicas para reducir el gasto de operación sin afectar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

En atención a lo expuesto, la Comisionada Presidente propone al Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio 2016.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se pone a consideración de los integrantes del Pleno este proyecto de acuerdo.

Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: El día de ayer, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer algunas medidas respecto precisamente a la austeridad, y yo solamente consideraría si las hemos tomado en cuenta para este acuerdo, en la que yo creo que tenemos que ser muy precisos.

En las mismas medidas, entre otras, se señala, por ejemplo, en los viajes, las comisiones que se tienen que atender, se señala que para viajes nacionales, no pueden ir más de tantas personas o tres personas para comisiones extranjeras dos personas.

Entonces, en ese sentido quisiera yo también que consideráramos todas las medidas que Hacienda ha establecido, que si bien no necesariamente son obligatorias para nosotros, es evidente que tenemos que considerarlas, tomarlas en cuenta y proceder en consecuencia.

No sé si esto queda claro, y en ese sentido que se anote también en el acuerdo.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Director General, por favor.

Director General de Administración Héctor Fernando Ortega Padilla: Sí, en efecto, estas medidas están orientadas particularmente para la Administración Pública Central y con la independencia de que nosotros elaboramos el documento con la debida anticipación, debo señalar que en la mayoría de los casos corresponden a las que se publicaron recientemente.

En el caso específico de viajes, no se incorporan en estos lineamientos, ya que nosotros tenemos nuestros propios lineamientos en materia de viáticos y pasajes, los cuales en general corresponden a lo que se señala en este documento de reciente aparición y que, en caso de que se sugiriera alguna modificación, lo haríamos directo en nuestro documento interno aprobado por ustedes.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: ¿Sí, Comisionada Kurczyn?

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, en lo particular me refiero a esa información en la que se señala -o a esa sugerencia que sería para nosotros, que es una orden para el Gobierno Federal pero para nosotros sería una sugerencia- que en los viajes en las comisiones nacionales no sean más de tres personas y en los viajes internacionales, en las comisiones en el extranjero, no sean más de dos personas de la institución los que acudan a las mismas.

Me parece que en cuanto a esto, una institución se puede representar perfectamente bien con una sola persona y en algunos casos, tendrán que haber dos personas donde se participa en foros, se participa en conferencias, se participa en la celebración o revisión de Tratados Internacionales.

En el caso de nosotros, por ejemplo, estaremos muy pendientes de ver cómo podemos promover la firma o la consideración del Convenio número 108 sobre la Protección de Datos, que es un Convenio que

ahorita solamente está redactado para términos europeos pero nosotros tenemos también que hacer esa consideración.

En ese sentido, es evidente que en lo que no se pueda trabajar vía correo electrónica, vía teleconferencia, vía los medios remotos, habrá la necesidad de asistir pero creo que en ese sentido nosotros también tenemos que ser muy cautelosos.

Si bien es cierto que a nosotros la Ley nos obliga a participar en algunas actividades en el extranjero así como realizar la divulgación de nuestras medidas, de nuestros proyectos y de nuestra propia legislación para así participar, recordemos que nosotros formamos parte de algunas Redes.

En este caso, México preside la Red Iberoamericana de Protección de Datos y en algún momento tuvimos también la Presidencia de la Red de Transparencia, por lo que entiendo que nosotros tendríamos que hacer naturalmente viajes y estar saliendo pero lo hemos hecho siempre de una manera muy racionada.

Hemos actuado siempre con la prudencia necesaria de que el INAI esté bien representado y en ese sentido, creo que así debemos de seguir y por eso hago la puntualidad de esta medida.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: ¿Sí, Comisionado Monterrey?

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias, Presidenta.

Yo comparto absolutamente lo señalado por mi colega, la Comisionada Kurczyn; creo que así se ha desempeñado el Instituto en el tiempo en que llevamos nosotros; puedo hablar por el tiempo en que lleva este Pleno al frente de la institución.

Creo que es la lógica adecuada, creo que la hemos seguido, creo que hay que poner un mayor empeño en ella y bueno, pues tendremos que analizar cada caso por sus méritos.

Hemos tenido diferentes responsabilidades, diferentes labores tanto nacionales como internacionales y solo por poner un ejemplo en la parte nacional, tenemos diferentes actividades, tenemos ferias de promoción o vinculación con la sociedad en distintas entidades de la República.

Tenemos esta que se denominó, en conjunto con el Senado de la República, digamos, la gira por la transparencia en este proceso de armonización de las leyes, en donde en función de esas necesidades hemos sido instruyendo a que distintas áreas o diversas áreas puedan enviar apoyo los mínimos, indispensables o necesarios a efecto de que se puedan cubrir estas necesidades dependiendo el evento, dependiendo el evento de que se trate, pues en ocasiones se requiere de más de un área, áreas logísticas, áreas a veces de comunicación social, áreas, por supuesto, las sustantivas. Estas van, sin duda, por delante del evento de que se trate, pero creo que hemos actuado siempre con esta lógica, cada caso es por sus méritos, insisto, y creo que deberíamos de poner como bien lo señala, digamos, en esta autoconciencia, un mayor empeño en ello.

Yo lo comparto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Únicamente en complemento a lo ya dicho, recordar que a partir de la plena entrada en vigor de la ley, lo relativo a la transparencia de los gastos en lo que comúnmente se denomina Viáticos y Pasajes, ya va a ser una obligación de oficio y en el caso concreto del Instituto próximamente se relanzará la herramienta “Viajes Claros”, mediante la cual se podrá observar prácticamente al día como el Instituto a ejerciendo esta partida contenida en nuestro Programa de Adquisiciones.

Y no me queda la menor duda que muy probablemente podría o pudiese ser una herramienta que pueda utilizar el Ejecutivo Federal para ir midiendo también que efectivamente estas medidas de austeridad a las cuales aquí se ha hecho alusión se van cumpliendo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus precisiones.

Efectivamente, este Instituto tienen disponible una herramienta muy valiosa, “Viajes Claros” que en realidad no serían viajes propiamente dicho, serían el establecimiento y cumplimiento de comisiones tanto nacionales, como internacionales.

Efectivamente, como lo dicen mis compañeros integrantes del Pleno, cada comisión obedece a una responsabilidad específica donde la misma herramienta está todo el seguimiento desde los procesos de invitación, los días y el cumplimiento de los objetivos de las distintas comisiones.

Y efectivamente, precisar que para todo esto el Instituto ya tiene unos lineamientos respectivos y también en el contexto de diversas responsabilidades como coordinador de este Sistema Nacional de Transparencia, sobre todo para actividades nacionales, hay diferentes responsabilidades y acreditación de responsabilidades en esas comisiones.

Por lo que en algunas ocasiones puede variar el número de funcionarios del propio Instituto encomendados a ese tipo de comisiones, como por ejemplo el establecimiento de varios días de un evento en los estados de la República donde haya conferencias, talleres, capacitación y la presencia del comisionado, por ejemplo, que tiene a su cargo determinado Estado de la República y del comisionado titular de la comisión correspondiente.

Entonces eso hace también que se tengan acreditados y de manera transparente y con una clara conciencia de rendición de cuentas las responsabilidades en esas comisiones.

Esto era, consideramos, importante precisar.

Comisionado Acuña, tiene el uso de la voz.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, yo aprovecho la oportunidad, dado que ya se comentó por el Comisionado Salas Suárez que se va a relanzar o vamos a relanzar ese proyecto, yo propongo aquí y dadas las circunstancias que ha comentado Patricia Kurczyn en relación a este aviso de la Secretaría de Hacienda sobre la austeridad redoblada o reforzada en el caso de viáticos y de traslados, y de todo emolumento relacionado, todo destino de gasto relacionado con atención de actividades institucionales fuera de la sede, institucional yo preferiría que a esta evolución de viajes claros que sirvió para partir, fue un punto de partida, modifiquemos el concepto de viajes, que nunca ha sido bien visto y que además reviste la suspicacia de tratarse de paseos, de turismo institucional. Como ha dicho la Comisionada Presidenta, el nombre debe ser Comisiones Institucionales, Comisiones Oficiales con cargo al erario o sin cargo al erario, porque muchas de ellas las hemos atendido asistidos o invitados con gasto pagado por las instancias o los organizadores en el extranjero, sobre todo.

O con solución mixta, aportando el Instituto una parte del gasto de esa solución del trabajo fuera de país o dentro de la República Mexicana y/o no. Yo creo que, es decir, una parte del asunto, es decir traslado o el hospedaje, o alimentos, etcétera.

Yo creo que ya cabe que superemos ese punto de partida de viajes claros, que es un mensaje eufemístico que a veces sirve, sirvió para ubicar el asunto, por supuesto que si algo debe ser claro en la casa de la transparencia pues es todo, y sobre todo cualquier gasto relacionado. Creo que es un momento de evolución muy bueno. Yo creo que nuestro proyecto de Viajes Claros ha servido, ha sido bueno, ha sido esmerado, pero podríamos cambiarlo de nombre para que se llame Comisiones Oficiales a la vista o a conocimiento de todos, o transparentes, eso es lo de menos.

El asunto es que también esa sensación o esa idea que a veces se puede transmitir involuntariamente desde luego, con paseo o con turismo institucional.

Y por supuesto, reconozco que la Comisionada Kurczyn tiene mucha razón cuando dice que estos ajustes de Hacienda relacionado con el uso de los traslados preferenciales, pues yo creo que es la

oportunidad para hacer congruencia, desde un principio, en mi caso y creo que todos los hemos cumplido, hemos sido enfáticos en, nosotros, por sentido de austeridad respetuosa y decorosa, evitar los usos en turismo preferencial de ocupar asientos en las plazas estas que se conocen con el anglicismo de Business.

Yo creo que en lo personal y todo, hemos sido en clase turista cuando vamos por avión. Algunos de nosotros, pongo el ejemplo, hemos ido incluso en autobús a traslados cercanos, y no está demás, qué bueno que se haga así, que sirva el asunto para poner esto de relieve y la oportunidad de renombrar este concepto de viajes que digo yo, no ayuda, no favorece a una explicación de austeridad razonada y razonable para nuestros proyectos de atención de instituciones.

Y decía la Comisionada Presidente y no está demás, tenemos eventos en puerta, en los que vamos a ser anfitriones, no en la Ciudad de México, sino incluso en algún otro destino del país para los efectos del Sistema Nacional de Transparencia, en los que vamos algunos de los Comisionados, no todos en el mismo día, sino a cubrir presencia escalonada.

Está el caso del Foro Internacional de la APA, en el cual es la reunión de datos personales en Asia-Pacífico, en la que seremos anfitriones a fin de año y éste es un asunto que debe poner de manifiesto que hay de casos a casos, y por esa razón, englobados todos en este tipo de asuntos.

Tampoco está de más decir que a veces vamos a algún destino cercano o lejano para cumplir una cuestión académica o de otro tipo, invitación protocolaria, etcétera y no vamos con uso de recurso público, y también se avisan, porque si abarcan un día laboral, pues esto pone en juego la explicación de si estamos viendo con licencia o si estamos yendo a un ejercicio de una oportunidad de transmitir el fin institucional, pero sin la asistencia o sin el acompañamiento de gastos de viáticos de traslado.

Muchísimas gracias, es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Acuña.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

Más bien yo quisiera recoger el espíritu que hizo la propuesta la Comisionada. Yo la entendí perfectamente en el sentido, no de una situación que no vayamos a atender esta actividad institucional a lo que obligadamente estamos obligados a hacer y que lo hemos hecho.

Yo creo que la alerta que nos hace, derivó de ayer de una reconsideración que hace Hacienda, sobre racionalizar los gastos.

Y claramente está que no nos obligan esas disposiciones. Sin embargo, como un marco de referencia, entendí que las pudiésemos adoptar.

Y el Director de Administración, bien dijo: “Es que tenemos unas normas específicas que regulan todo este tipo de conceptos de viáticos, de comisionados y del personal de estructura, que es el que lleva la carga fuerte, en cuestiones operativas en el Sistema Nacional, en materias de vinculación, en materias de promoción.

Y ahí en esta normatividad está muy bien distinguidos los alcances que tienen las áreas administrativas, y lo que se ha dicho muy bien aquí, la representación institucional que a veces se tiene que cubrir en forma internacional atendiendo a los eventos en los que el Instituto o preside o es parte de una organización internacional.

Yo hago eco en este sentido y creo que todos lo hemos dicho, en la preocupación de racionalizar estos gastos, en las normas como están ahorita, considerados en el punto cinco, último párrafo, dice: “Comisiones Nacionales Internacionales. Las Unidades Administrativas deberán procurar disminuir las Comisiones Nacionales y al extranjero, así como el número de participantes al mínimo indispensable”.

Es correcto, es una norma de racionalidad totalmente correcta y abierta. Ahí para atender un poco yo creo que esa preocupación y que lo secunda también el Director de Administración, es en los términos

de la legislación que tenemos, en los términos de la legislación de los lineamientos, son aprobados por el Pleno y nos estamos sujetando.

Si hay que hacer alguna consideración específica a esos lineamientos, tendrá que ser un acuerdo específico para esos lineamientos.

Lo que sí creo y coincido totalmente es que en ese acuerdo podemos inclusive revalorar las reglas que nos dimos para la representación y, ojo, representación institucional en comisiones internacionales o nacionales, cuando sea el Instituto a través de uno de sus integrantes del Pleno.

Y también creo que merece una valoración específica el trabajo que hacen las áreas administrativas para desplegar su actividad institucional en las distintas áreas y que una materia fundamental, un tema fundamental es el Sistema Nacional de Transparencia, lo relativo a la Plataforma que ahorita es un acto que aquí el Comisionado Guerra ha abanderado y que está desplegando Talleres por diversos Estados y que en diversos temas se han sumado -nos hemos sumado- otros Comisionados.

Entonces esas partes creo que también hay que considerarlas pero en el lineamiento específico que implica esta circunstancia pero desde aquí lo podemos adminicular con ese tema.

Sobre la otra cuestión, lo que comentaba el Comisionado Acuña, este documento es para racionalizar recursos y estamos en el entendido -comparto esto que dice- de que a veces hay comisiones de carácter internacional que ameritan una representación y que no implican uso de recursos.

Ahí sí tenemos que poner que en cuanto a esta norma, su fin es racionalizar el recurso pero va a haber invitaciones donde hacen un pago total y el Comisionado o la representación del Instituto va con gastos pagados. Entonces creo que ahí amerita otra representación porque lo que se privilegia aquí es el uso de recursos.

Simplemente atendiendo a esto, yo hago eco a lo que comentaba la Comisionada Kurczyn; lo podemos materializar así, en esta disposición, pero con ese compromiso obviamente de que analicemos

también las normas específicas para los cambios que se consideren necesarios, atendiendo esta que no es sugerencia, no nos obliga a nosotros pero sí atendiendo a no pasar desapercibidas estas políticas de racionalidad que está haciendo una de las autoridades que tiene que ver con el ejercicio del Presupuesto en este país.

Entonces tampoco hay que dejar de lado esas sugerencias o esas situaciones a que hace referencia la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Efectivamente el Instituto se ha pronunciado en todo momento y en toda circunstancia en contra del uso indebido de recursos públicos, me parece que este es un acuerdo efectivamente en materia de Austeridad y Disciplina del Gasto y se sometería entonces a consideración, con esta precisión también de que todas las erogaciones que tienen que ver tanto con las comisiones nacionales como internacionales obedecen a los Lineamientos que previamente fueron aprobados por el Pleno y señalar esa circunstancia específica.

¿Sí, Comisionado Salas?

Comisionado Joel Salas Suárez: Solamente como que para tratar de clarificar entonces, tras la discusión: Entiendo que estaríamos aprobando el acuerdo en los términos que viene, solo con la observación que hace la Comisionada Cano en el sentido de que en el propio Acuerdo se establezca que la forma como se hará la racionalización del Gasto relativo a viáticos y pasajes deberá de ser impactada en el Reglamento o en el Lineamiento que nosotros mismos emitimos.

Esto lo traigo a colación en este Pleno porque sí hay que recordar que por mandato legal tenemos como plazo de vencimiento también el último día hábil de este mes para que sea su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Esta situación es para todas las entidades de la Administración Pública Federal y creo que si no sacamos el Acuerdo el día de hoy, podríamos correr el riesgo de que no se publique en el DOF.

El otro comentario que haría en función de la plena transparencia del ejercicio del Gasto a partir de esta partida presupuestal la propia herramienta así lo contempla.

Es decir, la herramienta da publicidad a todos los viajes, a todas las comisiones institucionales que realiza todos y cada uno de los servidores de este Instituto y ahí se especifica el ejercicio del gasto público que en su caso hubiera o bien si se desarrolló la comisión de trabajo con financiamiento internacional. Hay muchas veces que incluso nos han invitado a las entidades federativas y son las propias entidades federativas las que ejercen el gasto de lo que nosotros generamos, ya sea el boleto de avión, los viáticos que puedan ser de vehículo de automóvil o de autobús, el hospedaje, pero eso sí queda reflejado en la herramienta.

Entonces yo creo que una de las virtudes de la herramienta es que no sólo va a poder permitir que la ciudadanía ejerza un control sobre el ejercicio de ese gasto sobre nosotros, sino que también definimos con mucha precisión cuando asistimos a un evento en la representación del Instituto y que ese evento es cubierto con recursos de otras instituciones públicas.

Serían mis dos comentarios y creo que sí era para efectos de que nos pueda ser remitidos, si estamos de acuerdo literal, con el acuerdo y que pueda ser firmado por los integrantes de este Pleno y que pueda ser remitido al Diario Oficial de la Federación para su posible publicación y así cumplir con lo que nos mandata la ley, como es el propio caso del otro acuerdo que se discutirá relativo al Manual de Percepciones de este Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Salas.

Efectivamente, esta es una puntualización que se podría hacer durante el transcurso de la sesión para que estemos en oportunidad

de cumplir en tiempo y forma con la publicación, la obligación de publicación correspondiente.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor del acuerdo que se nos presenta, del proyecto.

Y bueno, obviamente he escuchado atentamente las intervenciones.

Creo que lo que podemos concluir es que el acuerdo se aprobaría en los términos que está presentado, a lo mejor creo que sí sería necesario y no cuesta ningún trabajo ponerla en términos a lo de viáticos en la normatividad existente. Y creo que lo que nos invita la Comisionada Patricia es muy importante tomar en cuenta, que tengamos en la próxima reunión, puede ser el mismo lunes, una revisión de lo que es el Programa de Hacienda, de nuestro Programa de Viáticos o de algún otro donde impacte ya en los específicos y también consideremos nuestras realidades específicas en el sentido que no también por este tipo de cuestiones o puede haber una válvula de escape, siempre las hay, siempre las hay, bueno, yo trabajé en Hacienda, digamos, ojalá no pasara ninguna desgracia y si sucede una desgracia y no se pueden mover dos funcionarios de Protección Civil a una zona, imagínense.

Siempre hay una regla general que se aplica en ese sentido. Entonces yo lo que invito es que lo podemos contar, con esta acotación estoy perfectamente que no modifica en gran medida en base a los lineamientos y a la normatividad correspondiente y para cada uno de los capítulos se haga al principio y ya se apruebe, se firme y se pueda mandar a su publicación y el lunes pues el Programa de Hacienda es público, lo tengamos, el Director de Administración nos haga llegar o tenerlo, tenemos ahí nuestro programa, hagamos una comparación y veamos qué medidas podemos ahí adecuar y siempre manejando nuestra realidad específica, con esta posibilidad de un escape, que puede ser hasta la aprobación de este Pleno, todo momento de un asunto excepcional. Pero sí midamos nuestras actividades, las conocemos perfectamente y podemos modelar los dos instrumentos en ese sentido y presentarlo en la Sesión de este Pleno, para proceder en el sentido.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí. Bueno, yo no creo que tarde mucho en que se le ponga en términos de la disposición aplicable, porque así están en todas las disposiciones y que en su momento lo hagamos y eso es en atención a lo que vi en su intervención de primer Director, lo podemos ver y no veo que eso nos lleve una consideración distinta a posponer el documento.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En ese sentido, muchas gracias Comisionada Cano. En ese sentido estarán los comentarios. Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Ah, no, es que yo no iba a precisar. Creo que no hubo confusión, así se señaló por el Comisionado Salas, por la Comisionada Presidenta, con la adición propuesta por la Comisionada Cano y, por supuesto, atendiendo las preocupaciones de la Comisionada Kurczyn en el instrumento correspondiente, como aquí se ha señalado que son las políticas de las Comisiones de trabajo que a la brevedad se habrán de abordar.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Monterrey.

Sea tan amable de tomar, Coordinador Técnico del Pleno, el sentido de la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito someter a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/2402/2016.04, con la inclusión de la referencia que, por cuanto hace a viáticos y pasajes, los ahorros serán impactados en los lineamientos correspondientes.

Comisionada Areli Cano Guadiana: No.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sea tan amable de precisar la revisión de las Políticas de Comisiones, por favor, Nacionales como Internacionales se hará en torno a los lineamientos que este Pleno ya tiene aprobado.

Sí, Comisionada Cano, adelante.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Mire, es Comisiones Nacionales Internacionales. Las unidades administrativas deberán procurar disminuir las comisiones nacionales y al extranjero, así como el número de participantes al mínimo indispensable, coma, en términos de las disposiciones aplicables.

Así de sencillo. Y entonces cuando en su momento lo discutamos, se va a impactar, y con eso salvamos la disposición.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En esos términos, Coordinador Técnico del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Bien, me permito someter a su consideración el acuerdo identificado con la clave ACT-PUB-24/02/2016.04 con la inclusión a la que hizo referencia la Comisionada Cano, que tendrán que atender a las disposiciones específicas de la materia.

Por lo tanto, me permito solicitar, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, con las indicaciones que se han vertido.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor. Igual, con la sugerencia.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con esa sugerencia puntual.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En el mismo sentido.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En el mismo sentido.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor, con esa sugerencia.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad el acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal 2016, con la inclusión a la que se hizo referencia.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, se solicita nuevamente la intervención del Director General de Administración,

para que por favor nos presente el proyecto de acuerdo, mediante el cual se somete a consideración de este Pleno el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos, para el ejercicio fiscal 2016.

Director General de Administración Héctor Fernando Ortega Padilla: Con su permiso, Comisionada Presidenta.

El proyecto de acuerdo relativo al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio 2016, encuentra sustento en las facultades del propio Instituto para elaborar sus normas de operación y aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para su correcto funcionamiento, y el ejercicio de sus atribuciones.

En ese sentido, la autonomía presupuestaria que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria confiere a los entes constitucionales autónomos, faculta al Instituto para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

Al respecto, el gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, comprende la totalidad de los recursos para cubrir las remuneraciones que constitucionalmente y legalmente corresponden al personal de los ejecutores del gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, las aportaciones de seguridad social, así como las primas de los seguros que se contratan en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables y las obligaciones fiscales que generan dichas remuneraciones.

En virtud de lo anterior, el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto, fue elaborado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2016.

En atención a lo expuesto, la Comisionada Presidenta, pone a consideración de los integrantes del Pleno, el acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos

del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el Ejercicio Fiscal 2016.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Director General de Administración.

Se abre un espacio para que puedan hacer sus comentarios.

¿No hay comentarios? Si no hubiera comentarios, por favor.

Cabe señalar que efectivamente todos estos acuerdos han sido considerados y valorados por los integrantes del Pleno con reuniones anteriores y Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, efectivamente, como lo dice el Comisionado Guerra, lo hemos estado viendo, lo hemos estado discutiendo.

Sin embargo, yo me permito, en este caso, decir que como hay algunos puntos, en los cuales no he reconsiderado mi participación y mi decisión, yo presentaré mi voto en contra de ese Manual de Percepciones y en la reunión del lunes les ruego que me permitan expresarme con ustedes con toda puntualidad sobre cuáles son esos temas que ya conocen ustedes porque ya se los anuncié, porque ya los traté de ver el día de ayer y hace un momento.

Entiendo que estamos ante la premura de aprobar pero bueno, creo que no va a variar, no va a modificar el Acuerdo en función de que estará votado por la mayoría de todos ustedes pero sí quiero yo dejar la precisión de que haré mis observaciones por escrito en ese sentido.

Gracias.

Con mucho gusto, a petición de mis compañeros Comisionados, me permito señalar por lo pronto dos temas que salen en este momento: Uno se refiere a la creación de una plaza -la renivelación o no sé cómo haya sido- de un nivel de Director o Directora que no estaba autorizada y que sin embargo, se hizo.

Si se autorizó, para mí de verdad me pasó desapercibida la autorización. Entonces, en ese sentido, dejo a salvo que de haber habido una autorización, retiraría mi objeción.

En el segundo caso, es la necesidad de revisar los niveles de algunas Direcciones Generales que ejercen labores sustantivas en esta institución y yo me he manifestado también en ese sentido para que tengan una renivelación.

Creo que yo no he tenido los argumentos suficientes -lo cual es una pena pero no los he tenido- para lograr un convencimiento con ustedes y, como lo dije desde un principio, no me siento experta en el manejo de presupuestos, ni en cálculos, ni en financiamientos, ni temas como el Capítulo 1000 etcétera.

Pero sí quiero de todas maneras, por una congruencia con mis puntos de ver y con mi manera de actuar en general sobre los temas laborales, dejar manifiesto este punto con el cual no estaré de acuerdo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Kurczyn. Se toma nota de su puntual observación.

Si no hubiera comentarios adicionales por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, me permito someter a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-VUV/24/02/2016.05, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor obviamente del Acuerdo.

Sobre el segundo punto que marca usted, en donde -hasta donde yo tengo entendido- fue un punto analizado, discutido en sesión de trabajo, se tomó una decisión que es congruente con lo que hoy aquí se presenta pero no tengo ningún problema en que lo podamos volver a ver.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Agradezco la observación del Comisionado Guerra. Muchas gracias.

Siento disentir, pero finalmente estamos en un Pleno en el que tenemos toda la libertad para expresarnos. Muchas gracias.

Y entonces estaré atenta a que en nuestra próxima reunión lo podamos conversar. Y por supuesto, en contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, por supuesto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos a favor y uno en contra, el acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio 2016 y se toma nota de que la Comisionada Kurczyn, en su momento presentará el voto disidente correspondiente.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, solicito su amable intervención para que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto la excusa de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA-921/2016.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, deriva de una solicitud de información en la cual se requirió, cito: “Copia de los documentos y correos electrónicos de la Comisionada Kurczyn, en donde se le haga de su conocimiento las graves faltas a los derechos laborales y agresiones contra las mujeres de ese Instituto, así como de aquellos documentos y correos con los que haya dado contestación la comisionada al respecto”.

La solicitud de referencia dio origen al recurso de revisión identificado con la clave RDA-0921/2016, mismo que de conformidad con el proceso diseñado para tal efecto fue turnado a la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos.

Al respecto, con fecha 19 de febrero de 2016, se recibió en la Coordinación Técnica del Pleno un escrito a través del cual la Comisionada Kurczyn Villalobos expone las razones y fundamentos

para excusarse de conocer, tramitar, resolver y votar el expediente de mérito por tratarse de información relativa a su persona.

En ese sentido, el Reglamento Interior del Instituto señala, entre otras cosas, que es atribución de los comisionados plantear la excusa correspondiente al Pleno por un eventual conflicto de intereses.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno la solicitud de excusa de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-0921/2015, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como su correspondiente retorno a la ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Se somete a su consideración.

No sé si haya algún comentario.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Es una cuestión de forma que hemos hablado ya con la Secretaría Técnica, es sencillo, porque lo que vamos a aprobar aquí en el Pleno es la excusa. Eso es lo que vamos a aprobar, si es que se aprueba evidentemente, por todos. Pero es que el acuerdo dice: se somete. Ya no vamos a aprobar “someter a consideración” a nosotros mismos la excusa.

Entonces, hemos insistido en los títulos y contenidos de la aprobación de que lo que se aprueba va a ser la excusa y que aquí llegan como proyectos, pero creo que eso lo podemos tratar de ir mejorando en la forma en que se vayan presentando los proyectos en el Orden del Día, porque si lo aprobamos tal cual, pues lo vemos leyendo como “se somete a consideración del Pleno la solicitud de excusa”.

Entonces, nada más para corregir estas formas que tenemos de presentarlos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Por favor, Coordinador Técnico del Pleno tome nota, si es tan amable, para los subsiguientes porque han sido algunos los casos que se han resuelto por este Pleno y que no sea una cuestión que se pudiera llegar a dar de manera recurrente.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor, sería tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto. Por instrucciones de la Comisionada Presidente, se somete a su consideración el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/24/02/2016.06, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, con las precisiones, advertencias y correcciones establecidas.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor en los términos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con las consideraciones.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, por supuesto, y con gusto recibo.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los votantes, el acuerdo mediante el cual se aprueba la excusa de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 0921/2016, interpuesto en contra de este Instituto, así como su correspondiente retorno a la ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del séptimo punto el Orden del Día, le solicito que por favor dé lectura a los asuntos que en materia de datos personales se someten a consideración del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

En primer lugar doy cuenta de que para esta sesión se presentan 12 proyectos de resolución de recursos de revisión dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo orden, doy cuenta de un acuerdo de ampliación para la resolución de recursos de revisión que es presentado con fundamento en lo establecido en el artículo 55, fracciones I y V de la Ley de la materia.

En tercer lugar, doy cuenta de siete proyectos de resolución en los que se propone tener lo recursos por no presentados, sobreseerlos y/o desecharlos, por causas distintas a la extemporaneidad de los cuales, tres de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la ley de la materia que se encuentran enlistados en el numeral 7.5 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Coordinador Técnico, permítame unos minutos para tener el quórum suficiente, por favor, porque tenemos tres integrantes en el Pleno. Gracias.

Gracias. Puede continuar, si es tan amable. Gracias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionada.

En cuarto orden, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno, para la presente Sesión.

En el siguiente proyecto de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, corresponde a la ponencia del Comisionado Guerra Ford, y le fue asignada la clave 0038/16, mismo que fue incoado en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada. La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 0062/16, incoado en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propone el 0001/16 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, propone el 0956/15, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 0044/16, en contra del Servicio Postal Mexicano,

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 0045/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el 0059/16, en contra de la Secretaría de Marina.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos, propone el 0067/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, propone el 0026, así como el 0033, ambos diagonal 16, en contra del Instituto Mexicano de Seguro Social.

Asimismo, doy cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Únicamente la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, es quien propone dos asuntos: el primero identificado con la clave 0040/16, incoado en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el segundo, 0047 también diagonal 16, en contra de Petróleos Mexicanos.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Sí, Comisionado Monterrey, a su consideración.

Si no hubiera comentarios.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: ¿Cómo quedó el listado, Secretario?

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Perdón, es que el 0089 está listado en los asuntos de forma, porque el sentido que presenta es NP, y estos son asuntos de fondo.

Los que se leen, el bloque se lee son asuntos de fondo y previo a la lectura de los asuntos de fondo, se da cuenta de los asuntos de forma.

Dentro de esos está incluido.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Pero sí está listado.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Está listado como decía yo, específicamente.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Como de forma.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Exactamente.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: 0089 Seguro Social de una prevención.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A ver, si me permiten, lo retiro del Orden del Día por la confusión que hay aquí.

Había retirado en las previas, en el pre-Pleno habíamos hecho contrarios a algunos de los proyectos, el 660, un servidor el 110/16.

Comisionada Areli Cano Guadiana: ¿Podemos considerar éste?

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Por supuesto que lo consideramos en el paquete de los que ayer estuvimos reflexionando.

Comisionada Areli Cano Guadiana: ¿Se puede posponer?

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Sí, por supuesto, sin problema alguno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Para la próxima. Muchas gracias, Comisionados.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Es lo que tendría como se subió la exposición, yo traigo dos de Acceso pero por supuesto se baja del Orden del Día por favor, Secretario.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota por favor, Secretario Técnico del Pleno, que se baja del Orden del Día.

De no haber comentarios adicionales por favor, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos sin considerar este que se acaba de retirar.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto Comisionada.

Tomando en consideración la posposición del asunto identificado con la clave 0089/15, cuya Ponencia corresponde a la del Comisionado Monterrey Chepov y sin que haya habido asuntos que se separen para ser discutidos en lo particular, están a su consideración los Proyectos de Resolución previamente señalados, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los Proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias Coordinador Zuckerman.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de Acceso a la Información, por lo que solicito de nueva cuenta su intervención para que por favor dé lectura a los asuntos que serán votados en la presente Sesión.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, en primer lugar doy cuenta de que se registraron 137 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión que son presentados por parte de los Comisionados Ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 55 de la Ley de la materia.

En segundo orden, doy cuenta de tres Procedimientos de Verificación por falta de respuesta.

En tercer lugar, doy cuenta de cinco Acuerdos de Ampliación para resolución de Recurso de Revisión que son presentados con fundamento en lo establecido en el Artículo 55 Fracciones I y V de la Ley de la materia.

En cuarto orden, doy cuenta a este Pleno de 69 Proyectos de Resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 22 de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar

la causal prevista en la Fracción IV del Artículo 58 de la Ley de la materia, así como 14 Proyectos de Resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, que se encuentran listados en los numerales 7.5 y 7.6 del Orden del Día aprobado para esta Sesión respectiva.

En quinto término, doy cuenta de una Solicitud de Recurso de Revisión que para su resolución requiere que el Comisionado ponente disponga de todas las facultades contenidas en los Artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento.

En sexto lugar procedo a dar lectura de los números de expediente de los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de fondo que se someten a votación del Pleno, mismos que se identifican todos con las siglas RDA.

En los siguientes Proyectos de Resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado:

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 0384/2016, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 6686/2015, en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el 0365/2016, en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, propone el 6267/2015, en contra de la Procuraduría General de la República, así como el 0394/2016, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 6674/2015, en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el 0269/2016, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el 0290/2016, en contra de la Procuraduría General de la República, el 0367/2016, en contra de la Secretaría de Educación Pública, el 0577/2016, en contra

del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos, propone el 6766/2015, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como el 0592/2016, en contra de FONATUR Constructora S.A de C.V.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, propone el 0390/2016, en contra de la Secretaría de la Función Pública y el 0593/2016, en contra del Instituto Nacional de Cancerología.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez, por su parte, propone el 0350/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 0588/2016, en contra del Fondo Nacional del Fomento al Turismo.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 5067/2015, en contra de Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, el 5494/2015, en contra de la Policía Federal; el 5599/2015, en contra de la Secretaría de Educación Pública, el 0146/2016, en contra de Petróleos Mexicanos y el 0167/2016, en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propone el 6378/2015, en contra de la Comisión Federal de Electricidad, el 0204/2016, en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y el 0351/2016, en contra de la Secretaría de Salud.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, propone el 5532/2015, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, el 0275/2016, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el 0324/2016, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el 0408/2016, en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos, propone el 0200/2016, en contra de Petróleos Mexicanos, el 0277/2016, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el 0347/2016, en contra de la Policía Federal; el 0466/2016, en contra de la Comisión Nacional del Agua y el 0487/2016, en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 6473/2015, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 6760/2015, en contra de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C.; el 0040/2016, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 0054/2016, en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; el 0243/2016, así como el 0348/2016, ambos en contra de la Policía Federal, y el 0285/2016, en contra de la Comisión Nacional del Agua.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 5950/2015, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el 6531/2015, en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico; el 0287/2016, en contra del Colegio de Postgraduados; el 0322 y 0504, ambos del 2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 0595/2016, incoado en contra de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz S.A. de C.V.

Asimismo, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora propone el 0181/2016, en contra de la Secretaría de Salud; el 0307/2016, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el 0594/2016, en contra de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

La ponencia el Comisionado Acuña Llamas propone el 0190/2016, el 0211/2016, el 0225/2016 y el 0232/2016, en contra de la Secretaría de Marina, así como el 0288/2016, en contra de PEMEX Petroquímica.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 0289/2016, así como el 0310/2016, en contra de Petróleos Mexicanos.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 0017/2016, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 0353/2016, en contra de la Secretaría de Marina, y el 0402/2016, en contra del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 6213/2015, en contra de PEMEX Exploración y Producción; el 0193/2016 y sus acumulados, así como el 0410/2016 y el 0480/2016, todos en contra de la Secretaría de Marina; el 0396/2016, en contra de Petróleos Mexicanos; el 0424/2016, en contra del Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura; el 0508/2016, en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Por su parte, la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 6809/2015, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 0194/2016 y sus acumulados, en contra de la Secretaría de Marina; el 0257/2016, en contra del Servicio de Administración Tributaria; el 0271/2016, en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el 0320/16, en contra de Petróleos Mexicanos; y el 0502/16, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez, por su parte, propone el 0175/16, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el 0189, el 0210, el 0217, 0224, 0231 todos diagonal 16, incoados en contra de la Secretaría de Marina; el 0280/16, en contra del Registro Agrario Nacional, y el 0371/16, en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

Es cuanto, Comisionada.

Perdón, omití un asunto correspondiente a la ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, y que corresponde a un proyecto de acuerdo en el que se propone suspender los términos para resolver el medio de impugnación, hasta en tanto se diriman en definitiva diversos juicios de amparo y que es identificado con la clave 5098/15, fue incoado en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman. Están a su disposición los proyectos de resolución.

Sí, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta, compañeros de Pleno.

Solicito se separe para la discusión el RDA288/16, en contra de PEMEX-Petroquímica.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A su vez, también pediría que por favor se separe de la votación en bloque, el recurso con la clave RDA6431/15, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con la finalidad que una vez discutido pueda ser votado en lo particular.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota de ambos asuntos, que uno es el 5950, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el otro es el 6531.

Entonces, nada más se toma nota.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Por eso, perdón, preguntaba si estaba enlistado éste, sé que los otros no; el 5950, de Relaciones Exteriores, le pediría al Comisionado Joel, como lo ha hecho en otras ocasiones, pudiera exponer el recurso para poder analizarlo y discutirlo en lo particular.

Comisionado Joel Salas Suárez: Perdón, ¿no el 5502?

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: El 5550, ¿no?

Comisionada Areli Cano Guadiana: 59.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: El 59950, por eso; 5950/15, Relaciones Exteriores. Es de las extradiciones.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto; bien, que se separe.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias, Comisionado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Guerra; también por esta consideración, Comisionado Salas.

¿Sí, Comisionado Monterrey?

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias.

Yo nada más para verificar ahorita, para los mismos efectos, si me permiten, con la venía del Pleno, señor Secretario, separaría yo el bloque, el 6809/15 y el 502/16 para efecto de que sean expuestos, discutidos en su caso y aprobados en lo particular.

Y solamente para tener claridad, Secretario, el 2097/14 Bis, del Comisionado Salas; asimismo, el 5572/15, también del propio Comisionado Salas.

Están fuera del Orden del Día ¿verdad?, pero yo los tenía aquí también. ¿Están fuera del Orden del Día?

Secretario Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En efecto, Comisionado, esos asuntos fueron retirados del Orden del Día por parte de la propia Ponencia del Comisionado Salas.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

¿Sí, Comisionada Cano?

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí. Bueno, es el recurso para los mismos efectos, el recurso 5098/15, que no es recurso, obviamente es el Acuerdo y bueno, me han pedido que lo suba, voy a subir el Recurso de Revisión 5532/15 en contra de la Secretaría de la Defensa.

También preguntaba al Comisionado Acuña si no va a subir el recurso que habíamos comentado previamente para tener discusión o de una vez lo anuncio.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: No, no, por supuesto. Perdón, ¿eh?, fue una omisión involuntaria.

Efectivamente solicito también el mismo tratamiento para el RDA-0932/16 en contra de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: ¿Sería tan amable de repetirnos la clave, Comisionado Acuña?

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Perdón, así lo haré: Es la 0932/16 en contra de BIRMEX, como es mejor conocida esta empresa de participación estatal.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

De la misma manera solicito a los integrantes del Pleno que los Proyectos de Resolución identificados con la clave RDA-5067/2015 en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes así como el Proyecto de Resolución RDA-5494/2015 interpuesto en contra de la Policía Federal, se voten individualmente una vez que sean discutidos.

¿Sí, Comisionada Cano?

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno, es que también, no sabemos, hay que atenernos a una regla de si nos vamos a dar esa cortesía de subirlos cuando haya observaciones o uno lo pide.

En mi caso, estaría separando para discusión de la Comisionada Presidenta también el Recurso 5599/15.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra de la Secretaría de Educación Pública, con gusto, Comisionada Cano, se separarían de nuestra parte, por favor Coordinador Técnico del Pleno, estos tres recursos.

Por favor Coordinador Técnico del Pleno, se tome nota. Se separan estos recursos y se somete a consideración el resto de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionada.

Habiendo separado un proyecto de acuerdo para suspensión de términos, así como 10 proyectos de resolución que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración los proyectos de resolución, previamente señalados, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Areli Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor. Y nada más asegurarme que el RDA-5532 de la Comisionada Cano sí se haya separado.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Efectivamente, está listado para votación en lo individual.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

A continuación procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

En esta ocasión por orden cronológico le corresponde el recurso de revisión número RDA-5067/2015, interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes que la ponencia a mi cargo somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Este proyecto, estimamos, cumple con uno de los criterios acordados por este Pleno para someter a discusión pública determinados casos que nos han sido turnados.

Consideramos relevante la exposición de las resoluciones, de las cuales existan diferentes puntos de vista.

En este proyecto proponemos modificar la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, considerando que el sujeto obligado declaró la reserva del documento denominado “Informe de Avance y Actualización del Plan Estratégico, correspondiente a la liquidación de Luz y Fuerza del Centro, cifras preliminares a diciembre de 2013”, el cual es la expresión documental de lo solicitado con fundamento en el Artículo 14, fracción VI de la Ley de la materia.

En virtud de que el análisis del documento de méritos se advirtió que la reserva aludida se actualizaba parcialmente y en el proyecto también de esta resolución se definen las diferentes circunstancias de acuerdo a los contenidos de información solicitada, ya que fueron varios contenidos y en rubros diferentes.

En el proyecto que se presenta de manera oficiosa y contando con la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se analizó la reserva de la información solicitada con fundamento en el Artículo 13, fracción V de la Ley de la Materia, atendiendo a los incidentes de suspensión definitiva relativos a los juicios de amparo 2058/2014 y 2222/2014, ambos dictados por el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México.

Al respecto, la suspensión definitiva del juicio de amparo 2058/2014, si bien a la fecha ya cuenta con una sentencia definitiva, se advirtió que en relación con éste, el Sindicato Mexicano de Electricistas denunció una violación a la suspensión por parte de este Instituto, la cual se derivó en la determinación del Juez, en que hubo una violación a la suspensión definitiva en virtud de que se realizaron actos tendientes a hacer público el contenido de cualquier instrumento o documento que involucre papeles, posesiones, derechos relativos a la vida privada de los agremiados del Sindicato Mexicano de Electricistas y de su representación sindical, así como toda la información y datos personales de los agremiados participantes en el esquema, así como

de los correlativos pertenecientes al aludido Sindicato Mexicano de Electricistas.

Sin embargo, se resolvió que no había lugar a aplicar sanción alguna, toda vez que a la fecha de la emisión de la resolución del 30 de enero de 2015, no se advirtió que se haya hecho pública la información.

Por otro lado, la suspensión definitiva en el juicio de amparo 2222/2014, aún se encuentra subjúdice.

Luego entonces, considerando ambos elementos se advierte que en el caso que nos ocupa, la información solicitada consiste parcialmente en información relativa a papeles, posiciones de hechos relativos a la vida privada de los agremiados del Sindicato Mexicano de Electricistas y de su representación social, por lo que el análisis del informe de Avance y Actualización al Plan Estratégico correspondiente a la liquidación de Luz y Fuerza del Centro, cifras preliminares a diciembre de 2013, se determinó que dar a conocer la información en comento, por un lado, podría causar un daño a la libre deliberación del Juez Constitucional durante el juicio de amparo 2222/2014, el cual a la fecha de la presente resolución se encuentra subjúdice.

Por otro lado, no debe pasar desapercibido el incidente de violación denunciado por el Sindicato Mexicano de Electricistas, en el cual se determinó que efectivamente existió violación a la suspensión definitiva, concedida en el juicio de amparo 2058/2014, por virtud de haberse instruido a un tercero la entrega de documentos que involucren al Sindicato Mexicano de Electricistas.

En consecuencia y bajo el análisis que se hizo por la ponencia, el impedimento de este Instituto para instruir la entrega del informe de Avances y Actualización del Plan Estratégico correspondiente a la liquidación de Luz y Fuerza del Centro, cifras preliminares a diciembre de 2013, específicamente por lo que respecta a la información que obra en los apartados. Y eso es muy importante porque se hizo un análisis precisamente de los contenidos de esa información, y por eso se está considerando solamente estos apartados que a continuación señalaré en la parte tercera, el Informe de Avance, el inciso B) Activo, pasivo, y el inciso D) Efectos en el balance, específicamente la gráfica del activo y pasivo de Luz y Fuerza del Centro a diciembre de 2013.

El inciso E) La rendición de cuentas; la fracción IV, el planteamiento estratégico; la fracción V, actualización al Plan Estratégico; VII, conclusión y anexo 1 denominado Memorándum de entendimiento, signado por el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación y el Secretario General del Sindicato Mexicano de Electricistas.

Y el anexo número 2, que se integra por cuatro oficios: dos emitidos por la Secretaría de Gobernación y uno por la Secretaría de Energía, y uno más por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, relativos al otorgamiento y ampliación de la cobertura del seguro de salud para las familias de los ex trabajadores de Luz y Fuerza del Centro, que tiene sustento en lo dispuesto, consideramos, por el artículo 13, fracción V de la Ley de la Materia, ya que la difusión misma pudiera obstruir o hacer nugatoria la protección constitucional, que el Juzgado pudiera otorgar al quejoso en el juicio de amparo 2222/2014.

Sin embargo, es importante precisar que una vez establecido lo anterior, se procedía a analizar la reserva aludida, por el sujeto obligado en su respuesta inicial, con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley en la materia, determinándose que a partir de la diligencia de acceso a la información clasificada que se realizó por parte de esta ponencia, que la expresión documental que da respuesta al requerimiento consistente en el informe del avance y actualización al plan estratégico correspondiente a la liquidación de Luz y Fuerza del Centro, mismo que una vez que fue revisado pudo advertirse que se integra por dos tipos de información, la relativa hacia el proceso de liquidación del organismo descentralizado.

En primer tipo se refiere al informe relativo al cumplimiento del decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, así como las bases para el proceso de desincorporación del mismo, en el cual se da cuenta de las acciones que se han realizado para el cumplimiento de dichos mandatos, por lo cual se advirtió que no contiene información relacionada con el proceso deliberativo en sí mismo.

Asimismo nos revelan información relacionada con el Sindicato Mexicano de Electricistas.

En adición a lo anterior, de la búsqueda de la información pública oficial se observa que el sujeto obligado ha dado a conocer --y esto es muy importante--, el mismo sujeto obligado ha dado a conocer datos relacionados con el avance que se ha tenido respecto al proceso de desincorporación del extinto organismo descentralizado a saber.

Primero el boletín número 2769, de fecha de enero de 2011 intitulado, comparece ante legisladores el titular del SAE, sobre el uso y destino de los bienes de la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro y en los informes de rendición de cuentas 2006-2012, Luz y Fuerza del Centro en Liquidación, correspondientes a la primera etapa del 11 de octubre de 2009, inicio de la liquidación, al 31 de diciembre de 2011, a la segunda etapa, del 1° de enero de 2012 al 30 de junio del 2012 y la tercera etapa, del 1° de julio de 2012 al 30 de noviembre de 2012, con cifras reales al 31 de agosto de 2012, y cifras presupuestadas del 1° de septiembre al 30 de noviembre del 2012.

Es decir, estos dos documentos ya fueron públicos, por el mismo sujeto obligado.

Por tanto, se estimó en estos casos precisos de la información antes señalada, que en estos casos precisos no se actualizan las reservas, por proceso deliberativo de los apartados correspondientes a:

1).- Los antecedentes

2).- El contexto

3).- El Informe de Avance al cumplimiento de las instrucciones al decreto y base de efectos del balance, por lo que respecta al resultado del cumplimiento al decreto base y las actividades sustantivas no contables.

La fracción VI, el plazo para ejecutar la propuesta; octava, la propuesta de acuerdo, el anexo tres denominado cumplimiento de instrucciones del decreto y bases y el anexo cinco denominado flujo operativo 2009-2013.

El segundo tipo de información consistente en la actualización del Plan Estratégico de Liquidación de Luz y Fuerza del Centro, específicamente por lo que respecta al Cronograma del Cumplimiento para el Destino de la Infraestructura Eléctrica, información contenida en el Anexo 4 del Informe antes mencionado.

En relación con este punto, se precisó que se configura la información clasificada como reservada, con fundamento en el Artículo 14 Fracción VI de la Ley en la materia, toda vez que forma parte del proceso deliberativo que se realiza en la segunda etapa de liquidación, específicamente por lo que respecta al destino de los bienes en virtud de la Audiencia de Acceso que se tuvo en la Ponencia y que estas son las consideraciones que vienen señaladas.

Cabe apuntar que durante la sustanciación del presente medio de impugnación, además del requerimiento de información adicional y la Diligencia de Acceso a Información Clasificada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes que se llevó a cabo por esta Ponencia, adicionalmente se le reconoció el carácter de tercero interesado al Sindicato Mexicano de Electricistas y a la Secretaría de Gobernación y la de Energía.

Asimismo, se concede el Derecho de Audiencia al sindicato en comento, el cual tuvo verificativo en las instalaciones de este Instituto.

Adicionalmente y tal como se mencionó con anterioridad, esta Ponencia, en aras de tener plena certeza de la existencia de un Juicio de Amparo que se relaciona con la materia de la solicitud, se hicieron todas estas precisiones y en razón de lo anterior y por estos argumentos que acabo de señalar es que la presente resolución está proponiendo modificar la respuesta del sujeto obligado para efectos de que se clasifique como reservada la información de los Apartados relacionados con el Sindicato Mexicano de Electricistas contenidos en el Informe de Avance y Actualización al Plan Estratégico correspondiente a la Liquidación de Luz y Fuerza del Centro, cifras preliminares a diciembre de 2013 con fundamento en el Artículo 13 Fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en cumplimiento a la suspensión definitiva antes mencionada.

Después, confirmar la reserva de la actualización del Plan Estratégico de Liquidación de Luz y Fuerza del Centro, específicamente por lo que respecta al Cronograma de Cumplimiento para el Destino de la Infraestructura Eléctrica así como un apartado adicional respecto al cual se actualizó la reserva, de conformidad con el Artículo 14 Fracción VI del mismo ordenamiento legal.

Y tres: Entregar los apartados que no actualizan la reserva bajo ninguna de estas causales aludidas como son los antecedentes, el contexto, el informe de avance que se contiene, el cumplimiento en las instituciones del Decreto y las Bases, los efectos del Balance por lo que respecta al resultado del cumplimiento del Decreto y Bases y las actividades sustantivas no contables, el plazo para ejecutar la propuesta, la propuesta de los Acuerdos, el Anexo número 3 denominado Cumplimiento de Instrucciones del Decreto y Bases y el Anexo número 5 denominado Flujo Operativo 2009-2013.

Respecto al Plazo de Reserva, se consideró que resultaba aplicable un año, siempre que durante este plazo subsistan las causas que dan origen a su clasificación; es decir, se resuelva el Juicio de Amparo en comento. Sin embargo, dicho plazo podrá prorrogarse en el caso de que subsistan las mismas.

Estas serían las consideraciones y estoy atenta a las observaciones que tuvieran los integrantes del Pleno.

¿Sí, Comisionada Cano?

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno, ya no voy a tocar todos los antecedentes porque ya lo expuso bastante bien y en forma amplia la Comisionada Presidenta.

Al respecto, discrepo con la determinación ya que, en principio, considero que no es posible realizar la distinción que se hace en el proyecto respecto de los diversos apartados que conforman la documental materia de análisis, es decir, diferenciando los que se relacionan con la vida privada de los agremiados del Sindicato Mexicano de Electricistas y aquellos que no lo son.

Aunado a ello debe tenerse en cuenta que al clasificar parte de la documental que atiende la solicitud en términos de la causal prevista en el Artículo 13, fracción V, de la Ley de la Materia, al encontrarse pendiente la resolución de juicios de amparo indirecto 2058/2014 y 2222/2014, los destinatarios del Derecho de Acceso a la Información no tendrían certeza jurídica sobre el fondo del asunto, es decir, sobre si procede o no el Acceso a la Información, atendiendo a naturaleza de esta, ya que se está resolviendo por una cuestión adjetiva derivado de un incidente de suspensión.

En este sentido, para garantizar el Derecho de Acceso a la Información del particular y a la par del derecho humano de acceso a la justicia, este Instituto en mi consideración debe resolver el fondo del asunto, pronunciándose sobre la factibilidad de su entrega, para lo cual es indispensable esperar en tu totalidad la culminación de los juicios de amparo.

Sobre el particular, cabe resaltar que el Poder Judicial de la Federación ya ha determinado que el acceso a la justicia no es un derecho exclusivo de los procesos meramente jurisdiccionales, sino que se extiende a cualquier tipo de procedimiento en el que se adopten decisiones sobre los derechos de las personas, como son los materialmente jurisdiccionales, tal es el caso del recurso de revisión que compete conocer a este Instituto.

Por lo que de no resolver el asunto hasta que se resuelva el fondo de los amparos se estaría violando a mi consideración uno de los principios esenciales del derecho a la justicia, que es que este Instituto garantice al gobernado la obtención de una resolución en el que realmente mediante la aplicación de la ley al caso concreto se resuelva si le asiste o no en cuanto si puede o no tener acceso a la información materia de la solicitud.

El aplicar una causal de reserva para resolver el presente recurso en el sentido de garantizar la impartición de justicia, estaría produciéndose un efecto contrario, es decir, su denegación y en el mismo sentido que nuestros recursos no cumplan con el principio de certeza jurídica y de efectividad, lo cual sin duda lesiona el Derecho de Acceso a la Información y en términos del Artículo también 1° Constitucional.

Por todo ello, es que disiento del proyecto de resolución, pues considero que la única vía para que este Instituto esté en condiciones de cumplir con sus atribuciones es suspender el plazo para resolver este recurso hasta en tanto no se resuelva en su totalidad los amparos que he hecho referencia y, en consecuencia, decidir sobre la procedencia o no de la entrega de la totalidad de la documentación para atender en forma satisfactoria, con razonamientos técnicos el sentido de la resolución.

Adicionalmente debe tenerse en cuenta que derivado también de una opinión solicitada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dicha área consideró que de instruirse la entrega de la información solicitada en el presente caso podría dar lugar a inobservancia decretada por el juez de las suspensiones definitivas respecto de los juicios de amparo 2058/2014 y 2222/2014 mencionados, además de que en tanto la documentación que atiende lo requerido en el presente caso, como los recursos RDA-2097/2014 y RDA-3783/2014, de los cuales derivan las suspensiones se toca, entre otros temas, el laudo de la Junta Especial número cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje de fecha 30 de agosto de 2010, y la forma en que se dará cumplimiento a los laudos existentes.

Esto es distinto a la queja que tengo entendido, pero ojalá nos pudiesen circular también en el mismo momento en que se notifiquen a la Comisionada Presidenta estas resoluciones, porque nos impactan en recursos también, de otras ponencias que estamos resolviendo el caso.

Sé que hubo una queja en contra del auto en el que se consideró violaciones a la suspensión y que, al parecer, no se está dando la razón a esas quejas. Sería recomendable que todos tuviéramos consideración específica de esos puntos.

En tales consideraciones es que se propone que se suspendan los plazos para resolver el presente medio de impugnación, dado que existe un impedimento para poder determinar la efectividad, si efectivamente la información tiene el carácter de reservado y en caso de que el Pleno apruebe el proyecto en los términos que se presente, pues se emitirá el voto por las razones expuestas.

Realmente en este recurso hay dos consideraciones específicas que es, la forma en que están considerando dar apertura a la información, segmentando el informe que es motivo de solicitud de acceso y por el otro, pues que si no tenemos certeza de cómo se van a resolver estos amparos, pues hacer el acto de suspensión, que lo hemos hecho en diversos recursos que no hemos, por lo menos la minoría no hemos tenido éxito para revertir esta consideración. No obstante que, bueno ya, por lo menos en casos que no tienen que ver similares con éstos, pero que sí es el mismo acto de tratar de suspender la decisión de este Pleno, no pronunciarnos sobre la naturaleza de la información, sino suspender la decisión del Pleno, pues por unos a criterios judiciales en lo que, nos han dicho pues que sí habría que estudiar el tema por ser un órgano garante en esta materia, y por qué, pues tenemos una norma de interés público que nos obliga a garantizar derechos y a interpretarla, creo yo, en la mejor manera posible de protección a quienes solicitan el derecho.

Y con eso insisto y que quede por favor muy claro. No es para entregar la información o para clasificar. No. Es para pronunciarnos en su momento con un estudio serio y que no exista ningún impedimento jurídico o legal, como son las suspensiones para que este Pleno ejerza su atribución.

Es cuanto, Comisionada. Por lo demás, agradezco la amplia exposición que se dio, pero creo que es una cuestión de interpretación de lo que estamos dando en la resolución.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Le agradezco sus comentarios, y además ha sido también acorde con otros pronunciamientos que ha habido similares en los que se ha pronunciado sus argumentos. Le agradezco sus comentarios.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias, Comisionada Presidenta. Perdón, estaba distraído pensando en la inmortalidad del cangrejo.

Bueno, conforme a lo expuesto no es controvertible el hecho de que parte de la información que es de interés del recurrente, está relacionada con los amparos 2058/2014 y 1422 del 2014, ante el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, cuyas suspensiones son obligatorias para nosotros.

En lo que se desiste es que, dadas las circunstancias del caso, especialmente las suspensiones definitivas que nos prohíben ordenar la entrega de la información, debemos suspender el plazo para emitir la resolución, con la finalidad de garantizar de manera efectiva el derecho de acceso a la información y ejercer de manera plena nuestras atribuciones.

Una vez que se emite la sentencia correspondiente en el expediente de amparo.

Esto es, existen unas suspensiones definitivas que impiden a este Instituto resuelva el fondo del asunto, ya que no puede ordenar la entrega de la información relativa, a los papeles, posesiones, derechos relativos a la vida privada de los organismos del Sindicato Mexicano de Electricistas y de su representación social.

La limitación anterior imparte en la obligación que tiene el Pleno de este Instituto como organismo garante, de emitir resoluciones que contengan un análisis del fondo del asunto, lo cual se aleja de los estándares internacionales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, relativos al derecho a la protección judicial efectiva.

Al respecto, en el caso de la comunidad Mayagna Sumo Tingni, la Comisión Interamericana refirió que el derecho a la protección judicial efectiva, se vulnera cuando un órgano jurisdiccional ante el que se presenta un recurso judicial, elude decidir sobre los derechos del peticionario.

Esto es, omite razonar sus conclusiones tras un procedimiento de prueba y debate sobre las alegaciones de este último.

En el caso referido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en otro caso ponemos el Diack ASA, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, nuevamente señaló en su

demanda ante la Corte Interamericana que la ausencia de todo análisis de fondo en las acciones judiciales iniciadas por una comunidad, viola los derechos de garantías judiciales y la protección judicial.

De este modo, al resolver el recurso de revisión 506715, clasificando parte de lo solicitado con fundamento en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia, bajo el argumento de que la información se resguarda para no causar un perjuicio en la impartición de justicia, que se persigue en los amparos que se sustancian, vulneraría el derecho del recurrente a una protección judicial efectiva, en virtud de que no estamos pronunciándonos respecto de lo mencionado por el particular al interponer el recurso de revisión, donde se duele de la clasificación que hizo el sujeto obligado.

En consecuencia, dado que hay dos suspensiones otorgadas en dos juicios de amparo que nos impide ordenar la entrega de parte de la información, nuestra función sustantiva se ve afectada, pues la resolución emitida bajo estas circunstancias, se traduce en un posicionamiento del Pleno de este Instituto que no aborda la totalidad de los puntos sometidos a nuestra consideración, lo cual no es garante el derecho al acceso a la información.

Así, ante la imposibilidad de ejercer nuestras atribuciones de manera plena, debe aprobarse un acuerdo de suspensión de plaza para resolver el recurso de revisión 5067, hasta en tanto no se resuelva el juicio de amparo multicitado, de tal manera que el derecho al acceso a la información ejercido por el hoy recurrente y el recurso de revisión interpuestos, sea satisfactorio en la misma vía, conforme al estricto cumplimiento de todas las atribuciones conferidas a este organismo autónomo.

Ya lo refería la Comisionada Areli Cano, es otro caso; ya tuvimos un caso así en que por no suspender términos, afectamos, porque si hubiéramos sostenido términos con la resolución pudimos haber resuelto y no haber clasificado esa información, como lo hicimos, pero no entiendo por qué se insiste en esta propuesta, que si en ese momento fue mayoritaria, después con la resolución que se hizo, creo que quedó en evidencia que hubiera sido lo apto por este Pleno como organismo garante, haber definido la suspensión de los plazos.

Pero bueno, nuevamente de ser, digamos que nuevamente -si es el caso minoría- también metería mi voto disidente.

Sería todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Bueno, pues en ese sentido, ya han sido muy claras las exposiciones, tanto la que presentó la misma ponente como la que presentaron después los Comisionados Cano y Guerra.

Yo voy a hacer una notita muy simple, solamente porque como de cualquier manera está involucrado un sindicato y como de cualquier manera esto se refiere a una situación que no me toca calificar ni mucho menos sobre si fue regular o irregular, diría simplemente que este es un tema que, a varios años de distancia y habiendo afectado los derechos laborales de una cantidad importante, de una comunidad importante de trabajadores, sigue sin resolverse.

En este sentido, solamente quisiera señalar que la entrega de la información que se señala en la primera introducción del Proyecto no se contrapone con las suspensiones definitivas dictadas en los Amparos 222/2014 y 87/2015 ya que no tiene relación alguna con el Sindicato Mexicano de Electricistas y sus agremiados.

En este contexto, también concuerdo en que la información que sí está relacionada con dicho Sindicato, debe estar reservada con fundamento en el Artículo 13 Fracción V -a la que ya también se refirió y explicó de qué se trata el Comisionado Guerra porque sí, es parte de la suspensión- y de la Ley Federal de Transparencia, información que se enlista en la segunda instrucción del Proyecto presentado.

Con lo anterior, también para ser congruente con el Recurso número 2832/15 que ya fue aprobado por unanimidad en este Pleno.

Por último, se advierte que resulta procedente la reserva de toda la demás información, con fundamento en el Artículo 14 Fracción VI, ya también mencionado por los Comisionados, en razón de que tales documentales forman parte de un procedimiento administrativo de los servidores públicos del sujeto obligado y de otras dependencias del Gobierno Federal involucradas en el proceso todavía cuestionado sobre la Liquidación de la extinta Luz y Fuerza del Centro.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Kurczyn.

Solamente precisar que efectivamente, a razón de sustentar estos procedimientos y de allegarse los más, para tener los mayores elementos posibles, se realizó un requerimiento de información adicional al sujeto obligado, una Diligencia de Acceso a la Información clasificada con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Con la finalidad de verificar la clasificación de la información solicitada se acordó el reconocimiento como terceros interesados en el procedimiento al Sindicato Mexicano de Electricistas y a las Secretarías de Gobernación y Energía.

Se citó a Audiencia también al Sindicato Mexicano de Electricistas con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho consideraba y se allegó de los autos de la suspensión definitiva y es por eso que en este Proyecto estamos dando los argumentos que estimamos pertinentes para proporcionar los elementos por los cuales consideramos que esta información no se relaciona con los amparos y la suspensión antes señaladas.

No sé si hubiera algún comentario adicional.

¿Sí, Comisionada Cano?

Comisionada Areli Cano Guadiana: Independientemente de cómo queden las posturas, que bueno, se han privilegiado la reserva de la información, yo si pediría a la Dirección Jurídica sí que nos aclare las circunstancias del alcance de las suspensiones, porque quizá tengamos interpretaciones hasta de su contenido y de los recursos que están impactando.

Entonces la Comisionada en su exposición planteó que había solicitado la opinión del Jurídico.

Yo también solicité la opinión en un correo, pero a lo mejor la respuesta que él me dio tiene un alcance distinto al que yo estoy interpretando en su recurso.

Entonces creo que es importante simplemente aclarar esas posiciones, porque a lo mejor no estamos hablando de lo mismo y ciertamente en su caso no existe una violación, porque en el criterio del Jurídico no se está impactando ese documento, independientemente de la suspensión de plazos que vayamos a dar, pero sí creo que es importante que nos aclaren ese alcance de las ejecutorias de la suspensión, porque insisto, pueden impactar otros recursos que estamos resolviendo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: No sólo se toma nota, sino que se comparta esa consideración, por favor Director General Jurídico, para que tengamos esta información.

Si hubiera algún otro comentario.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a su consideración el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-5067/2015, que propone modificar la respuesta del Servicios de Administración y Enajenación de Bienes.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Areli Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y, en su caso, como no escuché a uno, dos, tres comisionados; bueno, ya a uno lo escuché sobre su opinión, en su caso digamos que gane el proyecto, pues haría voto disidente. Pero como no escuché argumentos, pues yo no sé cómo van a votar.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Yo escuché a todos, uno, dos, tres, cuatro y estoy absolutamente a favor del proyecto en sus términos. Por eso no tuve nada que agregar. A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, como lo he votado en los precedentes. Y en ese sentido, pues haré llegar mi voto disidente en función de lo que en otras ocasiones aquí he expresado.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor y tres votos en contra, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-5067/2015, en el sentido de modificar la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora la amable intervención de la Comisionada Cano, para que por favor nos presente el proyecto de acuerdo relacionado con el recurso de revisión número RDA-5098/2015, interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

En este caso sería un poco más amplia en cuanto a los argumentos, porque es el mismo sentido de cómo resolvemos estos asuntos que ameritan o que tenemos una orden judicial para no dar apertura a la información.

En la presente sesión, en relación al recurso RDA 5098/2015, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, radicados en la ponencia, se presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto establece la suspensión de términos para resolver el recurso de revisión RDA 5098/2015, hasta en tanto se diriman en definitiva los juicios de amparo 2058/2014, 2222/2014 y 087/2015, radicados en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.

En el recurso de revisión RDA 5098/2015, se solicitó el acuerdo celebrado entre el Gobierno Federal y el Sindicato Mexicano de Electricistas para la entrega de planes generadores de electricidad.

En respuesta, el sujeto obligado clasificó la información como reservada, por encontrarse en proceso deliberativo en términos del artículo 14, fracción VI de la Ley de la materia, lo cual impugnó el hoy recurrente.

En sus alegatos, el sujeto obligado reiteró la clasificación por lo que durante la substanciación se le formuló un requerimiento de información adicional a efecto de conocer el documento que atienda la solicitud, el proceso deliberativo relacionado con éste y la etapa en que se encontraba, a lo cual, el Servicio de Administración y

Enajenación de Bienes manifestó que el documento correspondía al memorándum de entendimiento que celebraron por una parte, el Gobierno Federal por conducto de las Secretarías de Gobernación, del Trabajo y Previsión Social, y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, y por otra, el Sindicato Mexicano de Electricistas, el cual estaba inmerso en el proceso de desincorporación del extinto organismo Luz y Fuerza del Centro, precisando que se encontraba en la segunda de tres etapas que lo conforman.

Por otra parte, se llevó a cabo una diligencia de acceso a la información clasificada, en el que se exhibió el memorándum de entendimiento, su adendum y anexos. Aunado a ello se precisó que el proceso deliberativo en el que se encontraba inmerso el documento consistía en la negociación que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Gobernación como coordinadora de gabinete del Poder Ejecutivo Federal llevado a cabo con el Sindicato Mexicano de Electricistas, el cual se encontraba incluido en el proceso general, también deliberativo de liquidación total de Luz y Fuerza del Centro.

Cabe señalar que en el presente caso se reconoció la calidad de terceros interesados, a quienes se observó, se relacionaban con el documento requerido, tal como diversas dependencias del Sindicato Mexicano de Electricistas y una persona moral, a efecto de que comparecieran al presente procedimiento, los cuales realizaron sus manifestaciones y por lo que hace a los últimos dos, se celebraron audiencias con ellos.

Ahora bien, en el presente caso es importante tener en consideración, que existen tres actos de suspensión definitiva respecto de los amparos 2058, 2222 ambos de 2014, y el diverso 87/2015, radicados en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, todos promovidos por el Sindicato Mexicano de Electricistas en contra de las resoluciones dictadas en el Pleno de este Instituto, en los recursos de revisión RDA 2097/2014, RDA 3783/2014, y RDA 4637 del mismo año, respectivamente, en donde se instruyó a la Secretaría de Gobernación la entrega del acuerdo marco que establece las bases de mecanismo financiero de pensión vitalicia para los trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas y su anexo, suscrito entre dicho sujeto obligado y el citado sindicato.

Al respecto, se resolvió conceder la suspensión definitiva, para el efecto de que la autoridad responsable se abstuviera de hacer público el contenido de cualquier instrumento o documento que involucre papeles, posesiones, derechos relativos a la vida privada de los agremiados del Sindicato Mexicano de Electricistas, y en su representación sindical, así como toda información y datos personales de los agremiados participantes en el esquema específicamente la que deriva de los recursos de revisión referidos.

Adicionalmente, al haberse determinado la violación de la suspensión definitiva dentro del juicio de amparo, que aquí hay que actualizar el dato por lo que entiendo de los últimos antecedentes que se dieron y que dio cuenta la presidencia.

En el presente caso se advierte que la documentación que atiende la solicitud guarda una relación directa con el Sindicato Mexicano de Electricistas, su representante sindical y, en su caso, de sus agremiados participantes, al ser ésta el memorándum de entendimiento emitido con motivo del proceso de liquidación de Luz y Fuerza.

Aunado a lo anterior, en la denuncia de suspensión definitiva en el juicio de amparo, se apercibió este Instituto para en caso de eludir el acatamiento de la suspensión definitiva dictada en este proceso, con actos que no atendieran de manera directa a satisfactoria, se continuaría con el procedimiento previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

En este orden de ideas, se considera que existen tres actos de suspensión definitiva, que impiden en este instituto resuelva sobre el fondo del asunto, ya que no permiten la entrega de cualquier tipo de información relacionada con derechos relativos a la vida privada de los agremiados del Sindicato Mexicano de Electricistas y de representación sindical, sino hasta en tanto se resuelvan los amparos antes referidos.

Adicionalmente, igual se solicitó la opinión en asuntos jurídicos y nos emitió expresamente su consideración en los términos que ya expuse en el recurso previo.

En este orden de ideas, derivado de los hechos hasta aquí expuestos, este Instituto debe establecer cómo proceder para que sin violar los actos de la suspensión definitiva, determine lo conducente para satisfacer el ejercicio del derecho de acceso a la información del solicitante.

En este sentido, desde mi punto de vista, este Instituto debió acordar la suspensión del plazo para resolver el recurso de revisión por lo que a continuación expongo las consideraciones que me llevan a dicha conclusión.

En términos del artículo 1° de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información, es de orden público.

El orden público ha sido entendido como el conjunto de reglas en el que reposa el bienestar común y ante los cuales ceden los derechos los particulares, porque interesan a la sociedad colectivamente, más que a los ciudadanos aisladamente considerados.

Es decir, es el conjunto de instituciones jurídicas que identifican o distinguen el derecho de una comunidad, principios, normas e instituciones que no pueden ser alteradas por la voluntad de los individuos.

En este sentido, todas las autoridades -incluyendo este órgano especializado en la materia- deben cumplir con lo previsto en dicho ordenamiento.

Al respecto, en el Artículo 55 Fracciones I y V así como su último párrafo de la Ley Federal de la materia, se establecen los plazos en que se deben sustanciar los Recursos de Revisión, precisando que una vez interpuesto el recurso se turnará al Comisionado Ponente quien deberá, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, integrar el expediente y resolver un Proyecto de Resolución al Pleno de este Instituto, el cual resolverá en definitiva dentro de los 20 días en que se presentó el Proyecto, lo que hace un total de 50 días hábiles para resolver en definitiva, salvo caso justificado supuesto en el cual se podría ampliar por una vez y hasta un período igual los plazos anteriores.

Bajo esa lógica, el asunto de mérito en principio tendría que resolverse el día de hoy ya que es la última Sesión del Pleno previo a su vencimiento. Sin embargo, como se señaló, existen las suspensiones o los actos de suspensión anteriormente definidos.

Por tanto, existe un impedimento para que este Instituto pueda resolver en el presente plazo previsto por la Ley consistente en un acto de autoridad no previsible que se traduce en un caso de fuerza mayor.

En efecto, un caso de fuerza mayor es un hecho que no se haya podido prever o que previéndose no se haya podido resistir, por lo que impide en forma absoluta el cumplimiento de una obligación.

Una especie de estos casos son todos aquellos impedimentos que resulten de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad y en el caso concreto, la suspensión dictada impide cumplir con el término previsto en la Ley Federal de la materia para emitir la resolución que en Derecho corresponda.

Lo anterior cobra relevancia a la luz de lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo supletorio de la Ley de la materia, de conformidad con el Artículo 7 de su Reglamento pues señala que con motivo de las actuaciones y diligencias las mismas pueden suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

En el mismo orden, en el Artículo 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a su vez de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, conforme al Artículo 2 de la misma, se establece que le proceso de suspenderá cuando no puede emitirse la decisión sino hasta que se pronuncie una resolución en otro negocio y en cualquier otro caso especial determinado por la Ley.

Ante tal circunstancia, se puede concluir que existe un impedimento jurídico para que este Instituto resuelva el recurso y dé pie a que pueda suspenderse el plazo de resolución hasta en tanto los Juicios de Amparo no queden solventados, lo cual tiene su asidero jurídico en los Artículos que he citado con antelación.

Pero además no podemos olvidar que, de conformidad con el Artículo 6º Constitucional Fracción VIII, este órgano autónomo es el responsable de garantizar el cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información, para lo cual debe regirse bajo otros principios: El de Certeza y el de Eficacia.

Los demás razonamientos están pero a fin de cuentas, el razonamiento que se da es en atención a los diversos recursos que ya hemos tenido y se solicita la suplección del plazo para resolver.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se abre un espacio para que puedan emitir sus comentarios.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias.

Bueno, ha sido un tema multi discutido, con algunas consideraciones que han venido evolucionando pero la posición de un servidor es mantener la que ya desde hace tiempo en algunos casos similares he sostenido.

Adelanto, por supuesto, el sentido en congruencia en ese mismo sentido. Mi voto en contra, por supuesto de la propuesta del acuerdo de suspensión de plazos que nos presenta una vez más la Comisionada Cano, relativo al recurso descrito al 5098/2015, pues como lo he manifestado en diversas ocasiones y, desde luego, sin el afán de reabrir un debate ya acaecido, no puedo compartir el sentido de este acuerdo.

Por lo cual me permito destacar medularmente los planteamientos de mi disenso.

En primer término, desde mi perspectiva, en relación con lo que acaba de señalar la Comisionada Cano, considero que el Código Federal de

Procedimientos Civiles no resulta aplicable supletoriamente a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ello habida cuenta que si bien en el Artículo 2° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no se hace referencia a la supletoriedad de la mencionada codificación, la misma se agota ahí mismo y no como norma supletoria de la norma supletoria. Es decir, nuestra norma no contempla de modo alguno sea esa circunstancia y, por tanto, me parece no le resultarían aplica les en forma escalonada la secuencia de las normas que propone el proyecto.

Aunado a lo anterior, la supletoriedad acontece ante el vacío legislativo en la ley y nunca ante el silencio del legislador, por lo que atendiendo los diversos criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución jurídica, la supletoriedad tiene cabida como mecanismo de integración e interpretación de la norma, solamente la oscuridad o laguna de la ley.

De ahí que si nuestra normativa no previó la posibilidad de supletoriedad respecto de aquella cuestión procesal, resulta inconveniente hacer inferencias para contemplar otras hipótesis contenidas en diversa legislación, desde mi punto de vista.

En ese sentido, es importante señalar que este instituto, por disposición expresa de la fracción III, del Artículo 56 de la ley, cuenta con facultades para revocar las respuestas de los sujetos obligados y como efecto puede llegar a ordenar que se reclasifique la información cuando en un asunto se presenten determinadas circunstancias que por sus propio méritos actualicen una causal de reserva que no fue observada por el sujeto obligado o bien que durante la transmisión del recurso en tramitación del recurso de revisión se materialice alguna sobreviniente o superviniente.

Es decir, cuando existe sobre la información una suspensión judicial que impide su entrega, se ha sostenido y ordenado que se reclasifique la información con base en la citada fracción V, del Artículo 13° de la Ley de la Materia.

Por lo anterior, de conformidad con la máxima jurídica que reza: “En donde existe la misma razón, debe existir la misma disposición”. Es claro para un servidor que en este caso debemos actuar en consecuencia y ordenar la reclasificación en la parte correspondiente, máxime que en el caso concreto no existe un criterio de razonabilidad que sostenga la discriminación en el tratamiento de los recursos resueltos bajo la reserva contenida en la fracción V, del Artículo 13° de la ley y los casos que nos ocupan.

Por otra parte, es preciso señalar que la Ley de la Materia, en el penúltimo párrafo del Artículo 56°, prevé que en supuesto de que este Instituto no resuelva en el plazo establecido en dicha ley, la resolución recurrida se entenderá confirmada, lo que nos obliga a acatar los términos y plazos previstos por el legislador.

De esta manera, suponiendo sin conceder sobre la procedencia de la supletoriedad referida, considero que en este asunto no se actualizan las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que contempla el artículo 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles para la suspensión del proceso y reitero, del proceso, porque no únicamente puede hablarse de suspensión en los términos como se establece en la propuesta de acuerdo que hoy nos hacen favor de presentarnos, ya que implica la paralización total, sin ser factible actuación subsecuente alguna.

Ello, ya que a mi juicio estas causas, ya sea de naturaleza o provocadas por el hombre, por llamarlas de alguna manera, dependen esencialmente de dos factores, la imprevisibilidad del acontecimiento y de su fuerza insuperable, y en el caso concreto, si bien no podíamos haber previsto, o cuando menos no con certeza la sentencia de la suspensión del amparo, no menos cierto es que el dictado de nuestra resolución es plenamente previsible en atención a las formas y tiempos que nos marca la ley de la materia, la cual prevé una causal de clasificación específica para los supuestos, como el que nos ocupa, y esto es la reserva de la información en términos del artículo 13, fracción V, por causarse un riesgo o menoscabo en la impartición de justicia de aquellos juicios de amparo.

El segundo factor, porque de modo alguno es insuperable la emisión de la resolución del recurso de revisión como pareciera hacernos ver

el proyecto, pues como lo he indicado, tenemos todos y cada uno de los elementos necesarios para emitir la misma, debiéndole dar cabida a una de las hipótesis normativas, precisamente contempladas en este tipo de situaciones.

En esta lógica de no configurarse estas causas, caso fortuito o fuerza mayor, estimo no tiene aplicaciones esa figura procesal, pues ésta no puede convertirse en una facultad discrecional para suspender el procedimiento por un lapso determinado ni por tiempo indefinido, ya que incluso en su aplicación de excluir cualquier tipo de subjetividad, garantizando así la seguridad jurídica de las partes involucradas de obtener una resolución en los plazos establecidos en la ley en la materia.

Además, no debe perderse de vista que la suspensión que se nos propone tiene como cometido dejar en el limbo, una de las atribuciones que nos fueron conferidas constitucionalmente a este Instituto, como lo es la de resolver los recursos de revisión en los plazos previstos en la ley de la materia, lo que sin duda, afecta la certeza jurídica de los particulares de obtener una resolución en los plazos y términos que fijen las leyes, tal y como lo dispone el artículo 17 constitucional.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus consideraciones y comentarios, Comisionado Monterrey

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí. Bueno, ya ha sido también muy amplio todo esto. Aquí yo quiero mencionar que estoy en contra de la suspensión de los plazos. Por congruencia con lo que ya se resolvió y votó respecto a los acuerdos referentes a los recursos de revisión 2473/2015 y 2488/2015, que fueron presentados en la sesión del 2 de septiembre del año pasado.

Reitero pues, mi postura en el sentido que no estoy de acuerdo con ello y en ese tenor, dado que nos encontramos ante el supuesto de

dos suspensiones definitivas citadas en los juicios de amparo 2222/2014 y 087/2015, radicados en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, estaríamos ante el supuesto de reserva establecido en el artículo 13, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con la Fracción III del Vigésimo Cuarto de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Este artículo dispone que se considerará información reservada cuando se cause un serio perjuicio a la impartición de justicia; es decir, que con la difusión de la información se puede impedir u obstruir la función a cargo de los Tribunales para conocer y resolver respecto de juicios, asuntos, diligencias y controversias conforme a las plazas y procedimientos establecidos en las leyes.

Por eso es que mi voto es en contra.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

De la misma manera expreso que en congruencia con casos anteriores, ya los mencionó también mi compañero el Comisionado Monterrey y la Comisionada Kurczyn, en congruencia con los RDA1238/2015, 2298/2015, 2473/2015, 2488/2015 y 2721/2015, reitero mis argumentos en ese sentido.

¿No sé si hubiera alguna consideración?

Sí, Comisionado Guerra y posteriormente Comisionado Acuña.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, dado que el caso, la mayoría de los aquí presentes no aprobarán el acuerdo de suspensión, dado que he podido escucharlos en comento, anuncio que en este caso someteré mi voto disidente correspondiente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Yo quisiera solamente tratar de simplificar, porque a veces este tipo de discusiones se antojan sumamente técnicas, lo son; son deliberaciones técnicas, tecnicistas, del tecnicismo que tiene que haber en el derecho, decía la Comisionada Cano y es incontrovertible.

Existe un orden jurídico y ese orden público que deviene como un valor superior del orden jurídico, consiste precisamente en establecer reglas, topes, diques al ejercicio de la autoridad, en beneficio de personas, sí.

Existen facultades o potestades de la autoridad, que se conocen en la jerga en latín todavía, como extralegem, que son ir más allá de la ley en beneficio de persona concreta y que esto ha inspirado una doctrina grande que nos asiste y nos invoca, nutre la actuación de las autoridades, porque una cosa es ir más allá de la Ley en beneficio de persona alguna, pero otra cosa es ir contra o ir en contra de reglas o normas específicas que rigen la actuación de algunas autoridades.

En este caso, si bien nosotros somos garantes de la tutela o somos garantes del ejercicio de estos derechos, efectivamente.

Lo que aquí ocurre es que la ley para nosotros nos dice “ustedes tienen hasta 50 días hábiles para resolver un Recurso de Revisión y si hubiese necesidad, en un caso muy extraordinario, pueden ejercer otros 50 días hábiles”. Estamos hablando de más de cinco meses para resolver un asunto.

En este caso -como ya lo sabemos, lo hemos dicho y se han reiterado las situaciones- el Juez de Amparo establece una suspensión que se llama definitiva. Previamente puede haber, o la hay, la provisional.

Cuando el Juez de Amparo establece una suspensión definitiva imanta las cosas, detiene los relojes para la resolución de fondo de un asunto y lo que previene o lo que evite una suspensión definitiva es que el riesgo mayor en el fondo de un asunto ocurra.

En este caso, la reserva que nosotros implícitamente estaríamos por aprobar -como dice Óscar Guerra Ford- en mayoría, como ocurrió con el caso pasado, es una reserva cautelar que se agota, como decía Areli Cano, porque hoy justo se vencen los cien días hábiles que ya ejercimos, en este caso a tope, porque se satisfizo, se necesitó -es muy entendible- agotar, en una cuestión excepcional, los 50 días hábiles extraordinarios.

Cien días hábiles nos separan de la posibilidad de haber resuelto este asunto y el Juez de Amparo nos imanta, nos paraliza; es el Juez de Amparo el que nos pone en suspensión definitiva.

Nosotros aquí tenemos un diferendo técnico muy valioso, muy respetable; un diferendo en el que decimos "nosotros -creo yo, en mayoría, como hemos ido en otros casos- no podemos ir en suspensión". Es decir, aplazar indefinidamente la resolución de este asunto bajo la expectativa de lo que el juez determine:

El Juez de Amparo resolverá y ha resuelto en otros casos, nos puede enmendar la plana y nos puede decir que hicimos o debimos haber hecho equis, ye o zeta, pero la interpretación que nosotros tenemos, conforme al ritual de respetar una suspensión definitiva que finca el Juez de Amparo, nos obliga -lo decimos así- a resolver hoy como tope.

Ya se explicaba que hubo otros casos en el pasado, hace meses, donde tuvimos casos en los que no se había agotado el plazo de ampliación, que podríamos haberlo hecho, para precisamente incurrir o estar más seguros de haber llegado a lo máximo que nos alcanzaba en la etapa que la Ley nos permite.

Hoy se vence el plazo nuestro, el de nosotros. Por eso estamos subiendo este asunto a resolver hoy, porque ya no nos alcanzaría ir la próxima semana, en el próximo Pleno.

Se tiene que resolver hoy porque en eso sí estamos siendo consecuentes con respetar el plazo que la Ley nos dice y nos establece.

De otra manera, si tuviésemos esa previsión de ir en contra legem -o sea, contra una cuestión taxativa de plazos, de términos- podríamos

haber dicho “vamos a irnos en próximos Plenos, dejamos el asunto”, que es lo que se pretende.

Por esa razón, para tratar de simplificar, desde luego que respetando muchísimo las consideraciones que asisten a quienes piensan distinto, pues por eso somos un colegiado, en este caso creo yo que la postura que yo adelanto es la de, en este caso, manifestarme en contra de la pretensión o de la propuesta que se hace de aplazar más o de dejar indefinido la solución de caso.

¿Qué puede pasar, cuál es el espíritu de la reserva implícita que estaríamos con esta postura aprobando los que en mayoría, si es que así fuere, nos pronunciamos?

Pues que esto se queda reservado hasta que el juez resuelva, hasta que el juez de amparo resuelva.

¿Cuál es la duda, cuál es el peligro que podría pasar?

Ninguno para el justiciable, porque está en manos de quien más puede resolver que es el juez de amparo.

Suponiendo sin conceder que el juez de amparo le diera la razón o no se la diera, estaríamos absolutamente tranquilos y seguros en este colegiado, que la autoridad superior en este caso estaría brindándole el amparo de la justicia en los términos que lo decidiera.

No nos quedaría ni siquiera el escrúpulo de estar dudosos al respecto, es una solución de ir a topes.

Aquí yo me quedo, desde luego, celebrando que haya esta oportunidad disentir en el mejor de los ejercicios y, desde luego, esperando naturalmente cualquier réplica.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De forma muy breve, nada más para expresar como lo he hecho en otras ocasiones, que voy a favor del proyecto, pero dados los plazos y que se va a tener que engrosar el proyecto, sí nada más cuidar muy bien eso para que salga hoy mismo, pueda ser notificado y podamos cumplir dentro de los plazos previstos, porque estamos en una situación en la que hoy tiene que quedar notificado este asunto.

A partir de la última intervención que hizo el Comisionado Acuña, es decir, tenemos que hacerlo, prácticamente como ya se sabe como se va. Y yo tenía, digo, sólo para claridad, yo tenía enlistados otros asuntos similares, pero dado que yo voy a favor de la suspensión sí quisiera dejar un mensaje con claridad.

Como al final lo que nosotros queremos es poder resolver de fondo el asunto, pedí que se difirieran tratando de llevarlo hasta el último momento por si en tanto resuelve el juez podemos entrar al fondo del asunto y así resolver una petición que muy amablemente me formuló la Comisionada Cano el día de ayer en la sesión del pre-Pleno.

Entonces en ese sentido, como que ya se configura una mayoría en el proyecto que ahorita se nos está presentando voy a favor, pero dado que la mayoría va en contra y se tendrá que hacer el engrose, en su momento haré llegar mi voto disidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus precisiones.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias.

He reiterado que son 100 días para resolver, hoy se está resolviendo, no hoy se tiene que notificar. A partir de la resolución de hoy vencen, corren los plazos para, digamos, que son los 10 días para hacer el engrose o para que no nos alarmemos en el sentido que hoy hay que firmarlos, algunos salimos, etcétera a comisiones. O sea, hoy que se resuelve está en el plazo, como ya lo dijo el Comisionado Acuña, aunque pudiéramos haber hecho otra cosa, pero hoy lo resolvemos por esa mayoría y se correrían los plazos de los 10 días para su engrose y los votos disidentes simplemente para no generar paranoias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus precisiones, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias. Entiendo que es para someter a consideración del Pleno, y bueno, aquí no pasa este proyecto y se tendrán que tomar las diligencias para engrose, pues para que, hay una consideración técnica, pues este, ahora sí que, perdón o disculpen, pero tenemos que razonar también técnicamente los argumentos y sí es importante, como se nos han presentado varios casos y siempre decimos “de acuerdo al diverso xxx, pues quien nos ve, por lo menos sí queremos proyectar una discusión en Pleno, pues sí sería importante tener los argumentos específicos, aunque demos los antecedentes por congruencia, que nosotros ya sabemos que tenemos.

Y creo que se están dando en la mesa elementos técnicos simplemente para decir que no estamos o sí estamos de acuerdo con un efecto suspensivo en nosotros.

Efectivamente, el Poder Judicial dará su fallo protector, si es el caso, a los que pidieron el amparo, pero pidieron el amparo por una razón distinta a la facultad que nosotros tenemos para el solicitante de información.

Aquí hay dos ciudadanos que en su momento buscarán la justicia de la Unión, uno, que son los electricistas por la vía del juicio de amparo y el que seguramente quizá no sé, no estoy segura, si el particular, para efectos de acceso, va a recurrir nuestra resolución. Pero son dos ciudadanos distintos que harán por vías distintas, o que buscarán en su momento la protección de la justicia para atender dos situaciones distintas. Por unos, la reserva y por otros, la apertura de la información.

Finalmente creo que cuando se engrosan estos temas, la discusión que ahorita se dio, como se ha dado en otras ocasiones para tratar este asunto, ese es el punto de vista técnico, donde se dice que no podemos suspender, pero al momento en que se va a dar el engrose,

quiero suponer, porque así se ha dicho, que van a clasificar la información-

Entonces, el engrose deberá de ir con esa perspectiva de clasificación o de qué, porque ese creo que es el argumento que falta. Porque nos fuimos con la parte técnica y yo creo que el engrose tendrá que hacerse sobre la reserva, si así lo entendí, Comisionado. ¿Sí? Okey.

Bueno, entonces Comisionado Eugenio, no lo escuché, una disculpa.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Sí mencionó en el posicionamiento el artículo de referencia específica.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Yo agradezco, qué bueno que la Comisionada Cano nos hace esta referencia.

Yo no, por supuesto, sería el colmo y sería una torpeza de mi parte, pretender que no fuésemos tan técnicos como lo somos. Pues es un deber la invocación de la preceptiva legal constitucional, nos obliga a ser, como decía ella muy bien, y de acuerdo, en el diverso, y conforme y a la citación del número tal, sí eso está muy bien. Eso es inevitable, eso es la liturgia obligatoria de la celebración de la cita de la autoridad para decir, pero a veces para quienes nos siguen, eso resulta impenetrable, eso resulta tedioso, eso resulta poco atractivo, y hay que entonces meterle un poco de simplicidad cuando ya se llega al término de una exposición, respetando naturalmente siempre las posiciones, para que se digiera más, para que se haga más fácil de comprender, y esa es la parte que yo quise agregar, sin dejar de también ser técnico, porque invoqué hasta términos en latín y bajo la jerga habitual, sobre las cuestiones de poder ir más allá y etcétera.

Esta era la intención; pero tiene toda la razón la Comisionada Cano cuando agrega esa intención de simplificar que mucho se agradece, que dice: "Sí, los que de un lado fueron por el amparo, están logrando por o pronto lo que querían y pueden llegar o no a conseguir lo que buscaban, cuando el juez de amparo resuelva.

Eso es absolutamente conveniente que se entere, pero hay de otro lado un reclamante de información que ya quería que esto se abriera, que ya quería que esto se sepa y se conozca, y esa persona, ese particular, ese recurrente que es respecto del que nosotros vamos a resolver, por eso tiene mucha razón este otro lado de la posición del Pleno, se queda naturalmente inconforme o naturalmente insatisfecho y muy probablemente pueda él también, como lo han hecho otros, igualmente que él, probablemente yo no estoy diciendo que lo vaya a hacer, pero es probable, es factible, va también ante el juez de amparo y le toque el aldabón a la justicia federal y le dice: “Oye, pues a mí no me satisfizo lo que me resolvieron estos señores del INAI y entonces intervén”.

Y eso puede pasar. Pero nosotros aquí en este caso, nos quedamos en una situación que técnicamente se antoja, a juicio de los que todo indica, mayoría pudiéramos ir como en el pasado caso, que exponía la Comisionada Presidenta Puente, pues sí, con una especie de sensación de impotencia legalmente establecido, y por esa razón exponía yo, quizá con mi lírica habitual este tipo de situaciones, de problemas en los que nos mete a veces la legalidad y las taxativas, los términos improrrogables que a veces establecen las leyes.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Ya nada más para la última precisión, pues en realidad al que le correspondería hacer uso de la voz en primera instancia, es un servidor, pero no hay nada qué engrosar, pues finalmente no hay nada que engrosar aquí.

Esto es un acuerdo, en realidad yo presentaría el proyecto por virtud del cual se reclasifica como lo señala en su momento.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy bien, para ser técnica y precisamente jurídicos, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, tome la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, si ustedes no disponen otra cosa, en un primer momento sometería a consideración de todo el Pleno, el proyecto de acuerdo de suspensión de términos para resolver el recurso de revisión identificado con la clave RDA5098/15, y por lo que advierto, de las participaciones, el mismo no será aprobado y en un segundo momento, sometería a consideración del Pleno la Propuesta de Resolución que expuso el Comisionado Eugenio Monterrey Chepov.

En ese sentido, me permito consultar el sentido de su votación:

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En este caso, dado lo anunciado, naturalmente voy en contra del Acuerdo.

Comisionada Areli Cano Guadiana: (Sin micrófono)

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: ¡Perdón!, tiene razón la Comisionada Cano: Voy en contra por las explicaciones técnicas que ya brindé, no naturales. Tiene razón.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor del Acuerdo.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Naturalmente a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra de la Propuesta de Acuerdo.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, no se aprueba por una mayoría de cuatro votos en contra y tres a favor el Proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece la suspensión de términos para resolver el Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-5098/15.

Ahora, dado lo anterior, me permitiré someter a su consideración el Proyecto de Resolución respecto del mismo asunto que propone el Comisionado Eugenio Monterrey Chepov, a fin de revocar la respuesta del sujeto obligado y reclasificarla, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de la Ley de la materia.

En ese sentido, me permito consultar el sentido de la votación:

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Ya no le entendí al periplo; ahora sí que ya en el tránsito caí ahí en el peligro de decir una insensatez; vaya siendo que por omisión me equivoque. En este caso, voy a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Naturalmente en contra, con voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra y haré llegar mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor y tres en contra la Propuesta de Resolución a través de la cual se revoca la respuesta del sujeto obligado a efecto de reclasificar la información solicitada, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V.

Comisionado Joel Salas Suárez: ¿Se reclasifica?

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Sí, porque ellos fueron por proceso deliberativo.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Entonces es “causal de clasificación”.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Bien, corrijo:

En consecuencia, de acuerdo con lo señalado por el Comisionado Ponente, será el sentido de la resolución: “modifica, a efecto de reclasificar la causal de clasificación”.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Importante esta precisión también para que se quede asentado en ese sentido de este nuevo proyecto y en cumplimiento legal de los plazos establecidos para el Instituto.

Siguiendo con la exposición, en orden cronológico le solicito su amable apoyo para presentar una breve síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-5494/2015, interpuesto en contra de la Policía Federal, que someto a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionada.

En el proyecto de resolución que se somete a su consideración, se establece que mediante una solicitud de información el particular requirió de la Policía Federal copia del reporte de robo u oficio interno de la división que corresponda, nombre y cargo del responsable del operativo, cantidad de elementos de policía, equipamiento que portaban, reporte del responsable, parte médico e indicaciones, así como diversa información relacionada con los hechos en que participaron elementos de la Policía Federal en la Colonia Tepeyac, en Tlapa de Comonfort, Estado de Guerrero, para retirar y/o remolcar camionetas particulares el 7 de junio de 2015.

En respuesta el sujeto obligado señaló que parte de la información solicitada era inexistente y, por otra parte, se encuentra clasificada como reservada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción I, IV y V, así como 14, fracción VI de la Ley de la Materia.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio tanto la inexistencia, como la reserva de la información solicitada.

Derivado del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Presidente Puente, se propone modificar la respuesta otorgada por la Policía Federal.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Este es un caso que efectivamente hemos tenido también precedentes. Me voy a ajustar al fundamento del numeral seis, párrafo III de la Regla XIII de las Reglas de las Sesiones de Pleno en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Esta ponencia expresa que se reitera la posición que hemos tenido y se solicitan que se tengan por reproducidos los argumentos en la presente sesión conforme a lo sostenido en los diversos recursos de revisión identificados con el número RDA-3561/2015, tramitado bajo la ponencia a cargo del Comisionado Monterrey y returnado para su engrose al Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, votado en la Sesión del Pleno del 7 de octubre del 2015, el RDA-3698/2015, tramitado bajo la ponencia de la Comisionada Cano y votado en la Sesión de Pleno del 5 de noviembre del 2015 y el RDA-4264/2015, tramitado bajo la ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, votado en Sesión de Pleno de fecha 25 de noviembre del 2015.

Son respecto de estos asuntos, han versado y, sobre todo, con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en donde ocurrieron los hechos que incluyen las indicaciones tácticas y estratégicas del cuerpo policial, así como los elementos de prueba los cuales consideramos que se actualizan en el Artículo 3º, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tratarse de información que su difusión se afectarían las investigaciones que realice el Ministerio Público, las cuales aún no concluyen.

Por lo tanto, esta ponencia propone que se modifique la respuesta emitida por la Policía Federal e instruirle que elabore y proporcione al particular una versión pública de los documentos denominados “parte de novedades y “parte médica”, en la cual funde y motive la clasificación de los datos analizados en los términos expresados por un periodo de 12 años, emita a través de su Comité de Información

una nueva resolución debidamente fundada y motivada en la que confirme la clasificación como reservada del expediente número UAI/DGI 2/0931/2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley en la materia en relación con el 24, fracción I de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal por un periodo de tres años, y ofrezca al particular la información en todas las modalidades que contempla la Ley en la materia, indicando los costos de reproducción y envío, en este caso de la versión pública de los documento descritos.

Esta sería la consideración del Pleno.

Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias, Comisionada Presidenta.

El proyecto que se nos presenta ordena resguarda la información relacionada con los datos que revelan las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que acontecieron los hechos en el municipio de Tlapa pero de Comonfort, el 7 de julio de 2015, ya que la ponencia de la Comisionada ponente considera que de publicar dicha información se causaría un grave detrimento a las actividades de persecución de delitos y se obstruirían las acciones o medidas implementadas derivadas de las atribuciones del Ministerio Público durante la averiguación previa.

Discrepo de tales consideraciones, ya que con relación al lugar y nombre de las calles, los mismos son públicos y éstos no afectan ninguna indagatoria al no señalar los hechos que presuntamente se investigan, por lo que no puede poner en riesgo ninguna investigación.

Con relación a los datos que contienen las circunstancias de tiempo, modo y lugar, el informe tiene la descripción del lugar y nombre de las calles, ubicación y relatoría de los hechos, las personas que intervinieron y las armas y objetos utilizados para cometer conductas probablemente constitutivas de delito, así como la intervención de la Policía Federal y otras instituciones de Seguridad Pública.

Con relación a la ubicación, la misma se relaciona con situaciones sobre hechos pasados, que no se van a modificar, por lo que en ese sentido resguardar los lugares donde sucedieron los hechos se torna ineficaz, máxime si tenemos claro que ya conocemos al menos, el municipio donde se llevaron tales hechos.

En lo referente a la narración de los hechos concretos, considero que pueden ser públicos pues relatan la forma de actuar de la Policía Federal, ya que esto transparente la actividad de la función pública y abona al control social de la acción policial, lo cual debe apearse en todo momento al marco jurídico que regula su actuar, por lo que su publicidad tiene la más alta de las relevancias.

Asimismo, los documentos en cuestión son preexistentes y las investigaciones, y en ese sentido este Instituto ya ha resuelto en diversos asuntos que, tratándose de documento preexistentes a las investigaciones, no puede invocarse la reserva, pues si bien se relacionan con la misma, no se generaron por ésta, por la averiguación previa.

Así, lejos que la información que detalla la manera en que la Policía Federal intervino en los acontecimientos referidos encuadra en un supuesto de reserva, dicha información permite fiscalizar, como dije, la actuación de nuestros cuerpos policiacos, mismos que deben ser los primeros interesados en que estas situaciones se aperturen para que sea la propia sociedad, a través del derecho de acceso a la información, quien pueda juzgar sobre su actuación, pues al final del día la Policía Federal se debe a los ciudadanos y a quienes tienen el deber de proteger.

Sería todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus precisiones.

Estaba la Comisionada Cano, posteriormente Comisionado Salas, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

Voy con el sentido del proyecto, el proyecto propuesto debe precisarse que se está de acuerdo en la parte relativa al análisis de parte de novedades como el certificado médico, que se clasifiquen los siguientes datos en atención a las causales de clasificación que se enuncian a continuación, número de elementos de la policía federal, datos de identificación de las unidades en términos del artículo 13, fracción I, que se hace el estudio en el proyecto; esto es por seguridad pública, ya que dicha información estratégica está en posesión del sujeto obligado.

En el mismo sentido, el nombre y firma de elementos de la Policía Federal, y nombre del elemento lesionado por actualizarse el artículo 13, nombre de las personas físicas y el Registro Federal de Contribuyentes, por ser datos de información personal en términos del artículo 18, fracción II.

También se concuerda con que se reserva el expediente número UAI/DGI/0931/15, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y también se coincide con el análisis de la procedencia de la inexistencia, manifestada por el sujeto obligado de los puntos uno, dos, tres, ocho y nueve.

No obstante no se está de acuerdo con el proyecto que se presenta, por lo que hace el análisis de la clasificación en términos del artículo 13, fracción V de la Ley de la Materia, en los rubros relativos a las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos que obran en el parte informativo, por lo que a continuación expondré mi voto particular.

En el proyecto se arguye que al dar a conocer los datos en comento, causa un grave detrimento a las actividades de persecución de los delitos, y se obstruyen las acciones o medidas implementadas derivado de las atribuciones del Ministerio Público, durante la averiguación previa.

Al respecto, la Policía Federal señaló que se le generaría un daño presente, porque se alertaría a terceras personas o a la delincuencia organizada de la información sujeta a investigación, un daño probable, porque representa la posibilidad de que terceras personas o grupos delictivos, conozcan los avances de las investigaciones, un daño

específico ya que se materializa el riesgo de que personas ajenas a la averiguación previa de referencia, conozcan sin limitación alguna, las actuaciones y los datos derivados de la prevención e investigación.

Prueba de daño que en reiteradas ocasiones el sujeto obligado ha manifestado en relación con la divulgación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos que obran en los partes informativos.

Sobre ello, es importante aclarar que se trata de información que la policía federal emitió en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, el cual establece que es función de los titulares de sus direcciones generales, elaborar informes y partes policiales, y en ese orden constituyen una descripción de las actividades y hechos realizados durante su jornada diaria.

Sin embargo, no revelan información propia de la actividad investigadora que lleva a cabo el Ministerio Público.

En este sentido, si bien las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos que obran en el parte informativo, pueden estar relacionados con hechos y circunstancias que se investigan por parte del Ministerio Público, lo cierto es que los datos en análisis, constituyen sólo un indicio que por sí sólo no puede ser determinante para la construcción de la verdad histórica a la que habrá de arribarse mediante las investigaciones criminales correspondientes, aunado al hecho de que tampoco se afecta la obtención de la prueba circunstancial en tanto que la misma se construye con base en la cancelación, articulación y engarce de todos los indicios y no solo de uno de ellos.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que al protegerse los Datos de los Particulares y los elementos de la Policía Federal involucrados en los hechos que incumben al solicitante, no sería posible conocer quiénes podrían actualizar la calidad de probables responsables o encontrarse relacionados con los hechos indagados, por lo que en tales condiciones no podrá obstaculizarse la actividad persecutoria de la actividad ministerial en tanto que no podría alertarse

a los presuntos responsables acerca de la actividad que se está analizando por la representación social.

Estos argumentos serán ampliados con voto particular en atención a los recursos ya resueltos y que fueron referenciados por la Comisionada Presidenta.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Es precisamente esa diferencia en las circunstancias de tiempo, modo y lugar lo que hace la diferencia en la interpretación de por qué las consideramos que sí son determinantes en el proceso de investigación y en su caso, lo que nos acaba de compartir, de que no tienen relación de manera determinante.

Muchas gracias por los comentarios.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: No, ya prácticamente con lo que ya comentó la Comisionada Cano, están contenidos los argumentos por los cuales yo voy contra este Proyecto y también en congruencia con los precedentes y concretamente con el RDA-3561/15, contra el mismo sujeto obligado votado el 7 de octubre del 2015.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Me ha solicitado el uso de la voz la Comisionada Kurczyn y posteriormente, el Comisionado Monterrey.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Bueno, ya se ha mencionado: El particular en este caso requirió 14 Contenidos de Información, todos vinculados con el Operativo en Tlapa de Comonfort, Guerrero, en junio de 2015.

Quiero hacer especial énfasis en el Contenido 8 de la Solicitud que se refiere a las indicaciones técnicas emprendidas por el sujeto obligado para arribar a la Capilla de la Colonia Tepeyac, con el objeto de recuperar a los elementos de la Policía Federal que fueron retenidos.

Respecto de este requerimiento, en respuesta el sujeto obligado clasificó la información en términos de los Artículos 13 Fracción I, IV y V, así como 14 Fracción VI de la Ley de la materia, situación que rectificó en su Oficio de Alegatos mediante el cual sostuvo la reserva prevista en el Artículo 13 Fracción V de la Ley citada.

La Comisionada Ponente llevó a cabo una Audiencia de Acceso a Información Clasificada en la cual tuvo a la vista el Parte de Novedades del 7 de junio de 2015 emitido por la Dirección General de Intervención.

Dicho documento da cuenta de diversos datos tales como nombres de elementos de la Policía Federal, nombres de personas físicas, datos de identificación de unidades móviles (patrullas); circunstancias de modo, tiempo y lugar, entre otros.

En ese sentido, en esa diligencia se advirtió que respecto de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, el Parte de Novedades da cuenta de la narración de datos precisos, la hora y los lugares específicos en los que acontecieron los hechos, la manera en que se realizaron desde su inicio y hasta su finalización; hechos que están sujetos a investigación por la autoridad ministerial en la Averiguación Previa AP/PGR/GRO/ACA/2/1023/2015, es decir, directamente relacionados con la investigación que se lleva a cabo y dado que la función de los policías es precisamente recabar los datos y aportar todos los elementos necesarios para la investigación y persecución de los delitos, no se pueden ver de manera aislada de las actividades de investigación y persecución de los delitos que realiza el Ministerio Público en este caso.

Quiero decirles a ustedes que nos hemos quejado constantemente en la sociedad mexicana sobre los altos índices de impunidad.

Por lo tanto, en ese sentido, tenemos que ser congruentes también para permitir que las autoridades puedan hacer sus tareas de la

manera como legalmente se les permite como obtienen facultades para hacerlo.

Quiero reiterar la postura que he sostenido en los recursos de revisión RDA-356172015, 698/2015 y 4264/2015, todos en contra de la Policía Federal.

Recordemos que por mandato constitucional, Artículo 21 Constitucional, la investigación y persecución de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías bajo la conducción y mando de éste y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.

Igualmente es importante resaltar que las instituciones policiales realizan funciones propias de Seguridad Pública, las cuales comprenden labores de prevención de delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva.

De igual forma, en términos del Artículo 2º, fracciones II, III y IV de la Ley de la Policía Federal, esta tiene como objetivos aplicar y operar la política de Seguridad Pública en materia de prevención y combate de delitos.

Prevenir la comisión de los delitos e investigar la comisión de esos delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación.

Por su parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la persecución de los delitos comprende sustancialmente tres etapas.

Uno. La investigación, la cual puede ser llevada a cabo por medio de las policías, misma que tiene por objeto recabar los datos y aportar todos los elementos que deben servir para fundar la base de la acción penal ante la autoridad judicial.

Dos. Decidir si procede o no el ejercicio de la acción penal con base en esos datos recabados.

Tercero. El ejercicio de la acción penal ante la autoridad judicial.

Sumado a lo anterior, cabe señalar que la investigación y persecución de los delitos constituye una obligación propia del Estado que debe realizarse de forma seria, eficaz y efectiva.

De conformidad con la tesis bajo el rubro “Derecho de Acceso a la Justicia”, la Investigación y persecución de los delitos constituyen una obligación propia del Estado que debe realizarse de forma seria, eficaz y efectiva del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el derecho de acceso a la justicia particularmente desde la justicia penal, necesariamente debe entenderse vinculado con la investigación y persecución de los delitos, pues dicha prerrogativa tiene como presupuesto lógico la efectiva persecución de los delitos como ya se ha repetido.

Bajo dicha consideración la obligación de investigar y perseguir los delitos debe realizarse con la mayor responsabilidad, seriedad, imparcialidad y eficacia, utilizando todos los medios legales disponibles que permita la persecución, captura, enjuiciamiento y en su caso, sanción a los responsables de los hechos.

Es decir, las autoridades deben asumir una conducta activa en el desempeño de su atribución, con el propósito de prevenir la vulneración de otros derechos fundamentales como lo son la vida y la integridad física.

De igual forma quiero destacar que lo que se busca es proteger con la reserva de estos elementos, es lo referente a la prueba circunstancial obtenida, la cual se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene como punto de partida hechos y circunstancias que están probados, y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido.

Eso es ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad de delito que sobre la identificación del culpable, ya cerca de las circunstancias del acto incriminado, por lo que dar a conocer esta información causaría un grave detrimento a las actividades de persecución de delitos, ya que al exponer estos elementos se podría inclusive, alterar

los elementos incriminatorios y con ello, el valor probatorio de los mismos.

Finalmente, reitero que dar a conocer la información referida alertaría a terceras personas o a miembros de la delincuencia organizada, quienes estarían en posibilidad de realizar acciones de contrainteligencia para evitar que se concreten las acciones de la investigación, en los que se podrían encontrar involucrados, así como alterar la evidencia o preparar una estrategia legal que obstaculice la acción de la justicia e inclusive, los involucrados podrían sustraerse de la misma, lo cual, a su vez, causaría un menoscabo al derecho de acceso a la justicia de las víctimas.

Por todas las consideraciones que acabo de señalar, acompaño el proyecto que presenta la Comisionada Ximena Puente. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn por, también señalar y traer a la mesa las dos audiencias de acceso que se reservaron para la sustanciación de este proyecto, una celebrada el 2 de diciembre del 2015, y la otra el 4 de febrero.

Muchas gracias.

Comisionado Monterrey, había solicitado el uso de la voz.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Sí. Okey.

Sí, solamente para una referencia que a mi parecer, respecto de lo señalado por la Comisionada Cano, que está prácticamente en todos.

Bueno, primero los argumentos de mi parte, también se han expresado en otros proyectos similares, respecto a las partes, incluso de algunos ha sido ponente un servidor y que se considera, como lo han señalado tanto la Comisionada ponente como la Comisionada Kurczyn, pues forman parte medular las circunstancias de tiempo, modo y lugar de una averiguación previa, y en consecuencia yo acompaño el proyecto en su totalidad y en particular, en esta parte que se encuentra a debate respecto de su clasificación.

Y solamente para señalar que, si bien es cierto, me parece que el sentido del voto tendría que ser en contra del proyecto, a pesar de que un alto porcentaje, prácticamente casi una totalidad, hay algunos votos, cuando menos escuché el de la Comisionada Cano que expresó que estaba básicamente a favor de todo, salvo de esta parte.

Sin embargo, me parece que el voto una vez más, que lo estamos afinando ya no sólo aquí en el Pleno, sino en reuniones internas, me parece, tendría que ser en contra por una simple y sencilla razón: la consecuencia del mismo. En el supuesto de que se votara a favor, se estaría clasificando finalmente la información, a pesar del voto particular. El voto particular expresaría una inconformidad respecto de ello.

Sin embargo, el sentido, el proyecto saldría como se propone al Pleno.

En consecuencia, creo que en estos casos, como es de fondo esta parte, aunque es mínima del proyecto, no me parece, yo tengo la certeza de que tienen que ser votos en contrario, cuando hay estas circunstancias en proyecto específico. Solamente lo quería dejar asentado.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Monterrey.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias por la sugerencia, Comisionado, pero voy a favor del proyecto y solamente voy en contra de esta parte de clasificar los partes.

Pero voy con todos los requerimientos; fue una serie de requerimientos, fue una serie de requerimientos que pidió el solicitante, lo cual coincido.

De ahí la lectura que di en qué sí estaba de acuerdo, por qué hay análisis de reservas, hay análisis de inexistencia y en eso estoy de acuerdo, y mi particularidad solamente da un requerimiento.

Voy a hacer mi voto particular de ese asunto, nada más.

Por lo demás, estoy de acuerdo con el análisis que se hizo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano; Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Sé que ayer en la tarde volvieron a tocar el tema de los votos, la verdad no veo tan complicado el asunto, o sea, creo que el objetivo de la votación es que se exprese lo que cada ponencia y cada Comisionado consideran de un proyecto; no por sumas o por si voy a favor o en contra.

Y para eso se derrumbó en lo general, que yo también voy a favor del proyecto, y un voto en lo particular, como se hace en todas partes, y se manifiesta esta diferencia del proyecto.

Entonces, el proyecto puede ir por modificar en ese sentido y puede ser con la modificación de que esta parte que algunos consideramos se entregue, sí es mayoría, sino pues obviamente no se entregaría.

Eso se hace en todas partes, porque lo otro es un mayoriteo por un voto a favor o en contra, y entonces cuando se está coincidiendo, no quiero poner un porcentaje, pero con un porcentaje alto de un proyecto, esa parte es eliminada, porque me hacen votar en contra, porque no se vota así.

Tenemos que cambiar esas cosas, porque luego esa votación no permite expresar lo de cada ponencia. Ya nos pasó la vez pasada, lo pudimos sacar a flote. Es un asunto que hay que considerar lo antes posible, porque finalmente lo que debe hacerse cuando se recoja la votación, lo importante no es la técnica, sino que ésta exprese el sentir y análisis de las conclusiones de cada uno de los comisionados en su ponencias y eso, digamos, la Comisionada Cano fue muy clara, está a favor del proyecto en gran parte del proyecto, y desiste de alguna parte, igual que su servidor, lo cual puede plasmarse sencillamente en una votación y todo mundo queda satisfecho con lo que consideran quienes estarán a favor de todo el Proyecto.

Me queda claro que también esa parte se vota en un voto en particular, hay una diferencia del proyecto que tiene que ser dirimida a través de una votación en lo general y en lo particular.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias.

Yo también creo que es algo absolutamente más sencillo, aunque difiero de la propuesta del Comisionado; creo que amerita que lo resolvamos ya.

Ayer tuvimos una amplia discusión que nos llevó un buen tiempo y empezamos a transitar en algunos sentidos distintos al que ahora se expresa por el Comisionado.

Creo que lo tenemos que atender a la brevedad posible simplemente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

¿Hay alguna otra intervención?

Por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave 5494/15, que propone modificar la respuesta de la Policía Federal.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del Proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y haré mi voto particular en los términos expuestos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor del Proyecto y haría mi voto particular, dependiendo de cómo es la votación en lo particular porque esta votación en algún momento la dimos y finalmente cuatro a tres estuvieron en que estas partes sí se dieran.

No tengo problema pero entonces, a favor del Proyecto en lo general y luego, dependiendo de la votación en lo particular, haría -si es el caso- mi voto particular.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A ver, me ha solicitado el uso de la voz el Comisionado Acuña, antes de continuar con la votación.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A ver, yo quiero aclarar: Es que viene otro caso, el siguiente, está enlistado el caso de Ostula, Michoacán, en el que también se habla de Partes Informativos o lo más cercano a esto, que son Partes de Novedades.

Finalmente se trata de actuaciones internas, en este caso de la Policía Federal en Tlapa, Guerrero y yo aquí tengo una ponderación distinta sobre este tipo de documentos relacionados y voy a decir por qué en el siguiente caso. Por eso no quisiera ahora abundar porque se desborda la exposición, por eso voy a decirlo en el otro caso.

Yo he votado, he sido consecuente en votar una categoría o una tipología de Partes Informativos de policías o de militares respecto de hechos que han tenido como consecuencia contactos violentos con la población, con pérdidas de vidas humanas y/o inclusive con la intervención de la CNDH.

No es este el caso y por esa razón, en este caso yo mantengo la postura de ir en favor del Proyecto y no hago esa distinción pero digo:

Hace muy bien el Comisionado Guerra Ford en comentar que hemos tenido situaciones en las que yo he ido, por esa razón me mantengo en la posición completamente a favor, por las consideraciones técnicas de este caso.

Y sobre todo, celebro una cosa, que acaso no quedó muy clara a todos; digo, no a ustedes los compañeros de Pleno sino a quienes nos hacen el favor de seguirnos:

En este caso la reserva, como siempre suele suceder; las Policías y el Ejército -todos- agotan a tope la reserva, siempre piden “¡todo, 12 años!”, en todos los casos respecto de cada situación que se les exija o pida.

En este caso, la Comisionada Ponente Ximena Puente hace una reducción y reconoce que no podría reconocerse en este caso el valor de 12 años de reserva para este tipo de información interna de la policía sino a tres años. Y esto es importante enfatizarlo.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Favor de continuar por favor, Coordinador Técnico del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme con su instrucción Comisionada.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra y haré llegar mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos a favor y uno en contra, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-5494/2015, en el sentido de modificar la respuesta de la Policía Federal ...

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Pero haría una petición, de que se votara en lo particular la otra parte. No se va a hacer, simplemente saberlo. Es decir, cuando menos es con la respuesta.

¿Cuándo lo acordamos, perdón?

Ah, se acordó así ayer en la noche.

Como no estuve presente, pues tengo que preguntar.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Con el objeto de considerar estas opiniones en lo particular, en esta ocasión...

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Pues no se decidió, me dicen que hasta que estuviéramos los siete se iba a decidir.

Si se iba a decidir, pues no se decidió.

Está bien, dejémoslo así.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Como fue una petición y ya un posicionamiento que el Comisionado Guerra había formulado, en esta ocasión que se cumpla y se toma también la consideración en lo particular, en tanto el acuerdo lo tomamos los siete integrantes del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: De conformidad con la solicitud hecha por el Comisionado Guerra y en atención a la instrucción de la Comisionada Presidente, me permito solicitar el sentido de su votación en lo particular.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Yo voy en todos los sentidos, en este caso a favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Areli Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Perdón. ¿Pero ahora qué están votando, si acabamos de votar?

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Estaba poniendo a consideración de los integrantes del Pleno la sugerencia hecha por el Comisionado Guerra, con el propósito de que se reflejen en las votaciones el posicionamiento de cada uno de los integrantes, en este caso en particular, en lo particular, en la votación en lo particular, a fin de recoger estas opiniones de todos.

¿Tienen inconveniente?

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Yo voy en contra. Digamos, voy a favor del proyecto, solamente voy en contra de que los datos sobre circunstancia, modo, tiempo y lugar se cierren, digamos, se reserven.

Yo voy a favor de que sea público.

Eso es, la Comisionada Cano, público.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Coordinador Técnico del Pleno, por favor le solicito su amable intervención.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Gracias, Comisionada.

Me permitiría hacer referencia a las Reglas que norman estas sesiones del Pleno, en particular a la regla II, numeral 9, que describe el voto disidente y dice lo siguiente: se refiere al desacuerdo de un Comisionado con la totalidad de la resolución adoptada por la mayoría del Pleno, o bien con la forma en que se resuelve uno de los contenidos de información. Ese es un voto disidente,

Lo articularía, si ustedes me permiten, con la regla XV, numeral 4, II párrafo que dice: para efectos del cómputo de los votos, los votos particulares se considerarán como votos a favor de la resolución en lo general, y los votos disidentes como votos en contra de la misma o de algún contenido de la resolución.

Tratando de resolver el dilema y haciendo una interpretación sistemática de estas normas, yo creería o propondría que cuando se está en contra de un contenido de información, corresponde un voto disidente y cuando se emite un voto disidente se debe de computar como un voto en contra.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Nada más que se asiente esa consideración. Se tienen dos votos disidentes que se van a agregar al proyecto, y los demás entiendo que están a favor.

Sí, Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A ver. Yo tengo la misma interpretación del Reglamento que está vigente, el numeral, por eso me permití hacer la sugerencia. Sin embargo, creo que los colegas Comisionados quieren asentar el voto en los términos en los

que lo han expresado, a favor del proyecto y en contra de este apartado.

Pues yo creo que debe quedar así asentado en el acta, en tanto se aclara esta reacción que yo, a mí no me queda duda de cómo es, por ejemplo. Pero bueno, en lo que la afinamos para efectos de mejora aquí en el tema de las votaciones.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Salas, tiene el uso de la voz.

Comisionado Joel Salas Suárez: Digo, nada más para tratar de poner sobre la mesa o recordar lo que sucedió en la Sesión pasada, en donde hubo una votación similar. El recurso originalmente que presentó la Comisionada Cano, el ter, el sentido de como lo propuso era revocar y al final se aprobó a favor. Esto en la votación general.

Y luego, en la votación particular, los que nos acompañaron y recordarán, se estaban clasificando dos tipos de información: los reactivos y los nombres de las personas. Y cuando se instruye, finalmente se abren los reactivos y se clasifican los nombres de las personas. Entonces, esto fue lo que dio la votación la sesión pasada, que confunde con lo que fue la votación original en el sentido a favor, del sentido del voto.

Entonces, yo creo que vale la pena, como ya se dijo reiteradamente que podamos, en función de lo que tenemos, apegarnos a esa interpretación y cuando ya modifiquemos, nos pongamos de acuerdo en cómo se van a normar para que no sistémicamente estén pasando este tipo de situaciones a la hora de tomar una votación.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Perdón, sobre ese aspecto, lo que pasa está en cómo levantamos las votaciones.

Hay un proyecto que se presenta aquí, pero se arma, proyectos o modificaciones al proyecto.

La semana pasada era facilísimo, revocar o modificar, y hubiera ganado modificar porque una parte era la respuesta que daba y otra parte no. Así de sencillo y no nos hubiéramos hecho bolas.

Así de sencillo, porque unos sostenían que la publicidad de los exámenes sí, pero de los nombres no, y eso es modificar; y si se hubiera modificado, no hubiera habido ningún problema, simplemente hay que levantar la votación en términos del proyecto y de lo que se arma en la discusión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: De lo que expresen los Comisionados en atención al reglamento vigente, que sea sin tesis esa situación, por favor, en lo particular de los dos votos disidentes.

Ya está votado, solamente por favor, haga precisión en estas dos situaciones.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: De acuerdo. Entiendo, el asunto está votado, está aprobado por una mayoría de seis votos a favor, uno en contra con la inclusión de los votos particulares a los que hicieron referencia los Comisionados Guerra y Cano y el voto disidente del Comisionado Salas, y la resolución aprobada va en el sentido de modificar la respuesta de la Policía Federal.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Se solicita ahora la amable intervención de la Comisionada Cano para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA5532/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

El particular solicitó a la Secretaría de Defensa Nacional, en relación con los hechos acontecidos el 19 de julio de 2015, en Ostula Michoacán, los partes informativos rendidos por el comandante que iba a cargo de los soldados que participaron, su superior jerárquico y

el comandante de la 21 Zona Militar, precisando que también requería las fotos y otros materiales derivados de las comunicaciones solicitadas.

En respuesta, la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la Procuraduría de Justicia Militar, señaló que los partes rendidos por el comandante que iba a cargo de los soldados que participaron y de su superior jerárquico, se encontraban clasificados en términos del artículo 14, fracción III de la Ley de la Materia, por 12 años, al estar inmersos en una averiguación previa.

Con relación a la parte informativa del Comandante de la 21 Zona Militar, a través del Estado Mayor de la Defensa Nacional aclaró que los hechos materia de la solicitud se desarrollaron en la jurisdicción de la 43 Zona Militar ubicada en Apatzingán, Michoacán, por lo que no existía la información requerida.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso Recurso de Revisión señalando como agravio la reserva aludida por el sujeto obligado así como la inexistencia pues precisó que si bien hizo alusión a la Zona 21 Militar, la propia Secretaría precisó que era la 43 Zona quien tenía jurisdicción en relación con los hechos, por lo que debió realizar la búsqueda en ésta.

Con el fin de contar con mayores elementos para resolver, se ordenó la celebración de una Audiencia de Acceso a la Información en la que se solicitó que las áreas administrativas competentes presentaran la información requerida por el particular.

Sin embargo los servidores públicos que acudieron a dicha diligencia no presentaron los documentos requeridos al considerar que su exhibición al personal actuante afectaría el curso de la indagatoria.

En la Audiencia se acordó que los funcionarios de la Secretaría enviarían un Alcance de Alegatos ya que preguntarían a la Procuraduría de Justicia Militar si le permitirían a este Instituto consultar los Partes Militares requeridos

En desahogo al requerimiento, el personal de la citada Procuraduría reiteró la negativa que se consultarían los documentos.

Entrando al estudio, en relación con el primer agravio consistente en la clasificación de los Partes Informativos que el particular requirió, se llegó a la conclusión de que solo se actualiza la causal de reserva estipulada en el Artículo 14 Fracción III de la Ley por lo que hace a los documentos que obran dentro de la Averiguación Previa ya que, en términos del Artículo 450 del Código de Justicia Militar, se establece un supuesto de reserva específico pues considera que salvo la resolución de no ejercicio de la acción penal, toda aquella información que esté contenida en la Averiguación Previa tendrá el carácter de reservado.

Sin embargo, se advirtió que los documentos que obran en la indagatoria son copias certificadas de los Partes Militares requeridos por lo que existe el indicio de que los mismos pueden obrar en original en un área administrativa diversa a la Procuraduría de Justicia Militar. Es decir, en las áreas que lo emitieron, razón por la cual a éstos no les sería aplicable la reserva referida por no formar parte de la indagatoria.

En este sentido, del análisis realizado se dilucidó que aun y cuando el sujeto obligado turnó la solicitud al Estado Mayor de la Defensa Nacional, no se tiene constancia de que se haya realizado la búsqueda en las áreas que dependen de ella, específicamente en la 12ª Región Militar y en la 43 Zona Militar, toda vez que a través de sus escritos de alegatos el sujeto obligado refirió que en dicha Zona acontecieron los hechos.

Con independencia de ello, tomando en consideración que los soportes generados por los militares que participaron en los hechos ocurridos en Ostula, Michoacán, que se encuentran en Unidades Administrativas diversas a la Procuraduría de Justicia Militar, forman parte de una indagatoria en trámite.

Se analizó de oficio si cabe la reserva de la información en términos de la Fracción V del Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia para dilucidar si se pudiese causar algún perjuicio en las actividades de prevención o persecución de los delitos.

Así, se analizó que las Regiones Militares y Zonas Militares, a través de los Comandantes respectivos deben de rendir diariamente al alto mando a la comandancia de región y de zona, respectivamente, las novedades ocurridas en la jurisdicción, sin perjuicio de hacerlo inmediatamente cuando por su naturaleza así lo ameritan.

Por ello se puede colegir que los partes informativos que ahora se solicitan tratan de información que la Secretaría de la Defensa Nacional emitió en el ejercicio de sus atribuciones los cuales constituyen una descripción de las actividades y hechos realizados durante su jornada diaria, razón por la cual rinden cuenta del ejercicio de las atribuciones encomendadas.

En este sentido, si bien la reserva expuesta por el sujeto obligado aludió a una averiguación, lo cierto es que los partes informativos requeridos fueron emitidos con anterioridad a dichas diligencias, por lo que tiene una vida jurídica completamente independiente a las actuaciones generadas dentro de la averiguación de mérito.

Es decir, los mencionados documentos no se emitieron como un medio para esclarecer los hechos o determinar el cuerpo del delito o la probable responsabilidad de los posibles indiciados, por lo que no revelan información propia de la actividad investigadora que lleva a cabo el Ministerio Público Militar, dado que se trata de la descripción de hechos y no así de las conclusiones o líneas de investigación que lleva a cabo la autoridad.

Aunado al hecho de que tampoco se afecta la obtención de la prueba circunstancial, en tanto que la misma se constituye con base en la concatenación, articulación y engarce de todos los indicios y no sólo de uno de ellos.

Al respecto, cabe mencionar que el Poder Judicial ha determinado que el parte informativo policial tiene valor de mero indicio y que en tales condiciones carece de la eficacia que reviste la prueba indiciaria o circunstancial.

Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria como prueba indirecta no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y

engarce se obtienen objetivamente una verdad formal a través de una conclusión natural a la cual cada indicio considerado en forma aislada no puede conducir por sí sólo.

El criterio del Poder Judicial es una tesis denominado “Parte Informativo de Policía es legal, la determinación de la autoridad judicial de la que se le otorga valor de indicio en términos del Artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales”.

Por otro lado, aun cuando los partes tuviesen nombres de víctimas o de presuntos responsables, lo cual pudiese dar cuenta de líneas de investigación, es posible generar versiones públicas de los mismos en los que se protejan dichos datos, por lo que bajo dicha premisa no se podría generar un daño presente, probable y específico al bien jurídico tutelado de la prevención y persecución de los delitos por lo que protegiéndose dicha información no se daría a conocer probables líneas de investigación.

Por lo tanto, en el caso de que los mismos contuviesen información que incida en las funciones de seguridad nacional, nombres y firmas de militares, confusiones operativas, nombres de civiles, edad, sexos, estado de salud, placas de automóviles, etcétera u otros elementos, pudiesen protegerse en base a los artículos 13°, 14° y 18° de la Ley de la Materia.

Por todo lo expuesto, es que se arriba a la conclusión que la secretaría realizó una búsqueda restrictiva de la información y no buscó en las áreas administrativas que generaron los partes informativos.

Por lo expuesto, se propone modificar la respuesta emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional para que realice lo siguiente:

Elabore a través de su Comité de Información la resolución por medio del cual, clasifique los partes militares contenidos en la averiguación previa, con fundamento en el artículo 14, fracción III.

Busque y entregue al particular en versión pública, los partes militares y documentos generados con motivo de éstos en todas sus unidades administrativas competentes, esto es, en el Estado Mayor de la

Defensa Nacional, incluyendo a la Décimo Segunda Región Militar y la 43ª Zona Militar.

Ahora bien, es importante mencionar que este Instituto solicitó a la Secretaría de la Defensa Nacional, permitiera el acceso a la información clasificada, sin que se haya permitido por lo que se concluyó que el sujeto obligado incumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, al negar a este Instituto el acceso a los documentos clasificados, incurriendo presuntamente en la infracción prevista en el artículo 63, penúltimo párrafo de la Ley de la materia.

Por tal motivo se propone vista al Órgano de Control.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se abre un espacio para que los integrantes del Pleno puedan, si así lo estiman pertinente, emitir sus comentarios.

Sí, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Como ha sucedido en otras ocasiones y me permitiría solicitarle a la Comisionada ponente que con fundamento en lo dispuesto en la Regla V, numeral VII de las Reglas de las Sesiones del Pleno, le solicitaría atentamente que pudiera considerar la posibilidad de diferir la votación del recurso, con la finalidad de que se allegue de mayores elementos para mejor proveer el análisis de reserva de los documentos requeridos por el particular.

En específico que se solicite el acceso a los documentos que el propio proyecto identificó y que obran en otras unidades administrativas diversas a la propia Procuraduría de Justicia Militar, en el entendido de que el sujeto obligado sólo negó el acceso a la averiguación previa y no se ha requerido el acceso a los documentos que obran en las otras unidades administrativas que se mencionó, como lo es el Estado Mayor y la 43ª Zona Militar.

Lo hemos hecho en otras ocasiones, y bueno, yo le solicitaría a la Comisionada ponente que pudiese considerar esta propuesta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, yo creo.

Hay una solicitud específica. Entonces, más bien le preguntaría, Comisionada ponente.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, adelante. Nada más yo pediría que sí fuera a consideración del Pleno, está por vencerse este acuerdo, tendría ya nada más una sesión para los efectos exclusivamente de hacer esa diligencia, que ya se ha insistido, por eso era la vista al Órgano de Control, por la atención a los requerimientos y yo creo que las, como hemos resuelto varios asuntos, cuando no se hace la búsqueda exhaustiva en todas las unidades se obliga a hacerla.

Aquí creo que estamos teniendo la carga nosotros para decir: yo voy por el documento.

Lo podemos hacer, si hay la semana de gracia para atender ese requerimiento, yo lo puedo hacer. Nada más pediría la aprobación del Pleno para hacerlo y que se tome en cuenta esta diligencia para que me aprueben hacerla, porque bueno, ya se aprobó lo que hice previamente por un acuerdo. Entonces, pediría nada más ese acuerdo lo elaboramos y que sea una consideración del propio Pleno y yo atiendo esa diligencia.

Volverlo a requerir, aunque se le pide. Cuando uno pide un requerimiento o pide un acceso, se pide que traiga la información y que el sujeto obligado busque donde tenga que buscar para llenarlo, pero si hay una especificidad de ir directamente a esa unidad, yo estoy totalmente abierta a hacerlo, pero nada más pediría esa consideración del Pleno, como lo hemos hecho en otras ocasiones, se autoriza y lo hacemos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Le pediría al Comisionado Salas, porque no sé, a lo mejor pudiéramos entender otro sentido de la petición.

Comisionado Joel Salas Suárez: Simple y sencillamente, o sea, como caemos en la hipótesis del documento pre-existente y en la respuesta del sujeto obligado se fue sólo con la averiguación previa que obra en la Procuraduría de Justicia Militar, y dado que se tiene identificado que como tales documentos pre-existentes, pueden estar en estas otras dos unidades administrativas, como es el Estado Mayor Presidencial, y la 43ava. Zona Militar, hacerles la solicitud de que se acceda a ese documento pre-existente, insisto, con el propósito de mejor proveer.

Esa es mi solicitud en particular, insisto, como lo hemos hecho en muchas otras ocasiones, y de las cuales yo he sido parte de esas solicitudes, incluso sin que se requiera la propia o se someta a votación la autorización por parte del Pleno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En esta ocasión, creo que lo que se votaría es bajar el asunto y ya que se consideren.

Pero antes, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Yo pido en este caso exponer mi diferendo con el proyecto y yo no voy en este caso en favor de un adelanto, en favor de un acceso, porque creo que no nos lleva a ninguna parte.

Voy a explicar por qué.

Así como en el caso pasado hice ya en anticipo la diferencia respecto a partes informativos, lo hemos visto y lo hemos hecho respecto de partes informativos en otros casos de balaceras y de confrontaciones entre efectivos de la policía o del Ejército, respecto de particulares, como ocurrió en Ostula.

Aquí hubo un enfrentamiento de militares respecto de particulares, en los que perecieron algunos, incluidos menores. Un menor resultó muerto y otro resultó con heridas.

La CNDH ya intervino en este caso y ya inició unas investigaciones. Caso muy distinto, por eso dije al otro, que también se refería a partes de novedades o partes informativas.

Perdón, nada más para poder exponer la diferencia, es decir, yo en este caso, Areli, no puedo acompañar el planteamiento de quedarme con la conformidad de darle valor pleno a la objeción que hace el agente del Ministerio Público o el Fiscal Militar, diciendo que estos tres partes informativos sí se encuentran integrados en una averiguación previa, con copia certificada.

Para mí es irrelevante que estén con copia certificada o con original. ¿Por qué? Porque lo que yo considero que en este caso debe hacerse, no es conformarnos que porque estén inmersos en una averiguación previa, no se puedan exigir esa misma versión pública que usted sí pide para aquellos que pudieran ser los originales, que se encuentran en alguna otra parte de la SEDENA: dígase en el Estado Mayor Presidencial, como ya se ha dicho, o en cualquier Unidad Administrativa, incluida -por supuesto- esta Zona 43 Militar.

No, yo creo que aquí el asunto de fondo no es quedarnos conformes con la respuesta que da el Ministerio Público.

Aquí hemos sido diligentes, hemos hecho Accesos en estos casos y hemos ido a contrapelo; inclusive habiendo iniciado el asunto contra un fiscal militar, mandándole al propio juez de la causa requerimiento específico para ir a conocer la información in situ.

No es el caso porque aquí es una Averiguación Previa, no está consignada la Averiguación Previa ante el juez de la causa -no lo está- y se está haciendo un análisis diferenciado:

Por un lado, se considera que por ser el agente ministerial -en este caso, el Procurador de Justicia Militar- una autoridad que efectivamente, lo sabemos todos, lleva a cabo la investigación de hechos que pudieran ser delictivos, pues todavía no llega a la autoridad judicial.

Está en manos de ella y ya hemos solicitado que en Averiguaciones Previas no se haga pública toda la Averiguación Previa porque eso

pasó en algún caso que es de mayor relevancia, con una versión pública por supuesto.

Pues no, aquí precisamente, con los mismos argumentos que enumera muy bien la Comisionada Puente, estamos pidiendo esos Partes Informativos nada más que yo, por otra vía.

Yo no le doy valor, como usted ha dicho, que son elementos preexistentes, que es muy válido decirlo y sí, son asuntos que ordinariamente tienen que llevar a cabo los policías o los militares -en este caso- para cumplir el desempeño de sus funciones.

Por supuesto que todos los días tiene que haber Partes Militares y todos los días -se entiende- hay Partes Militares o Partes de Novedad, Partes Informativos que cada mando tras mando señala.

Aquí hablamos de tres Partes Informativos: Unos que llevaron a cabo los Comandantes que en Operativo iban con los soldados que se enfrentaron con particulares, en hechos que -ya dijimos- resultaron violentos, con pérdidas de vidas humanas.

Otro es el Parte Informativo que debió haber mandado el superior jerárquico de esos soldados a la propia autoridad superior de la SEDENA, notificando qué pasó conforme a lo que naturalmente le dijeron los subalternos o los inferiores en el rango de la milicia.

Bueno, yo voy más allá: En este caso tengo la convicción que no me conformaría jamás con decir que, por estar en copia certificada, “qué bueno que estén ahí en copia certificada” o en original porque también nos ha pasado mucho lo siguiente:

Hemos solicitado a las Procuradurías de todo tipo -bueno, las federales en este caso, desde luego- que nos den una información que deben tener en archivo porque ya mandaron al agenda ministerial o ya este mandó al Juez de la Causa el asunto y nos salen con la conocida y simplona respuesta de “no existe” porque no guardan copia, porque mandan todo el documento íntegro.

Estoy de acuerdo con que ese es un indicio, desde luego, muy respetable; que reconozcan que hay copia certificada de la misma pero es irrelevante.

Si vamos a fondo y lo que queremos es abrir la información, que es lo que pide el ciudadano, creo que no nos conviene convencernos con que “a ver, sí; las que están en la Averiguación Previa, intocadas; respeto tu objeción a ser tocadas, las dejó ahí”, pero luego todavía bajo de 12 a 3 años la reserva.

¿Para qué en este caso? ¿Qué razones hay para reconocer una reserva a tres años? ¿Por qué no a dos, como lo hemos hecho en otros casos? ¿Por qué no a uno o a meses?

Entonces, no; a mí no me convence esa ruta; ni la del Acceso ni tampoco la Propuesta del propio Proyecto porque no nos lleva a puerto seguro porque el acceso a qué nos llevaría:

A hacer que nos demuestren que en las unidades otras, en la zona militar o en el propio Estado Mayor haya o no el original de estas copias certificadas. ¿Estamos de acuerdo?

Van a decir que es inexistente, ya lo sabemos.

¿Para qué hacemos el acceso en este caso?

Va a nada.

Mejor en todo caso, siendo consecuentes con otros y dado que se trata –con esto termino- se trata de hechos que sí tuvieron efecto violento, causaron pérdidas de vidas, inclusive menores y la CNDH ya inició aquí en este caso una investigación, yo no me puedo pronunciar, desde luego, a que en este caso tampoco hagamos una interpretación *prima facie*, de violaciones graves de derechos humanos.

No, pero sí tiene para mí la ponderación de interés público, como lo he dicho en otros casos.

Y como es un asunto de interés público, con independencia de que haya tenido tanta o más o menos expansión mediática, es un asunto e interés público que merece un tratamiento de fondo.

Y por esa razón el argumento tanto del acceso, como en este caso del planteamiento, no nos lleva al puerto.

Mejor no respetemos o no dejemos como inalterables la respuesta que da el Procurador Militar, diciendo: "Están en la averiguación previa y por consecuencia ahí están reservadas completamente".

No, no señor Procurador Militar, no le estamos pidiendo toda la averiguación previa, sino sólo estas partes y permita una versión pública de los mismos para que los podamos conocer, porque al margen de compartir o no con mis compañeros de Pleno esas famosas circunstancias de tiempo, modo y lugar, yo por eso ahí normalmente me hago a un lado, porque aquí en este caso, y comparto la tesis sobre las particularidades de un parte informativo, de un documento de esta naturaleza, se puede perfectamente hacer una versión pública en la que se testen o se cuiden nombres de víctimas, nombres incluso de operarios o del personal operativo que en estado de fuerza haya participado, porque sí se pone en peligro sus vidas, pero no el relato, la crónica básica de los hechos.

Porque lo que importa en este caso a la ciudadanía a través de este ciudadano que lo exige, es el conocimiento de esos hechos, en los partes de aquel que vio un parte de las cosas y que lo expone a sus superiores para con ello cumplir su deber de informar.

Esa es la postura que yo pongo en este caso pidiendo más naturalmente de lo que la comisionada con mucha razón nos adelanta.

No, pues en este caso voy que se abra todo y no me conformo con la posición de dejarle válida la reserva del Ministerio Público, no, ni tampoco voy con el acceso a que nos abran todas las gavetas de la SEDENA, los mandos o los niveles que haya para buscar un original que debe de estar, porque sí hay copia certificada en el juez.

Sí, pero sí debe estar y nos salen con la tautología de que no lo tienen, no lo guardan, ahí tropezamos, ahí se acaba nuestro nivel de

intervención para no matar nosotros nuestro nivel de intervención con una táctica dilatoria que lo único que hace es quedarnos convencidos internamente que agotamos las vías, como se nos ha dicho.

No, en ejercicio de órgano garante vayamos a todo; vayamos a decirle que no, que tiene interés público, que se conozcan las versiones públicas de esos partes que ya están ahí en la agencia ministerial o en la Procuraduría General de Justicia Militar y ya no buscarle ahí la vuelta de que luego nos la nieguen en la otra parte.

Esa es la postura.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Me han solicitado el uso de la voz el Comisionado Salas y posteriormente el Comisionado Guerra.

Comisionado Joel Salas Suárez: Digo, nuevamente yo reiterar mi postura, no creo que se contraponga a lo que menciona el Comisionado Acuña.

En distintas ocasiones yo he sido sujeto de una regla, insisto, que es la número 7, en donde por cortesía se pide bajar un asunto.

Hoy resolveremos uno que me bajaron en ese sentido, para tener los insumos de mejor proveer y si el resultado de esa diligencia se confirma que evidentemente el documento es inexistente, creo que agotamos todos los recursos como en otras ocasiones hemos pedido que se haga un acceso, cuando a potestad de la propia ponencia se considera innecesario.

Entonces, en ese sentido yo pediría que la Coordinación Técnica diga cuál es la fecha de vencimiento. El 9, tendríamos si mal no recuerdo dos sesiones, para poder discutir este asunto como lo hemos hecho en múltiples ocasiones que se agote esta diligencia, que es la propuesta y a partir de eso, y si no, creo que se estaría rompiendo una regla, y cuando me vuelvan a solicitar en su momento a mí que baje un asunto en función de esta regla, pues pediría que sea por una

instrucción del Pleno y, pues prácticamente derogamos la existencia de esa regla.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Solamente una puntualización que me ha pedido el Comisionado Monterrey y seguimos con el orden que se había establecido.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias. Además a quienes habían solicitado el uso de la palabra.

Creo que aquí estamos en un escenario. Tenemos dos caminos, uno que se ha solicitado en diversas ocasiones, que se retire un proyecto por cortesía. Yo he apelado a privilegiar esas cortesías y las he acatado, y he sido –por supuesto-, impulsor de ellas, de cuando no se considera que no se tienen los elementos suficientes, bueno, pues solicitar se retire un caso.

También ha habido otros momentos, otros casos en los que esta cortesía dejó de ser cortesía porque es un mandato del Pleno, y ahí es donde se somete. Son estos dos caminos los que veo.

Para mí en este caso es complicado, porque como en el caso que acaba de comentar el Comisionado Salas, en donde por votación del Pleno le retiraron el caso, pues yo me pronuncié por, no estaba a favor de que se retirara, pero yo pensaba que estaba suficientemente abordado y tenía los elementos suficientes.

En este caso el dilema es que bueno, yo, finalmente, el proyecto como viene, voy en un sentido contrario respecto de los partes policiacos, en congruencia con lo que acabamos de votar hace 10 minutos, y los que hemos venido votando de la clasificación.

Entonces, hay estos dos caminos. Existen, han existido y se han aplicado ambos, los dos caminos. El tema de la cortesía que, bueno, el ponente lo retira porque así se lo solicita un colega, y caso contrario, él dice, bueno, pues lo sostengo y que el Pleno vote si lo retiro o no.

Eso por un lado, y eso es distinto al acceso, me parece, en donde se mandata un acceso por parte del Pleno. Eso me parece. Digo,

también, jurídicamente aquí infiero, eso se ha expresado, pero creo que son dos temas distintos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Efectivamente, Comisionado, serían dos caminos. Lo que se ha solicitado puntualmente es esta cortesía para diferirle.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Yo iba, tal como venía en el proyecto, iba a votar a favor. Pero bueno, eso no implica que la petición del Comisionado Joel Salas, como él lo ha dicho y lo hemos hecho y también lo hemos hecho con él, se atiende; más si hay el plazo, creo que lo único que pide la Comisionada Cano que es la ponente en este caso, es de que sea una aprobación del Pleno para hacer esta diligencia, insistir, ya se hicieron, pero bueno, lo hemos hecho en varias cosas, en volver a insistir, se haga, entonces yo propondría que lo aprobáramos como Pleno, se ordenara en el buen sentido de la palabra a hacer la diligencia a la Comisionada, y lo estuviéramos resolviendo la próxima semana y así seamos corteses, como se ha mencionado en ese sentido.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Me ha solicitado el uso de la voz la Comisionada Kurczyn, posteriormente Comisionada Cano.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo en realidad creo que hago más las expresiones que acaba de dar el Comisionado Guerra.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, yo no tengo problema en hacer la diligencia.

La situación es que hemos pospuesto discusiones, para estudiar y resolver el asunto.

Y también se ha pospuesto la discusión porque hay que hacer diligencias. Por ejemplo, en el caso de Tlatlaya, se había pedido la información y comentamos, hay que agotar todo.

En este caso, Comisionados, por los antecedentes que leí, ya habíamos pedido en diligencia, ya respondió la Procuraduría de SEDENA.

Lo que se está pidiendo ahora es ir a otras áreas. Por eso, yo no tengo problema en atender esa diligencia, pero sí cuando se vote la posposición inclusive, pues la razón de posponerlo, la tomo porque el Pleno está considerando si esa así o si es un solo ponente, pues hacer la práctica de la diligencia, porque si no, todos estamos de acuerdo en hacerla, pues entonces nada más sería una persona.

O sea, primero hay que ponernos de acuerdo si todos estamos de acuerdo en bajarlo o posponer su discusión, para hacer la diligencia.

Entonces, yo tengo toda la cortesía de posponerlo, pero hay un voto dentro de los siete que dice que no.

Entonces, al hacer un disenso, y creo que lo mínimo que podemos hacer es poner a consideración en atención a que hay un voto de que no está de acuerdo.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Votémoslo.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Por eso, pero a ver, lo que creo es que cuando el asunto está aquí ya a discusión del Pleno.

La ponencia presentó un recurso, un proyecto de recurso y es el Pleno el que determina si se aprueba o no y se pospone. Y la razón para posponerlo es porque el Pleno está determinando una diligencia, y eso se tiene que votar, porque por lo menos escuché a uno de los compañeros Comisionados que no está de acuerdo en hacer esa diligencia.

Entonces, votemos esa circunstancia y la hacemos o no la hacemos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Me ha solicitado el uso de la voz, Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: No es que quiera yo abonar a este escenario, pero bueno, yo solicitaría me sugirieran, Comisionada Cano, en mi posicionamiento, me da exactamente lo mismo, porque la posición mía de fondo es exactamente la misma, me da exactamente lo mismo.

Lamentablemente en las reglas del Pleno se deja, no lo digo en mal sentido, lamentablemente en las reglas del Pleno no existe la abstención.

Entonces estamos también en que esta posición mía frente al Proyecto, exista o no un Acceso, es exactamente la misma y no me puedo abstener de la votación en un sentido o en otro. Eso representa un dilema en el tema del voto personalísimo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Quiere hacer réplica la Comisionada Cano y posteriormente, el Comisionado Salas.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sobre la consideración del Comisionado Eugenio, ya conocemos su postura, Comisionado, de que están dentro de una Averiguación Previa y no se pueden dar pero yo diría o le sugeriría no adelantar porque qué tal si sí están en otras áreas que no sean propiamente la Averiguación Previa.

El Comisionado Acuña dice “no, nos van a contestar igual” pero qué tal -vamos a verlo así- que se dé el supuesto de que estén en las áreas que generaron la información y entonces, el argumento que he escuchado de la posición mayoritaria es que los Partes no se dan porque están dentro de la Averiguación Previa y pueden entorpecer la Averiguación Previa.

Ahora bien, hay otro antecedente que acabamos de resolver apenas la semana pasada, que fue un Proyecto del Comisionado Salas, el 6438,

donde era la Averiguación de los Partes Informantes de Tlanhuato y que la causa fue que estaban inmersos en una Averiguación Previa.

Por eso es que este recurso toma en consideración este argumento en que fuimos por unanimidad todos en esa parte, de ese recurso que no tiene mucho pues fue la semana pasada.

Entonces, yo diría y sugeriría que no adelantemos posiciones, aun cuando ya tengamos como criterios definidos porque las circunstancias pueden cambiar.

Seguramente en este no cambian o no sé pero insisto si se somete a votación esta propuesta después de discutir porque creo que si decidimos bajarlo, ya qué discutimos el fondo del asunto.

Entonces creo que es importante poner a consideración esto nada más, para no enfrascarnos en fondo que no es motivo ahorita de estudio.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, de todos modos agradezco el uso de la palabra para precisar, porque esto es una imprecisión, Comisionada Cano, ahorita lo señalado por usted.

No es que físicamente esté dentro de la carpeta de investigación, ese no fue mi argumento original. Incluso no puedo haber sido porque el primer asunto de Partes que se discutió fue de la Policía Federal y ellos no llevan evidentemente Averiguaciones Previas.

No es que me adelante, no; ese no es ergo mi argumento; mi argumento es que las circunstancias de tiempo, modo y lugar son parte fundamental de la Averiguación Previa.

No me estoy refiriendo a un documento físico sino a estas circunstancias de tiempo, modo y lugar que existían desde el primer proyecto; o sea, el primer caso que abordamos de la Policía Federal forma parte medular de una Averiguación Previa.

En consecuencia, deben de estar reservados; no es que esté físicamente el documento o no; lo comento solamente para precisar porque esta es la posición real, no podría ser de otro modo porque insisto que el primer caso fue incluso de la Policía Federal y no había modo de discutir otra circunstancia. Solamente quería hacer la precisión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

De fondo están dos situaciones: La primera me parece que es la puesta a consideración por la Comisionada Ponente, solamente en el sentido de cortesía para diferir la discusión del asunto y la otra, Comisionada es la que mencionó usted, de que fuera una instrucción del Pleno diferir el asunto y hacer una Audiencia.

¿Es así?

Comisionada Areli Cano Guadiana: No. es que la razón para diferirlo es que se requiere una diligencia, que lo votemos; para que yo cuando lo posponga pues tenga la instrucción del Pleno de que tengo que ir con una diligencia a atender.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Votamos por el recurso, pues el que el Pleno decidió posponerlo.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Posponerlo por esa razón.

Entonces esa es la razón por la cual se va a posponer.

Esa fue la que entendí que por eso se posponía el recurso.

Y yo creo que se vota y lo hacemos, particularmente por un respeto de un comisionado que dijo no estar de acuerdo con el acceso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Salas y posteriormente Coordinador Técnico del Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Es que creo que nuevamente para regresar al punto original de la discusión, hay dos vías de resolver el problema en el que nos encontramos.

Yo como interpreto, es que la propuesta o la petición que en función de ese numeral le hago a la Comisionada Cano, que sea por cortesía, ella dice: “No, o sea, no acepto esa petición”.

Yo lo haría si sólo si me instruye el Pleno y entonces nos vamos hacia otra hipótesis.

Pero la primera, o sea, la propuesta que yo hago, la solicitud que yo hago es rechazada, esa está rechazada.

No, yo sólo la hago bajo instrucciones del Pleno y ahí estamos claros.

O sea la petición en función de la regla que está establecida, que rige el funcionamiento de este Pleno, que es por cortesía cuando se considera que se requieren de mayores elementos para mejor proveer que fue la propuesta inicial, creo que ya fue rechazada.

Y entonces hay una postura en donde dice: “Lo que yo no puedo rechazar es que me lo instruya el Pleno. Y por lo tanto, sólo me voy con esa postura”.

Y entonces tendríamos que votar y ahí ya nos vamos a las hipótesis que han estado en juego.

La primera. Es que el Comisionado Acuña, dice: “Voy en contra porque yo considero que no se requiere esa diligencia adicional”.

Y esa otra postural del Comisionado Monterrey, en donde por lo que quizás puedo inferir, dice: “Me van obligar a votar, pero yo no veo cómo porque me da igual”.

Entonces yo creo lo que procedería sería la votación sobre hacer la diligencia o no.

Y ya si la mayoría decide que no es procedente la diligencia, entonces pasaríamos a esgrimir nuestros argumentos, exacto al fondo del asunto para ya sacar la votación correspondiente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionad Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Es que la cortesía, Comisionada, yo se la puedo dar a usted, pero también se la quiero dar al Comisionado Acuña, porque hay dos posiciones encontradas en el sentido de que un comisionado quiere un acceso y otro comisionado dice que no es necesario.

Entonces yo no quiero ser ni cortés con uno, ni descortés con el otro; si se trata de la primera regla que no está fundamentada, que es por cortesía.

Entonces para evitar ese tipo de cosas, ¿por qué no lo votamos? Votemos para evitar esa circunstancia.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Nada más una adición, no es que yo quiera seguir abonando.

Es que hubo una solicitud de origen, digo, evidentemente después hay posicionamientos, pues yo también yo digo: "Auxílienme para decidir". No, ya tengo, ahorita ya estoy decidiendo en qué sentido voy a tener que votar, no hubiera querido votar, es una abstención.

Sin embargo, me parece que la petición de origen es de un colega a otro. Digo, existen ya después diversas posiciones, creo que esa es la que se ha rechazado hasta donde tengo entendido o no se aceptará, no sé.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Coordinador Técnico del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con su venia, Comisionada.

Sólo para dar fundamento a las dos posturas que se han expuesto. A la primera corresponde la regla quinta, como lo mencionaba el Comisionado Salas, que corresponde a las atribuciones de los Comisionados en el Pleno. El numeral séptimo, específicamente, que dice: Propone que sea diferido un proyecto presentado por otro Comisionado, cuando se considere que no se cuentan con suficientes elementos para resolver sobre el mismo.

En el mismo sentido, en caso de que la solicitud fuera rechazada y conforme a lo que ha sucedido en algunos precedentes, también la regla tercera dice: Atribuciones del Pleno. Aquí ya como cuerpo colegiado, y en su numeración cuatro dice: acordar que los asuntos que se encuentran suficientemente discutidos sean sometidos a votación o, en su caso, que éstos sean diferidos.

En consecuencia, ambas posturas tienen asidero legal. Se puede hacer la solicitud en caso de que no se atiende la solicitud. Puede ser el Pleno quien decida diferirlo, y en este caso con la petición de celebrar el acceso correspondiente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Creo que la primera está muy claro la situación de que no hay el fundamento para la primera, por lo que acaba de comentar, compartir la Comisionada Cano y antes de pasar a esta segunda opción, operar esta segunda opción, me ha solicitado el uso de la voz el Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A ver, es bien interesante, a pesar de que no lo parezca para algunos, porque esta ha sido una sesión particularmente densa e interesante, pues sí, pero con muchos elementos de discusión técnica.

A ver, yo tengo una convicción. Ya la dije. No se llega a nada con el acceso porque me parece que aquí, por eso yo pedí a la Comisionada, que se pudiera revisar el proyecto en tanto que fuésemos a más. No nos conformáramos en este caso, en la evolución de la experiencia que hemos tenido viendo cómo proceden los sujetos obligados, me parece que ir al acceso en este caso, muy distinto a otro que invocaba

el Comisionado Salas en el cual, efectivamente le instruimos como Pleno hacer el acceso, y a mí y a otros nos ha pasado, es distinto los casos.

Es decir, el hecho de obligar accesos para quienes nos siguen, es una solución que nos cotidiana, no es ordinaria pero que cabe que la hagamos valer y más allá de la cortesía que como colegiado nos debemos y en un trato de reciprocidades lo tenemos, cuando algún Comisionado dice “oye, no he acabado de estudiar mucho el asunto que tú vas a exponer y no estoy seguro si voy a ir en tal o cual sentido, te pido lo bajes para que se aguante el plazo, pues para que se discuta en posteriori”, es distinto.

Aquí el Comisionado Salas le está diciendo a la Comisionada Cano “yo te pido que el Pleno en su momento considere y apruebe la solución de exigir al ponente, respetuosamente, pero así es, y que lleves a cabo un acceso, una diligencia que tú no estás estimando necesaria, si no, pues ella ya la hubiese planteado, entonces, o la hubiese celebrado”, que eso es donde viene la disquisición.

Entonces, yo aquí en principio debo decir, que quede clara mi postura, porque naturalmente sienta una posición de un particular, de mi caso, respecto a hechos similares que puedan tener esta tipología y característica, ya lo dije, varias veces, hechos violentos, muertes, niños, intervención de la CNDH, que es un caso que tiene unas connotaciones particulares, de interés público.

Bueno, yo en este caso no puedo parecer tampoco un necio que se resista a que haga un acceso, si es que el acceso satisface a los demás, que se haga, pero a mí no me convence.

Yo estoy convencido que nada más va a ser darle el gusto, en este caso a la autoridad al sujeto obligado, para que nos salga con una que ya nos conocemos, que es una inexistencia y tropezarnos ahí sí ya con la imposibilidad de hacer más.

Entonces, como ya sé con qué pueden salir, me anticipo con suspicacia quizá y no me convence.

Llevo a eso, porque en otros casos el acceso puede o no resultar de él algo, como vamos a conocer en el caso que viene del Comisionado Salas Suárez; puede o no que el acceso nos lleve a la verdad que hubiésemos querido conocer, etcétera, puede ser que no, y nada más nos confirme que no había tal cosa.

Bueno, aquí en este caso, el acceso me parece que no tendría que tener lugar, pero si la mayoría considera que por cumplir una tradición, esa es la palabra de colegialidad y para mejor acompañar, yo mantendré mi postura en el fondo a pesar de que se localizaran, fíjense ustedes nada más lo dejo claro, y que la propia SEDENA, me puedo equivocar, ojalá lo hiciera, después de este acceso dijera: “Efectivamente aquí están los originales de esos partes informativos que ya tiene el agente del Ministerio en la averiguación previa y tenlos”.

Ahí sí se está exigiendo que se abran esos partes informativos, pues entonces así sería.

Pero yo desde ahora anticipo que quisiera ir a más, y que inclusive, inclusive en posteriores situaciones frente a unos partes informativos dentro de la averiguación previa, podamos ir directamente sin necesidad de accesos colaterales a abrir esa información.

Entonces, no me resisto, lo anticipo; lo que pasa es que en mi caso estoy en una situación desventajosa, porque soy el primero que tiene que votar; no tendré la ocasión de verificar si los demás compañeros van en el acompañamiento del acceso, y puede parecer entonces, por eso lo quise decir; lo voy a hacer así en cualquier caso.

Pero le estoy dando la explicación de por qué mi voto, que pudiera ser condescendiente con el acceso, no es una contradicción a mi postura.

Mantengo la convicción de fondo, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Por favor, Coordinador Técnico del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Bien, por ser una cuestión de previo especial al pronunciamiento, me permito someter a su consideración la posibilidad de diferir la votación de la resolución correspondiente al expediente que se analiza, con fundamento en la regla tercera, numeral cuarto; por lo que le solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Pues bueno, dilucidar, voy en contra del acceso, no tiene sentido.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionad Acuña, en contra de diferir.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Perdón, si es diferir la votación, entonces sí. En ese caso, si es de diferir la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Es diferir para celebrar un acceso.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es que ese es el asunto, entonces no,

Si es de diferir para llevar a cabo el acceso, voy en contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Voy a favor, pero entiendo y totalmente justificable el razonamiento que hace el Comisionado Acuña, al final sobre la clasificación de la información.

Pero atiendo por las consideraciones que se dieron en la pluralidad de la mayoría, haré el acceso.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de posponer la discusión para hacer el acceso y aprovecho para pedir una disculpa, tengo que retirarme de la Sesión del Pleno, como lo he anunciado, tengo un examen académico que sustentar a las 3:00 de la tarde.

Muchas gracias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, yo también solamente quiero señalar que aun cuando considero que no sería necesario, siento que nosotros tenemos que atender la petición, la solicitud a uno de los integrantes del Pleno porque nuestra obligación es estar convencidos, hasta el último momento, sobre lo que vamos a resolver.

En caso de una duda hay que agotar todos los elementos y todos los recursos que nos queden, de acuerdo con la Ley.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Pues hay me cambiaron el escenario pero se los agradezco.

Yo, formal y jurídicamente, iba a votar en sentido contrario, en contra del diferimiento porque en consecuencia, en congruencia con lo que sucedió en el caso que relataba el Comisionado Salas en la Sesión de hace dos semanas, yo tengo los elementos suficientes y considero que no necesitaría yo el Acceso.

Sin embargo, siempre he pugnado porque podamos tener estos Accesos y jurídica y formalmente mi obligación iba a ser votar en contra, yo estoy listo para votar de fondo el proyecto, creo que son los elementos suficientes.

Sin embargo, en este ánimo de diferirlo para estos efectos, a petición de un colega, también me sumo a la positiva.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor y se agradece la oportunidad de poder realizar la diligencia.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Yo la verdad es que creo que con los elementos que teníamos del conocimiento del asunto, ya tenía muy definida mi posición y yo, en este caso, sí votaría en contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por mayoría de cinco votos a favor y dos en contra la propuesta de diferir la votación de la resolución correspondiente al expediente identificado con la clave 5532/15 y como consecuencia, se ordena el Acceso a la Información.

Es cuanto, Comisionada

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito de nueva cuenta su apoyo para presentar una breve síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-5599/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, que someto a consideración de los integrantes del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, en el Proyecto de Resolución que se somete a su consideración se establece que mediante una Solicitud de Información el particular requirió a la Secretaría de Educación Pública el Acta de Calificaciones de las materias Tópicos Fiscales del semestre agosto-diciembre de 2014 impartidas en el Instituto Tecnológico de Chetumal.

En respuesta, el sujeto obligado remitió al particular versión pública del Acta de Calificaciones correspondiente al Grupo CPA de la materia Tópicos Fiscales, en la que se eliminaron los datos relativos al nombre y número de control de los alumnos, así como sus Calificaciones, con base en lo dispuesto por los Artículos 3 Fracción II y 18 Fracción II de la Ley de la materia.

Inconforme con la atención dada a su solicitud, el particular interpuso Recurso de Revisión en el que se inconformó con la entrega de información incompleta ya que no se proporcionó el Acta de Calificaciones del Grupo CPB ni el número de control y nombre de los alumnos.

En vía de alegatos, el sujeto obligado proporcionó a la recurrente versión pública de las Actas de Calificaciones de los Grupos CPA y CPB, testando los nombres y número de control de los alumnos, así como las calificaciones con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3°, fracción II y 18°, fracción II, de la Ley de la Materia.

Derivado del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Presidente, se propone modificar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública e instruirle a que proporcione al particular versiones públicas de las actas de calificaciones de los grupos CPA y CPV de la materia tópicos Fiscales correspondiente al semestre agosto-diciembre de 2014 impartida en el Instituto Tecnológico de Chetumal, en las que sólo clasifique el nombre de los estudiantes con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3°, fracción II y 18°, fracción II de la Ley de la Materia, sin testar el número de control de los estudiantes y sus calificaciones.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Este asunto se separa de la votación en bloque por una petición formulada por la Comisionada Cano.

Y agradezco también la oportunidad que me da de compartir las consideraciones que tuve para proponer estos términos de este proyecto de resolución en contra de la Secretaría de Educación Pública.

Efectivamente, en este caso que se expone, el solicitante requirió un acta algo muy específico: Un acta de calificaciones de las materias de tópicos fiscales del semestre agosto-diciembre de 2014 del Instituto Tecnológico de Chetumal.

En respuesta la dependencia proporcionó la versión pública del acta de calificaciones correspondientes sólo al Grupo CPA.

En la versión referida el sujeto obligado testó los datos correspondientes al nombre y número de control de los alumnos, así como sus calificaciones.

Ello con fundamento en los artículos 3º, fracción II y 18º, fracción II, de la Ley en la Materia.

Inconforme el particular, manifestó como agravio que la información entregada era incompleta, ya que no se le entregó el acta de calificaciones del Grupo CPV, además se inconformó con la clasificación del nombre y número de control de los estudiantes.

En alegatos la dependencia acreditó haber remitido al particular la versión pública de las actas de calificaciones de los grupos CPA y CPV en las que de nueva cuenta clasificó el nombre y número de control de los alumnos, así como sus calificaciones.

Posteriormente en desahogos a requerimientos de información adicional, la Secretaría de Educación Pública informó a este Instituto que sí se puede acceder a diversas bases de datos con el número de control asignado a los estudiantes.

Sin embargo, que sólo el personal del Departamento de Servicios Escolares previa contraseña puede tener a los demás datos y a los demás sistemas referidos.

Esa consideración es muy importante, hacer el señalamiento de que esta relación se tiene que hacer previa contraseña.

Ahora bien, a partir del análisis realizado bajo la ponencia a mi cargo, se determinó que es procedente la clasificación de los nombres de los estudiantes invocada por la dependencia, pues se considera que el nombre se relaciona de manera directa con una persona física identificada, lo que resulta ser dato personal, pues de proporcionarse dicho dato se me dé a conocer si una persona en específico estuvo inscrita en una determinada institución educativa, el periodo y la

carrera que optó a usar, lo que se divulgaría la situación y el nivel académico de un particular, lo que es información relacionada directamente con la vida de las personas.

Y por ende, consideramos que sí se actualiza la clasificación invocada, con fundamento en los artículos 3°, fracción II y 18°, fracción II de la materia.

Por lo que respecta al número de control de los estudiantes, el sujeto obligado manifestó que mediante este dato es posible ingresar a las bases de datos del Sistema de Control Escolar de los Institutos Tecnológicos en las que constan datos personales y que dichas bases de datos son administradas por el Departamento de Servicios Escolares, siendo ellos quienes pueden acceder a las mismas, también previa contraseña.

Es decir, este número de control sí es importante pero para acceder a los demás datos que tiene la misma institución es necesaria una contraseña.

Del análisis realizado por esta ponencia se desprende que el número de control por sí mismo, no permite acceder a otros datos personales de los estudiantes resguardados en los sistemas de Control Escolar, además de que por sí solo no se encuentra asociado con ningún otro dato personal.

Es decir, para acceder a otros datos personales mediante este dato, se requiere, insistimos, una contraseña aunado que al clasificarse el nombre del alumno no se podría relacionar el número de control con alguna persona física identificada e identificable, situación por lo que refuerza también los argumentos de clasificación de los nombres para que no puedan correlacionar el número de contraseña con el respectivo nombre y la calificación referida.

Cabe destacar que únicamente, el personal del Departamento de Servicios Escolares es quien puede acceder a las bases de datos y que, para ingresar a ellas, como ya se indicó, se requiere de una contraseña.

Por lo tanto, en el caso en concreto el número de control por sí solo no es suficiente para ingresar a las bases ni a los datos personales que obran en las mismas, ya que además del número de control es necesario conocer la contraseña.

En este tenor, el número de control –consideramos-, no es un dato que identifique o haga identificable a una persona.

En cuanto a las calificaciones, en principio, éstas son consideradas como información confidencial. No obstante en el caso que se expone, al omitirse del acta de calificaciones el nombre de cada estudiante y al considerarse que el número de control no es, en este caso, un dato personal por las consideraciones antes referidas, no sería posible relacionar la calificación que aparece en el acta con algún alumno en particular, por lo que se apreciarían sin estar relacionadas con alguna persona identificada o identificable, ya que el nombre de los estudiantes no sería legible por estar testado.

Por ello es que se concluye, que no procede su clasificación.

Por otra parte, de una búsqueda que realizó esta ponencia, si bien se localizó una lista de reinscripción del periodo de agosto-diciembre de 2014, del mismo Instituto Tecnológico de Chetumal, en la que se advierten los números de control, los nombres de los alumnos y la fecha y hora de inscripción, y si bien es cierto que no se tiene certeza de que los nombres y números de control ahí publicados correspondan a los que constan en las actas de calificaciones solicitadas, también lo es que dicha información podría ser cotejada con los datos de las actas de calificaciones.

Por tal motivo, y en razón de que este Instituto tiene como objetivo garantizar también, como misión muy importante, los datos personales en posesión de los sujetos obligados, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte la necesidad de que el número de control y la calificaciones al no ser considerados datos personales confidenciales en el presente caso, deben ser proporcionados al particular de manera disociada, es decir, de tal forma que no puedan asociarse los números de control que obran en las actas de calificaciones en comento, con las calificaciones que en sí mismo, en las mismas constan.

Y esa es otra particularidad del proyecto. Esta información, como se advierte en lo que acabo de compartir, se ordenaría la entrega de manera disociada.

Así pues, el sentido de este recurso, proponemos modificar la respuesta emitida por la Secretaría de Educación Pública, e instruirle para que proporcione versión pública de las actas de calificaciones, de los grupos CPA y CPV en comento, en que las clasifique sólo el nombre de los estudiantes, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 18 fracción II de la Ley en la materia y el Comité de Información deberá de emitir y notificar al particular la resolución en el Acta que confirma la clasificación de los nombres de los estudiantes en los términos antes referidos, y estoy en la mejor disposición de escuchar los comentarios, si así lo estiman pertinentes, de los integrantes del Pleno.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

Es precisamente en relación al tratamiento que se le está, o a la interpretación que estamos dando, de los datos personales sobre el número de control y las calificaciones de los mismos.

Como viene en el proyecto, se ordena su publicidad, disociada, así lo explica la Comisionada ponente.

Al respecto se determina en esta resolución, procedente la clasificación de los nombres de los alumnos, como información confidencial, con fundamento en la fracción II del artículo 18, en relación con la fracción II del numeral tres de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, con lo cual se coincide, ya que el nombre del alumno refiere a una persona identificada y su difusión daría cuenta de su esfera privada, pues se podría conocer su nivel académico, así como la carrera que decide cursar.

Coincido también con el resultado en cuanto a que no procede la clasificación de las clasificaciones del Acta correspondiente al Grupo CPB, al no relacionarse éstas con el nombre de algún estudiante.

Sin embargo, en el proyecto se argumenta que no es procedente la clasificación del número de control de los estudiantes, con las actas de calificaciones, ya que la difusión de dicho dato, no afecta la intimidad de su titular en virtud de que por sí solo no permite identificar dentro de los sistemas de institución educativa, a los alumnos.

En tal consideración, el multicitado número no incide en la privacidad del individuo, por lo que a su consideración no se trata de información confidencial.

Entonces, aquí hay una aseveración ya categórica de que no se trata de información confidencial.

En lo que respecta a este último punto, se discrepa con el proyecto presentado, pues se considera que el número de control de los estudiantes, debe ser protegido como información confidencial, al actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 18, fracción II de la Ley, ya que dicho dato hace a una persona identificable.

Al respecto el artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia, se establece que son datos personales, cualquier información relativa a una persona identificada o identificable.

Si bien en la especie, se está protegiendo el nombre de los alumnos, su número de control es un dato que lo hace identificable, por ser un dato único que tiene como finalidad el reconocimiento de un estudiante en la institución educativa.

En este orden de ideas, sólo podría superar a la confidencialidad de la información, una prueba de interés público que no es el caso en el presente asunto que está en estudio.

Aunado a ello, en la propia resolución se da cuenta de una página de internet del sujeto obligado, en el que se hace públicos los números de control, relacionados con los nombres de los alumnos de la institución educativa, dentro de los cuales, se encuentran los del interés del particular.

Sin embargo, dicha publicación resulta indebida al dar cuenta de Datos Personales y por lo tanto, en la resolución que nos ocupa no se puede sustentar la publicidad de dicho dato bajo el argumento de que éste ya se hizo público por la Secretaría de Educación Pública.

Atendiendo a lo anterior, al dar a conocer el número de matrícula, sea este o no disociado con las calificaciones respectivas, abre la posibilidad de que dicho dato sea concatenado con información publicada de manera indebida por el sujeto obligado en su página web, por lo que el resultado sería que se pudiese identificar al nombre del alumno.

Es decir, si la SEP pública y hace un listado y está en el Proyecto la matrícula, el nombre y nosotros -no por la naturaleza del dato que se está analizando aquí- decimos que no es confidencial el dato numérico que identifica para fines educativos a una persona, tipo el número de cuenta que tenemos en la Universidad, nada más la persona tiene ese número de cuenta.

Si uno lo pone en un listado con el nombre, se hace totalmente identificable; o sea, uno va a hacer un trámite en la UNAM y no le piden su nombre, le piden su número de cuenta. Para efectos administrativos escolares, lo que te piden es el número de cuenta y con eso te despliega toda la información.

Entonces, en este caso coincido con la posición que está dando y los argumentos que dio el sujeto obligado, en este caso la Secretaría de Educación Pública.

Estamos buscando que ese número no esté asociado con otros o que ese número no te permita acceder en una base de datos y creo que el estudio no debe partir de si te acceso a otros datos sino que primero hay que estudiar si ese dato tiene una naturaleza que hace identificable a una persona.

Después seguramente va a tener un mayor riesgo, nos va a poder respaldar más la información si con ese dato podemos articular otro tipo de información.

La otra consideración es que si indebidamente o si por una consideración indebida la Secretaría de Educación Pública hace ese listado, no porque lo hace la Secretaría quiere decir que es correcto. Creo que nosotros tendríamos que poner ahí algún énfasis de que esa información porque si bien es pública, pasa como el caso de los presuntos responsables. El hecho de que indebidamente una autoridad lo haya hecho, no por eso nosotros tendríamos que confirmar esa clasificación.

En conclusión, creo que el análisis del Proyecto está partiendo desde el sentido de que con ese número no te permite acceder a la base de datos para otros datos.

Yo creo que hay que estudiar en principio el dato porque vamos a suponer que si el dato personal de la matrícula se hace público, veremos que hay listados de la SEP donde aparece la matrícula y el nombre y como yo ya tengo la matrícula, en esa publicidad que dio la SEP pues ya voy a buscar quién es esa persona, si es que puede coincidir ese número de matrícula en la que ya el Instituto me otorgó su publicidad.

Creo que es muy fácil, si se dan esos listados por la SEP, identificar de quién se trata. De ahí discrepo con el Proyecto de Resolución y por lo demás, estoy de acuerdo con el tratamiento que se da a todo lo demás.

Gracias, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias Comisionada Cano.

En este sentido en específico -y es parte de lo que abordo en el Proyecto de Resolución- sí estimamos que el número de control por sí mismo no se asocie en automático con una persona física, no solamente identificada sino tampoco identificable.

Hacemos hincapié de que estas listas no se difunden de manera general y solamente esta institución que es un Instituto Tecnológico de Chetumal hizo pública una lista, pero no estamos tomando en realidad la publicidad de esa lista como antecedente para abrir estos casos el

número de control, sino de la información que tenemos en las investigación y en la sustanciación del recurso y en los tres RIAS que hicimos para sustanciar el recurso, consideramos que por lo mismo expresado por la misma Secretaría de Educación no es posible identificar solamente el número de control con el nombre de un estudiante en particular.

Digo, esas serían las consideraciones.

Tenemos mucho y hacemos mucho hincapié en el proyecto de presentarlos de manera disociada, solamente tratando de conciliar efectivamente los dos derechos que nos toca tutelar, el de Acceso a la Información, por un lado y también la Protección de los Datos Personales, pero siempre este es un espacio también para ver todas las consideraciones y perspectivas de los proyectos.

¿No sé si hubiera alguna consideración adicional?

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Solamente para decir que coincido con los argumentos de la Comisionada Cano.

En ese sentido, iría yo también.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Nada más que esa lista sí está coincidiendo por lo menos con el periodo que está pidiendo el solicitante de información.

Y vamos a suponer y lo pongo aquí porque está en el propio proyecto.

Si vamos a dar acceso a la matrícula, al número, lo dejamos abierto. Lo dejamos abierto y se va a testar el nombre.

Yo consulto esa lista que la SEP puso públicamente y aquí me lo testaron. Pero yo ya tengo acceso a la matrícula.

Entonces al tener acceso a la matrícula, cotejo con lo que está público y puedo deducir de quién se trata. De quién se trata puedo deducirlo, porque va a aparecer el nombre que el sujeto obligado testó.

Entonces sí insisto, el argumento principal es: Vamos a estudiar primero la naturaleza del dato y después si ese dato nos va a permitir acceder a otros datos personales.

Pero Juan Pérez solamente tiene un número de matrícula xyz, solamente esa persona tiene ese número.

Entonces, bueno, insistiría y creo que sí hay que protegerlo y coincido con el sujeto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Cano y Comisionada Kurczyn.

Si no hubiera comentarios adicionales, le pediría por favor Coordinador Técnico del Pleno, que sea tan amable en tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme con su instrucción, Comisionada Presidente, me permito someter a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave 5599/2015, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Areli Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y haré mi discrepancia en este aspecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, también, pero señalando que considero que si se deben de testar los números de control.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 5599/2015, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública, con las anotaciones que han hecho valer tanto.

Y ¿presentarán votos? La Comisionada Cano, y también la Comisionada Kurczyn.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora, la amable intervención del Comisionado Salas, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5950/2015, interpuesto en contra de la

Secretaría de Relaciones Exteriores, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: En realidad es un recurso que pidió que se separara el Comisionado Guerra.

Entonces, digo, no sé si se, que se presente una breve exposición por parte de la Coordinación Técnica del Pleno y si lo consideran pertinente, yo nada más aportaría quizás, elementos adicionales en el sentido de la atención a la instrucción que le dio el Pleno a esta ponencia, de realizar una diligencia con la Secretaría de Relaciones Exteriores para allegarse de mayores elementos, haciendo accesos con un número mayor de expedientes de solicitud de extradición.

Es lo que sugeriría que se pueda presentar una breve síntesis por parte de la Coordinación y si hubiese comentarios o discusiones, que se abra la posibilidad de emitirlos por parte del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionado Salas.

En el proyecto de resolución que se somete a su consideración, se establece que mediante una solicitud de información, el particular requirió a la Secretaría de Relaciones Exteriores en la modalidad de entrega por internet en el INFOMEX, lo siguiente:

1. De diciembre de 2006 a la fecha de presentación, por cada una de las solicitudes de extradición que ha atendido el sujeto obligado:

a) País que solicitó la extradición.

b) Fecha en que se presentó la solicitud de extradición.

c) Fecha en que se concretó la extradición.

d) De no haberse concretado la extradición, se informe el motivo y qué institución la rechazó.

e) Nombre del extraditado.

- f) Delitos por los que se solicitó la extradición.
- g) Grupo de la delincuencia organizada con el que se vinculaba.
- h) Centro federal donde se encontraba preso.
- i) Centro estatal o municipal donde se encontraba preso, precisando entidad federativa y municipio.
- j) Delitos por los que se encontraba preso en México.
- k) Fecha desde la que se encontraba preso en México.

2. Copia de las solicitudes de extradición de Joaquín Guzmán Loera, alias "El Chapo", que hayan sido presentadas por el Gobierno de Estados Unidos durante los años 2014 y 2015 y,

3. Copia de las contestaciones que haya emitido el Gobierno mexicano a las solicitudes de extradición referidas en el punto anterior.

En respuesta, el sujeto obligado informó al particular que no existe un documento que contenga toda la información, tal como fue requerida, tomando en cuenta que las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso.

En ese sentido, proporcionó al particular un cuadro estadístico que contiene el año en que se concretó la extradición, nombre del país requirente, fecha en que se concedió y negó la extradición, haciendo referencia a los contenidos de información del numeral 1, incisos a, b y c.

En cuanto al contenido d, del numeral 1 de la solicitud, precisó que el análisis de una solicitud de extradición internacional, se concreta al revisar dos cuestiones a saber:

a) Que la petición de extradición internacional se encuentra ajustada a las prescripciones del tratado aplicable, o las normas de la Ley de Extradición Internacional y a falta de aquel,

b) Que la persona que sea, aquella cuya extradición se pide, por lo que en caso de que no se cumplan con alguno de estos dos supuestos, se niega la extradición solicitada.

Con relación al punto uno, inciso e) de la solicitud, informó que no era posible proporcionar el nombre de las personas que han sido solicitadas o entregadas en extradición, toda vez que el nombre está considerado como un dato de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la ley de la materia.

Respecto a lo solicitado en el inciso f) del numeral uno, de la solicitud, la Secretaría de Relaciones Exteriores, proporcionó 10 cuadros estadísticos que contienen la dinámica criminal del mes de diciembre de 2006, al mes de junio de 2015.

Por lo que hace a la información solicitada en los incisos g), h), i), j) y k), del numeral uno de la solicitud, el sujeto obligado comunicó que no cuenta con dicha información en virtud de que ésta no se refiere a las atribuciones o labores que tiene encomendadas, por lo que se declaró incompetente.

Respecto de los puntos dos y tres de la solicitud, la Secretaría de Relaciones Exteriores, manifestó que los expedientes de extradición internacional abiertos, se encuentran clasificados como reservados por un término de 12 años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción V; 14, fracción I, en relación con el artículo 16, párrafo segundo y quinto del Código Federal de Procedimientos Penales, y 18, fracción II de la Ley de la materia, en relación con el artículo Vigésimo Cuarto, fracción II; Vigésimo Quinto, Trigésimo y Trigésimo Primero de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el particular interpuso el recurso de revisión, manifestando que la Secretaría de Relaciones Exteriores, no transparentó toda la información solicitada, aduciendo su confidencialidad o su inexistencia.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas, se propone modificar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Y bueno, pues se abre un espacio debido a que fue una solicitud en lo particular, se abre un espacio para ver si tienen comentarios.

Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sabemos que es la información relacionada con estas solicitudes de extradición.

Me quiero pronunciar respecto de la publicidad de los nombres de los extraditados que ya obran en fuentes de acceso públicas, en atención a lo dispuesto en el último párrafo de artículo 18 de la ley de la materia.

Es decir, cabe precisar que en el proyecto que nos ocupa, se insertan a partir de la página 177, una serie de vínculos electrónicos y boletines de prensa, emitidos por la Embajada de México en Estados Unidos, la Procuraduría General de la República y la Presidencia de la República, respecto de personas extraditadas.

Sin embargo, en todos los casos se señala que la persona fue requerida por la justicia de ese país, y que enfrentarán a la justicia o bien que serán procesados.

Inclusive las imágenes que se insertan a partir de la página 188 del proyecto, corresponden a las fotografías de personas extraditadas pero únicamente se indica el nombre del extraditado, el delito cometido, el país de extradición y la fecha de extradición.

De este modo quiero destacar que en ninguno de los casos se tiene la certeza de que dichas personas ya cuenten con una sentencia definitiva ni el sentido de la misma sino que, por el contrario,

únicamente se advierte que esas personas fueron extraditadas con la finalidad de sujetarlas a un proceso.

Por tanto se considera que al dar a conocer dicha información se atenta contra la intimidad, honor e imagen de las personas, así como del principio de la presunción de inocencia en razón de que se desconoce la situación jurídica de los mismos.

Es decir, si derivado del proceso que se le siguió se les condenó o se les absolvió, al dar a conocer sus nombres se vulneraría su Derecho a la Protección de sus Datos Personales, situación que iría en contra de lo establecido en el Artículo 6º Constitucional Apartado A Fracción II.

Por otra parte, quiero señalar lo establecido en el Criterio 13/9, emitido por ese Instituto, el cual dispone en términos generales que si bien el hecho de que los Datos Personales obren en una fuente de acceso pública, ello no permite considerarlos información confidencial.

Lo cierto es que dicho supuesto no debe constituir una excepción al principio de finalidad que debe regir todo tratamiento de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados previsto en el Artículo 20 Fracción II de la Ley de la materia.

De este modo, este Artículo establece que los sujetos obligados deberán tratar Datos Personales solo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido.

Con lo anterior quiero decir que el hecho de que obren datos personales en fuentes de acceso público no impide que se dejen de observar los principios que rigen al tratamiento de dichos datos pues de lo contrario, se corre el riesgo de vulnerar la intimidad de las personas, como en el caso que nos ocupa.

Robustece lo anterior la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación bajo el rubro “Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”:

“El Director General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República está obligado a procurar que los Datos

Personales que divulga sean exactos y actualizados, así como a sustituir, rectificar o completar oficiosamente aquellos que publique y resulten inexactos o incompletos”.

Esta tesis enfatiza las obligaciones que deben observar los sujetos obligados en cuanto al manejo o disposición de la información que hacen pública relativa a Datos Personales, particularmente la obligación de procurar que los Datos Personales que divulguen sean exactos y actualizados.

Así, se considera que la razón de que los sujetos obligados deban observar dichas disposiciones en el manejo y divulgación de Datos Personales estriba principalmente en que de no hacerlo, ello podría ocasionar un daño en la vida privada e intimidad de las personas, por lo que considero que, en este caso concreto, dar a conocer los nombres de los extraditados que obran en fuentes de acceso públicas y que no se tiene certeza respecto de su situación jurídica, se vulneraría su Derecho a la Protección de Datos Personales y Vida Privada, e inclusive se podría colocar a los mismos en una eventualmente situación de discriminación o menoscabo a su dignidad, así como también su presunción de inocencia.

Quiero recordarles a ustedes que los derechos humanos deben de ser respetados en todo momento y en todo lugar.

El hecho de estar sometido a un proceso no significa que la persona quede liberada de la protección de todos sus derechos humanos, como en este caso podría ser la protección a sus datos personales.

Finalmente me refiero a las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos adoptadas -y eso por mencionar un documento internacional- por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, que dispone en el numeral 64: “Que el deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda postpenitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permita readaptarse a la comunidad.

Si nosotros divulgamos los nombres estamos ya haciendo un señalamiento y, por supuesto, las personas se pueden encontrar con dificultades en el momento de su reinserción a la sociedad.

Por todo lo anterior, es importante asumir nuestra responsabilidad como sociedad, disminuir los prejuicios hacia ese sector de la población y propiciar la inclusión en la sociedad.

Por ello no acompaño el proyecto que nos presenta el Comisionado Salas, por lo que hace a dar a conocer los nombres de los extraditados que ya obran en fuentes de acceso públicas por las razones expuestas.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus consideraciones, Comisionada Kurczyn.

¿Alguna otra consideración?

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

En estas consideraciones que hemos ya resuelto varios aspectos con relación a PGR, por ejemplo, en el sentido de si ya hay personas que están sentenciadas y que están en fuente público, totalmente de acceso darles su publicidad.

Pero aquí hay varios de los datos informativos que al momento de su estatus de ser extraditados, pues no se tiene la certeza de una resolución ya firme, que le permita la consideración que pueda darse publicidad aun cuando se tengan fuentes de acceso público.

Y la otra consideración que yo traigo de referencia, es por ya unos antecedentes que hemos tenido aquí en el propio Instituto y que en este se considere en una primera versión, en una primera consideración respecto de aquellas personas con sentencia firme y sólo se daba entrega su nombre si obraba en fuentes de acceso público.

Peor también se tenía en cuenta que este supuesto siempre y cuando se otorgaba, se acreditaba que las instancias nacionales o internacionales correspondientes se tenía la certeza de que dichas personas cometieron delitos que tienen un impacto trascendental en la sociedad a saber terrorismo, delincuencia organizada, contra la salud, portación de armas de fuego exclusivo del ejército, secuestro, etcétera; entre otros, que resultaba procedente proporcionar esa información.

De hecho hemos resuelto así y creo que la primera consideración de la ponencia era en ese sentido, pero después ya no tomó en cuenta esta consideración.

Es pregunta: ¿Qué opinión merece esa circunstancia? Además de que habíamos dicho que hay ciertos delitos que en el contexto internacional, como son los que acabo de señalar, pues sí existe en cuanto al interés mayor de dar a su publicidad, para ambos países, por la gravedad del delito que se ha cometido siempre y cuando, se tenga la sentencia firme.

Entonces, más que este aspecto es preguntar si se tomó en consideración eso que ya había sido motivo de estudio, o en esta parte no, no obstante que aquí hay delitos de narcotráfico.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Cano.

Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, yo no quiero de ninguna manera señalar que nosotros debamos de buscar la forma o de propiciar el proceso que sea debido.

No quiero tampoco señalar que vamos a defender a una persona para que no pueda ser procesada por los delitos que se le imputen.

Lo único a lo que me refiero es que debe haber una certeza jurídica en todo caso, y en el momento en que la persona está siendo extraditada no sabemos si el proceso que va a enfrentar, no sabemos por qué

sea, no tenemos idea de qué va a pasar, si finalmente es sentenciado con una sentencia firme, o lo liberen, no lo podemos saber.

Es en ese sentido, a lo que yo me estoy refiriendo. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Es que son los dos supuestos, no uno antes de la sentencia, otros después de la sentencia, pero lo que comentaba la Comisionada Cano es la diferencia después de la sentencia en cuanto a la tipificación por ambos países.

Sí, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, únicamente comentar, recordar cómo se dio el proceso de la resolución de este recurso.

Se instruyó a que se hiciera un análisis aleatorio de mayores expedientes para tener certeza de la información que estaba contenida, como en si momento lo señalamos con los expedientes a los que tuvimos acceso, se infería que en la estructura del documento podrían estar contenidos o podía ser la manifestación documental en la cual se podrían atender el mayor número de requerimientos de información, hecho por el particular.

Y de los, en un primer momento, efectivamente, se proyectó así, la mayoría de las ponencias pidieron que se quitara esa consideración, y ya al final, cuando hicimos esta última diligencia, en ninguno de los delitos que se estaban señalando, estaban contenidos en los expedientes.

De lo que se tiene registro, fueron delitos contra la salud, asociación delictuosa, delitos sexuales, lesiones, lavado de dinero y peculado. E incluso, el día de ayer se señaló que esta posibilidad de instruir la apertura sería sólo contra terrorismo y apoyo por el terrorismo, insisto, dentro de los accesos que tuvimos no se tenía contenido ninguno de estos delitos tipificados en los expedientes de extradición. Y entonces nos vamos con el principio que está establecido, efectivamente, en el artículo 18 de la ley de la materia, en donde pues toda aquella información que ya se encuentre en fuentes públicas tiene que ser considerada.

Yo creo que el caso también nos llama la atención sobre qué sucede cuando descubrimos que hay información en fuentes públicas, que en principio debería de estar testada, por algunas de las consideraciones que aquí se han señalado, pero ese tipo de consideración escapa al proyecto; por lo cual mantenemos la postura en el cual fue presentado y que se somete a consideración del Pleno.

No sé si nada más valdría la pena señalar la resolución que estamos proponiendo a efectos de que quede clara la precisión o si ya quedó claro con la pequeña síntesis que presentó el Coordinador de Acceso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Salas, ¿quiere precisar los resolutivos?

Comisionado Joel Salas Suárez: El proyecto propone modificar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a efecto de que realice una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, a efecto de localizar el documento que contenga la información correspondiente, a las extradiciones resueltas del período comprendido de diciembre de 2006 al 3 de agosto de 2015, con el desglose requerido, el cual podría ser la versión pública de cada uno de los acuerdos emitidos por el sujeto obligado, en el que conceda o niegue la extradición durante el período ya señalado.

Asimismo, deberá proporcionar la respectiva resolución de su Comité de Información, fundada, motivada y debidamente firmada en la que se confirme la clasificación de los documentos entregados, así como de la solicitud de extradición presentada por el gobierno de Estados Unidos de América, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 18, fracción II de la Ley en la materia.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Yo tengo una consideración también compartiendo los argumentos que expresó la Comisionada Kurczyn, pero antes de mencionarlos en este Pleno, sí quisiera reconocer la disposición que ha tenido el Comisionado ponente en celebrar también las audiencias de acceso

que se le comentaron en una situación, en celebraciones de Pleno anteriores, para tener todos los elementos para mejor proveer.

Creo que esto es muy importantes, es un asunto complejo, sobre todo el volumen de los documentos, y que hizo todas las diligencias, insisto, para tener todos estos elementos para mejor proveer.

Yo solamente me quiero centrar o me gustaría centrarme en el punto que acaba de comentar la Comisionada Kurczyn, en cuanto al nombre de los extraditados, sin sentencia definitiva.

Para tal efecto, el artículo 20, apartado B de la Fracción I, de nuestra Carta Magna, alude al principio de presunción de inocencia, que se define como el hecho de toda persona acusada por la comisión de un delito, a ser considerada como inocente, en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad y que por su naturaleza es propio del derecho sancionador.

Al respecto, conforme a los criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Primera Sala, se sostiene que el principio de presunción de inocencia tiene por objeto evitar que se sancione penalmente al probable responsable antes de que se demuestre su culpabilidad en sentencia definitiva y se ha establecido que el citado principio pertenece al ámbito del Derecho Penal porque está vinculado con la responsabilidad penal del inculcado en la comisión de un delito específico.

Así, la aludida Sala ha sostenido que además el principio de presunción de inocencia es inherente al Derecho Penal, por lo que está encaminado a evitar que se sancione al probable responsable en su persona hasta en tanto se acredite penalmente su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria.

Dicho principio de presunción de inocencia obliga a los jueces a impedir en la mayor medida posible la aplicación de medidas que impliquen una equiparación del hecho entre el imputado y el culpable; es decir, conlleva la prohibición de cualquier tipo de resolución judicial por la que se suponga la anticipación de la pena.

En este sentido, también haría una consideración particular en el caso muy específico de los extraditados antes de que tengan sentencia firme por esta consideración de presunción de inocencia, por este principio constitucional, este principio que también retoma la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y solo tendría en la votación esa particularidad que me gustaría anexar al Proyecto.

No sé si hubiera algún otro comentario.

Sí, Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias.

Bueno, recordar que este es justamente el Proyecto que referíamos hace un momento, en el que en su tiempo, el Pleno le ordenó al ponente lo bajara.

Yo me opuse pero bueno, llegamos a esta conclusión, no cambió, no sustancialmente, no cambió absolutamente en nada con o sin acceso. Por eso yo me pronunciaba en ese momento por la falta de necesidad de llevarlo a cabo.

Pero bueno, qué bueno que se comprueba en estos casos, qué bueno que compruebo la opinión. No erré en ese sentido pero tengo finalmente un matiz, lo tenía desde ese momento y me parecía no solo suficiente sino exhaustivamente abordable y con todos los elementos necesarios aquella resolución.

Este es el relativo justamente a lo que señalan mis colegas, a la excepción que implica entregar al particular el nombre de aquellas personas que hayan sido extraditadas en cualquier supuesto, sea que se encuentra en fuerte de acceso público, de conformidad con el último párrafo del Artículo 18 de la Ley de la materia.

En este sentido, si bien en el Proyecto que nos ocupa se parte de que efectivamente el nombre es el Dato Personal por excelencia y corresponde salvaguardarlo atendiendo la naturaleza confidencial del mismo, en análisis de la manifestación del particular, en su recurso de revisión mediante el cual señalo que otras áreas del Gobierno Federal como la Procuraduría General de la República sí transparentan el

nombre de los individuos que han sido extraditados se concluye en el Proyecto que en sitios oficiales del Ejecutivo de la Unión se localizaron diversos boletines y un vínculo electrónico de la PGR que ya ha sido referido, los cuales se toman enunciativamente como fuentes de acceso público, en los que se ha vinculado a diferentes personas con un proceso de extradición, incluso exhibiendo no solo su nombre sino fotografía y los delitos por los que fueron investigados o en su caso, condenados o extraditados.

Al respecto, el último párrafo del Artículo 18 de la Ley en la materia señala que no se considerará confidencial la información que se halle ya en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

No obstante lo anterior, dicho supuesto, a mi modo de ver, debe interpretarse en forma armónica con el diverso, como aquí ya se ha señalado quienes me antecedieron en el uso de la palabra, con el diverso Artículo 20°, fracción II, del mismo ordenamiento legal pues no debe entenderse el grado de constituir una excepción al principio de finalidad que debe regir todo tratamiento de datos personales en posesión de los sujetos obligados, pues este responde únicamente a los referidos datos sólo se puedan tratar para la finalidad para la cual fueron recabados directa o indirectamente.

En consecuencia, a mi juicio, en el caso específico no resulta aplicable de manera genérica como lo expresé la excepción del Artículo 18° de la Ley de la Materia, respecto de la publicidad de los nombres de los extraditados que se encuentren en una fuente de acceso público, pues tal determinación más allá de ser de utilidad para el particular, como se establece en el proyecto, implica por decirlo de alguna manera, una doble pena, la propiamente impuesta por la autoridad jurisdiccional competente y la que emana de la estigmatización que por medio de la difusión de esa información socialmente se puede producir en perjuicio, incluso de manera permanente o a través del tiempo.

Lo anterior ya que en términos del propio Artículo 18° de nuestra Constitución, el Sistema Penal tiene como objeto la reinserción social del sentenciado, cuestión que no se logra de manera efectiva si se permite una difusión indiscriminada de la información correspondiente.

En esa lógica, considero que no debemos olvidar que este Instituto cuenta con una doble responsabilidad como órgano garante, por un lado transparentar, sí la gestión pública, pero por el otro, proteger los Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En estos términos yo me ajustaría, también en el sentido que han propuesto el voto la Comisionada Kurczyn, la Comisionada Areli Cano, y hasta donde entiendo, coincidido también la Comisionada Puente, para ajustarlo justamente en estos términos el proyecto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de puntualizar.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito someter a su consideración el proyecto de resolución identificado con la clave 5950/2015, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que les solicitaría que fueran tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto, en los términos, a pesar, desde luego, para efecto de impedir, sólo una aclaración, y vale la pena decirlo; no importa, ya ha sido una mañana abundante por todos.

Que en estos casos en los que se ordena una diligencia como el acceso, puede o no tener resultados, aunque algunos nos, no, algunos piensen o pensamos en algún caso distinto que puede llevarnos a algo que ya inferimos, ya imaginamos que va a pasar, etcétera.

El hecho es que siempre el cumplimiento de esta diligencia y de todas las que se puedan llevar a cabo en ejercicio de nuestro deber, son siempre necesarias y mejores porque ya somos órgano garante a nivel, con reconocimiento constitucional.

Era otra la condición del IFAI previo, y desde luego, sin comparar las circunstancias de cada caso, sí enfatizar que acaso estamos nosotros en esta etapa, en esta nueva integración o en esta integración primigenia del INAI, haciendo con mayor, más seguido, uso de este tipo de diligencias y de intervenciones para estar contundentes en nuestras posturas.

Y por supuesto, reconocer que la posición, me parece que combina con habilidad y con justicia los cuidados relacionados con aquellos que, por no tener una condición de sentencia firme, pudieran resultar incriminados al momento de sus nombres resultar expuestos.

Pero sí decir, no cualquiera es extraditado. Estamos ante una condición extraordinaria, muy extraordinaria y la mayoría de las veces, en tratándose de extraditados por ciertos delitos, que ya se ha dicho mucho, el mismo Gobierno, los mismos estados publicitan por todos lados, como un éxito de su aparato de justicia y de su procuración de justicia, y de su reciprocidad internacional, que estas extradiciones se hayan tenido término, o se hayan llevado a cabo.

Entonces, también eso de, con los cuidados debidos y desde luego, reconociendo que tutelamos datos personales, el nombre, que es el primero de ellos, indiscutiblemente no siempre resulta ajeno a ponderaciones y ya con esto cierro, pero es importante.

Las personas con sujeción a un procedimiento de investigación o, inclusive, de compurgación de sentencia, desde luego que merecen el mejor de los tratamientos, la presunción de inocencia y, la expectativa de eventualmente reinserción social en términos de cuando han sido ya, o compurgan sentencia, sí, desde luego y siempre, pero cabe tamizar cuando en algún caso, también existe y la necesidad de tener certeza y certidumbre de quiénes han sido efectivamente alcanzados por una medida de éstas que es extraordinaria, y que normalmente tiene que ver con aquellos que, por alguna circunstancia, sólo ellos corresponden las razones, han estado en una situación extraordinaria y han merecido o han recibido esta especial condición de extraditados.

Entonces, es muy complicado concitar y conciliar estas dos posiciones. Por un lado, nuestro deber de cuidar, sí, en todo momento,

sí, pero este asunto se enmarca en un asunto de acceso a la información pública.

El cariz con el que lo estamos resolviendo, con independencia desde luego, tutelar los datos personales en lo mejor posible.

Esto nada más para dejarlo claro, porque me parece que por esa razón yo acompaño plenamente el proyecto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Acuña.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con la puntualización de las personas que no han tenido sentencia, haré la particularidad correspondiente, y finalmente creo que la audiencia sí sirvió de acceso para dos cosas: ver directamente la información y detectar qué delitos por los cuales se estaba extraditando, porque de ahí desprendimos el argumento si era de terrorismo, que ya enlistaron que no había de terrorismo o de financiamiento.

Entonces, para mí sí fue útil la diligencia y agradezco esa atención.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Ya no sé ni qué, perdón, creo que voy en contra del proyecto, gracias.

Nada más con esa consideración, de que no se den a conocer los nombres.

Correcto, gracias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey, ¿a favor?

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Que quede asentado.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: El voto de la Comisionada Kurczyn es a favor.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor con estas consideraciones respecto a justamente los sentenciados o no, y a la certeza jurídica de los actos que se le imputan.

Es decir, había una sugerencia al respecto de engrosar esta parte o digamos, ampliar esta parte de la certeza jurídica del interés público, por el cual se publicita determinada información.

Eso alcancé a escuchar, pues también con estas consideraciones, con este ajuste y yo no sólo me pongo el voto, decanto el voto, sino podríamos hacer uso de esta figura que ayer platicamos en esta Reunión justamente ajustando los votos de engrosar el proyecto, que alguno de nosotros pudiera engrosar el proyecto en estos términos para privilegiar, digamos, este ajuste de la mayoría que se está perfilando, del que recientemente anoche platicamos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, y a partir de este supuesto, haría llegar mi voto particular sobre el proyecto que se engrosará.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor, con esta consideración en lo particular, del nombre de los extraditados sin sentencia definitiva.

Entonces, sí le suplicaría dar cuenta de la votación y del procedimiento que se sigue, por favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Sí.

En consecuencia, se ha aprobado por unanimidad, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA5950/15, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no obstante, existe una mayoría de cuatro votos en contra

de una cuestión específica del Proyecto, vinculada a dilucidar los nombres de las personas extraditadas que no haya causado ejecutoria su sentencia, con los votos en contra de la Comisionada Cano, la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Monterrey y la Comisionada Presidenta Puente.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en las Regla Décima Tercera de nuestras Reglas de las Sesiones del Pleno, si usted no dispone otra cosa, correspondería a la Comisionada Kurczyn -por haber iniciado la participación de los puntos en contra naturalmente- el engrose correspondiente.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Solicito de nueva cuenta la amable intervención del Comisionado Salas para que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-6531/2015, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto.

A su vez, solicito apoyo a la Coordinación Técnica del Pleno que para nos presente una breve síntesis del Proyecto.

Secretario Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionado.

En el Proyecto de Resolución que se somete a consideración del Pleno se establece que mediante una Solicitud de Acceso el particular requirió a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico respecto de las quejas atendidas y concluidas a través de orientaciones, asesorías especializadas, gestiones de atención médica inmediata, conciliaciones y laudos en los que el sujeto obligado haya dictaminado a favor del paciente, el año 2004 al 2015, la siguiente información:

1.- Motivo de inconformidad.

- 2.- Relato de hechos.
- 3.- Cuándo y dónde ocurrieron los hechos.
- 4.- Institución Pública.
- 5.- Entidad Federativa.
- 6.- Cédula Profesional del Médico.
- 7.- Especialidad del médico.

En respuesta, el sujeto obligado remitió un archivo en formato Excel, mismo que contiene una base de datos relativa a los laudos condenatorios.

En esta base no incluyó la información sobre relatoría de hechos, nombre y Cédula Profesional del Médico en razón de que fue clasificada como confidencial.

Inconforme con la atención dada a su solicitud, el particular interpuso recurso de revisión impugnando la clasificación de la información requerida.

En virtud del análisis realizado, el Comisionado Salas propone modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy amable.

La salud es un Derecho Fundamental que el Estado debe garantizar a todo mexicano mediante el acceso a servicios públicos efectivos y de calidad. Esto incluye procurar que estos servicios sean brindados por profesionales capacitados y habilitados adecuadamente.

Deben existir previsiones para que estos demuestren su aptitud profesional y laboral así como mecanismos de queja y denuncia para los pacientes que detecten posibles irregularidades.

En México existen dos vías para denunciar irregularidades cometidas por los médicos: Una es la penal y la otra es acudir a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, mejor conocida como CONAMED, que -como su nombre lo dice- ofrece apoyo a los pacientes que presentan quejas y están dispuestos a llevar un proceso de negociación y avenencia con el médico que los atendió.

La Información Pública -tenemos la firme convicción- puede desempeñar un papel importante para impulsar un círculo virtuosos que mejore los Servicios de Salud en nuestro país.

De ahí la relevancia de este caso que a continuación expondré:

“Un particular solicitó a la CONAMED conocer datos sobre las quejas atendidas y concluidas del 2004 a la fecha de la solicitud y resueltas a favor del paciente.

“Contenidos: El motivo de inconformidad, los hechos ocurridos, el lugar y la institución pública implicada, el nombre, la especialidad y la Cédula Profesional del médico reportado, omitiendo los Datos Personales.

“En respuesta, el sujeto obligado entregó una base de datos con información de los laudos condenatorios”, concluyó la cita con “laudos condenatorios”, que contienen datos del tipo de quejas que interesan al particular:

Unidad Médica donde se brindó la atención, institución a la que pertenece el médico, fecha de ingreso de la queja, modalidad y submodalidad de conclusión, Entidad Federativa, especialidad del médico y motivo.

Sin embargo, clasificó como confidenciales las Relatorías de Hechos, el nombre y la Cédula Profesional del médico, lo cual fue confirmado por su Comité de Información.

El particular impugnó la clasificación del nombre y la Cédula Profesional, la cual fue reiterada por el sujeto obligado en alegatos.

Del análisis efectuado por esta ponencia, se infiere que el agravio del particular es fundado por los siguientes motivos: En primera instancia, de la normatividad correspondiente se desprende que un laudo es la resolución que emite la CONAMED cuando no se alcanza un acuerdo entre las partes de una controversia arbitrada por esta institución.

Estos laudos pueden o no ser favorables al paciente y cuando alguna de las partes no está conforme es posible impugnarlos. En caso contrario, se considera que han quedado firmes.

En el análisis de la clasificación de los nombres y la Cédula Profesional de los médicos debe distinguirse entre los que están contenidos en los laudos favorables al paciente que fueron impugnados o no han quedado firmes y aquellos en los que estén contenidos en laudos favorables al paciente que sí han quedado firmes.

En el caso de nombres y cédulas profesionales de médicos contenidas en laudos impugnados o no firmes, estos datos sí son confidenciales porque en tanto no se concluya que los médicos deben ser sujetos a alguna sanción, difundirlos afectaría la consideración que el público tenga respecto a ellos.

Esto aplica también para el caso de médicos que sean servidores públicos.

En el caso de los nombres y cédulas profesionales de médicos contenidos en los laudos firmes o definitivos, estos consideramos no son confidenciales porque su difusión es de interés público.

Los profesionales médicos son responsables de la salud de las personas y, por lo tanto, deben demostrar que tienen como lo dijimos al inicio, los conocimientos y habilidades necesarias para salvaguardar este derecho fundamental.

Cuando esto no es así las personas tienen derecho a conocer qué médicos ejercieron una mala praxis poniendo en riesgo el derecho fundamental a la salud de sus pacientes.

Publicar la información de los casos de médicos con los laudos condenatorios permitiría a la población tomar una decisión mejor informada respecto al profesional que elegirán para atenderse.

Del mismo modo, que conviene reconocer públicamente los servicios de un médico con alta vocación, es necesario dar a conocer quiénes, cuándo y por qué se alejaron de tales previsiones.

La información pública podría contribuir a prevenir irregularidades en la atención médica como lo ha demostrado la evidencia empírica internacional.

Dar a conocer los requisitos de calidad que la población puede exigir al recibir servicios de salud, así como los nombres de médicos que han incurrido en alguna mala práctica profesional, podría incentivar la mejora del desempeño, tanto del personal, como de las instituciones de salud, así como -si me permiten la expresión- empoderar a los pacientes y hacerlos corresponsables en el tratamiento que reciben.

De este modo la información permitiría un enfoque preventivo para evitar negligencias médicas y reducir el número de quejas y denuncias.

Hay experiencias internacionales en esta materia que ha probado ser exitosa. Me gustaría citar un par de ejemplos.

En el Reino Unido se publica el Registro Nacional de Médicos Autorizados para Ejercer la Profesión, sus nombres, fecha de registro y estatus están a disposición de todos los posibles pacientes en este país europeo.

En el caso de los médicos que no están registrados, se indican las razones para ello y, si es el caso, se da a conocer si fueron sometidos a alguna llamada de atención, amonestación o sanción.

Otro gran ejemplo de este Sistema de Salud, el británico, es que decidió recolectar y abrir la información sobre el desempeño individual de los cirujanos de corazón.

Se conocen los nombres de los médicos y sus resultados en la sala del quirófano. Se estima que gracias a esto se redujo en un 50 por ciento la mortalidad de los pacientes.

La CONAMED es una institución de buena fe. Sus servicios son gratuitos y no tiene facultades vinculantes.

La mejor forma de potenciar su contribución a la mejora de los servicios de salud en el país, es difundiendo y facilitando el uso de la información pública que posee.

Al implementar estrategias como las que ahora proponemos y citamos en los ejemplos internacionales, no sólo se rendiría cuenta a los mexicanos sobre el pleno cumplimiento de sus atribuciones, sino que también contribuiría de forma sustantiva, como lo dije, a empoderar a los ciudadanos y generar incentivos para mejorar el desempeño de los profesionales e instituciones de salud de nuestro país.

El uso efectivo de la información pública puede mejorar, sin duda, la vida cotidiana de las personas.

¿A quién no le gustaría saber que confía su salud a manos de los mejores profesionales médicos del país?

Es por estos motivos que los invito, compañeros de pleno, a acompañar la propuesta de esta ponencia, que es modificar la respuesta del CONAMED e instruirle remitir al particular el nombre y cédula de los médicos, respecto de los laudos que han quedado firmes en los que el sujeto obligado haya dictaminado a favor del paciente del periodo 2004 al 2015.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Preguntaría a los integrantes del Pleno, si tienen algún comentario.

Si no hubiera comentarios, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 6531/2015, que propone modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 6531/2015, en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora la intervención del Comisionado Monterrey para que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 6809/2015, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta.

Con la venia del Pleno.

Este primer proyecto que me permití separar para presentarlo en lo individual para ser discutido en su caso, y también en su caso aprobado por esta colegiación, denota cómo a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, un particular hacer patente un interés legítimo, que se encamina desde mi perspectiva, en dos grandes vertientes: la primera de ellas, y que constantemente se advierte en los medios de impugnación que se resuelve en el seno de este Instituto, relativa a favorecer la rendición de cuentas, respecto del ejercicio de recursos públicos.

Y una segunda, que trastoca el derecho de protección a la salud, pues el convenio que se indique en la solicitud de acceso, tiene que ver con el desarrollo de un proyecto de construcción de instalaciones hospitalarias.

Así, el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de sus múltiples atribuciones, cuenta con la relativa a la prestación de servicios médico-hospitalarios, por lo que las políticas públicas encaminadas a una cobertura universal en este rubro, necesariamente implican la contratación de servicios y bienes para lograr su objetivo.

Sin embargo, un elemento fundamental de una política nacional de salud, debe encaminarse a crear las condiciones que aseguren una atención médica efectiva, en la que los servicios prestados se diseñen de manera tal que faciliten el acceso, confort y satisfacción de los derechohabientes y la población en general.

En este contexto, es preciso indicar que un particular requirió al sujeto obligado copia certificada del dictamen técnico 02/HGR-1/CHARO/2014, de fecha 20 de noviembre del año 2014, que según su dicho, justifica la celebración de un convenio adicional para la modificación al monto del contrato que se celebró para la ejecución de los trabajos de desarrollo del proyecto integral para la construcción del Hospital General Regional 250 camas, ubicado en el Municipio de Charo, en el estado de Michoacán.

Como respuesta, el sujeto obligado, por conducto del departamento de construcción y planeación inmobiliaria de la Delegación Michoacán, así como por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo a la Dirección de Administración, manifestó la inexistencia del documento peticionado por el recurrente.

Inconforme con lo anterior, el particular impugnó la inexistencia aludida, acusando que en la búsqueda efectuada por el IMSS, no fue exhaustiva y en todas las unidades administrativas competentes.

Ahora bien, una vez admitido el trámite el presente recurso de revisión, el sujeto obligado reiteró en alegatos su respuesta.

En este sentido, como parte del análisis de la controversia planteada, debo decir que de una búsqueda de información pública, fue posible acceder al denominado Libro Blanco, Hospital General Regional de 250 Camas, en el municipio de Charo, Michoacán, mismo que por definición tiene por objeto dejar constancia de las acciones realizadas, describiendo con criterios de transparencia y precisión los eventos más relevantes que se llevaron a cabo para la realización de la obra pública que refiere, describiendo en forma metodológica y cronológica, la documentación que sustenta las principales acciones que se efectuaron desde la concepción y diseño del proyecto, el inicio de la obra, su construcción y equipamiento, hasta la conclusión y aceptación del referido nosocomio.

En esta tesitura, del citado documento, se puede desprender que la construcción del nuevo hospital, derivó de la urgente necesidad de desalojar y reemplazar el Hospital General Regional número uno de Morelia, después de constatar que se encontraba edificado en una

zona afectada por un defecto geológico denominado Falla de la Central Camionera, que puso en peligro la integridad y seguridad de la estructura de la torre de hospitalización y del edificio de consulta externa de especialidades, agravando las condiciones estructurales del inmueble, obligando a su desalojo y demolición.

Así, se pudo advertir que la contratación de la Obra Pública referida fue a través del Procedimiento de Adjudicación Directa con base en lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento y que el Instituto Mexicano del Seguro Social eligió para realizar dicha obra a la empresa Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.

En este sentido se deduce, del documento en cuestión, que la última semana de julio del año 2012 la empresa contratista concluyó los trabajos de la obra respectivos.

Por otra parte, del mismo documento es posible desprender que las áreas del IMSS que intervinieron en la ejecución del proyecto referido fueron el Consejo Técnico, la Dirección General, la Dirección General de Administración y Evaluación de Delegaciones, la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y la Delegación Estatal de Michoacán.

Ahora bien, de igual forma se localizaron diversos documentos relacionados con revisiones practicadas por la Auditoría Superior de la Federación en relación con la Obra Pública que nos ocupa, de lo que fue posible advertir -entre otras cosas- que se formalizaron diversos convenios modificatorios en plazo y monto.

En ese sentido, es dable concluir que el sujeto obligado no acató el procedimiento de búsqueda establecido en los Artículos 43 de la Ley de la materia y 70 Fracciones I y II de su Reglamento ya que no turnó la solicitud a todas las Unidades Administrativas competentes pues además de que por sus atribuciones pueden concentrar la información peticionada, se encontró evidencia de su intervención directa en la contratación y desarrollo del Proyecto que interesa al particular.

Con esta actitud, el sujeto obligado se aleja de los objetivos de la Ley de la materia pues con la existencia aludida no permitió al recurrente el Acceso a la Información mediante un procedimiento sencillo y

expedito, con lo que en lugar de transparentar la gestión pública en el Ejercicio del Gasto respectivo con la divulgación del Dictamen Técnico requerido, omitió favorecer la Rendición de Cuentas sobre el uso de dichos recursos pues no debemos olvidar que el citado dictamen daría cuenta de la justificación para ampliar el monto del Contrato de Obra Pública que nos ocupa.

En conclusión, no es posible coincidir con la forma en la que el sujeto obligado planteó la atención a la Solicitud de Acceso a que he referido ya que como los recursos económicos de que disponga el Estado, tal es el caso de aquellos entregados al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción del Hospital General Regional con 250 camas en el Municipio de Charo, en el Estado de Michoacán, deben administrarse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esto es, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En esa tesitura se califica el agravio del particular como fundado y en consecuencia se somete a consideración de este Pleno revocar la respuesta emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social e instruirle, por supuesto, a efecto de que realice una nueva búsqueda de la información peticionada y sin duda la entregue al particular.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey, por su puntual exposición.

Preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen algún comentario.

De no haber comentarios por favor, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación de este recurso.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción Comisionada Presidente, se somete a su consideración señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-6809/2015, que propone revocar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Areli Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-6809/2015, en el sentido de revocar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Zuckerman.

Solicito ahora la intervención del Comisionado Acuña, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-0288/2016, interpuesto en contra de PEMEX-Petroquímica, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Al verdad es que se nos han dilatado, ese es el término correcto, se ha dilatado la mañana y ya se extendió a la tarde, en esta mañana de tantos asuntos, como siempre importantes todos.

Pero claro, escogidos sólo algunos para representativamente darles solución.

Este caso es escogido por un servidor, mi ponencia lo atendió y lo propone para resolución esta ya no mañana, esta tarde y tiene que ver con un caso de PEMEX-Petroquímica, ahora PEMEX-Transformación Industrial.

Un solicitante exigió, reclamó estos asuntos informativos: Una copia de los contratos suscritos para el uso de la marca PEMEX en gasolineras de Houston, Texas, nombre de los inversionistas que operarán en esas estaciones de servicio en la franquicia en Texas, copia de documentos que contengan información sobre la planeación y generación de escenarios a futuro, sobre la operación de dichas gasolineras, copia de documentos que contengan información sobre los planes de inversión –perdón, en este caso es de incursión en mercados extranjeros- y copias de documentos que contengan la información precisa sobre los beneficios que reporta y reportará la apertura de gasolineras en Houston a partir de lo que se conoció por una cuestión difundida ampliamente por PEMEX el 3 de diciembre del año pasado, como un nuevo paso en la evolución de esta Reforma Energética tan conocida, tan difundida y tan considerada por algunos, unos y otros a pesar de que algunos puedan cuestionarla, porque suscitó muchos debates en el país, una exitosa conquista de consensos parlamentarios para cuajar esta famosa Reforma Energética.

El caso que PEMEX a través de franquicias instalará a partir de diciembre del año pasado, así se avisó, cinco estaciones gasolineras en Houston, Texas, pues este solicitante tropezó con la barrera informativa, solicitó datos relacionados con esto, todo tipo de datos y le contestaron primero en PEMEX: Que esos datos no los tenían ellos, que eran incompetentes para conocer de esa información y que, en todo caso, la tendría una filial, una corporativa de alianza para producción de la misma empresa paraestatal, antes, ahora transformada.

Total que, en alcance de esa mala respuesta, respuesta de incompetencia, no me corresponde, yo no tengo nada, pero en todo caso la podría tener esta otra filial. Esta otra les contesta, tampoco. Yo no tengo nada.

Y, encima de ello, como suele suceder y se tiene que hacer cuando se niega una información, pues se pasa por el Comité de Información, en este caso el Comité de Transparencia de la empresa, PEMEX Petroquímica Internacional y el Comité de Información confirma, dice, efectivamente no hay nada.

Después de la búsqueda exhaustiva que es un término que a mí me desagrada mucho, pero bueno, después de la búsqueda que debió de haberse hecho y que en este caso sirvió para poco o para nada, más bien dicho, porque naturalmente no encontraron nada y entonces, se dijo que no había tal.

Y este asunto pues es la confirmación de una mala práctica que sirve para que todos recordemos que eso es lo que no debe de pasar, y sobre todo de cara al advenimiento ya muy próximo, a partir del 6 de mayo, de una gran competencia expansiva que tendrá el INAI para conocer de muchísimos más sujetos obligados, nuevos para nuestra competencia, este tipo de casos. Y por eso es que en estas situaciones, cuando una institución que ya tiene más de 12 años convertida en sujeto obligado del IFAI entonces, a estas alturas acude a estas soluciones de escapismo, pues porque no responde y niega información que debe tener, bueno, pues el caso es que para no hacerlo más largo, naturalmente nosotros y yo lo propongo a mis compañeros, perdón que simplifique tanto, pero ya el asunto nos apremia, los tiempos de quienes nos han hecho el favor de seguirnos

y de quienes a lo mejor ya hasta desistieron por razones de tiempo, y de quienes por supuesto, fueron y vinieron y ya hasta regresaron y nos siguen ahí, todavía, pues bueno, por esa razón, me atrevo a simplificar y a decir que no cabe, no ha lugar, no podría ser que yo me abstuviera de proponer a mis compañeros que le revoquemos esta mala respuesta, esta respuesta inconsistente, en este caso a PEMEX y que por tanto, les presento la propuesta de revocarle la respuesta, es decirle “no tiene validez tu respuesta negativa de inexistencia”.

Y que, en consecuencia, aprovechando que si me acompañan, pues le instruyamos, para que realice una búsqueda de la información que debe tener. Ah, por qué, perdón, porque el mismo solicitante tuvo que venir en la etapa ya de alegatos, cuando el recurso fue incoado y fue llevado a nuestra ponencia, a decirnos “miren, cómo pueden negar lo que difundieron ellos mismos en boletines oficiales”, en los que los boletines oficiales no dejan lugar a duda que se expuso como un fruto de la gran hazaña de la reforma energética, que PEMEX abrió mercado con estas franquicias, una solución experimental. Esperamos que sea además muy exitosa, en Houston, Texas.

Entonces, cómo podría negarse eso. Pues bueno, ante esas evidencias y ante todo este trajín que ha llevado a este particular a ser, sin embargo, perseverante, pues no cabe duda, exigir una búsqueda que seguramente tiene que abarcar muchísimas o una serie de áreas que no fueron consideradas por la empresa, cuando se inició la investigación de esta información para ser entregada, ya para qué las menciono, son varias: gerencias de estaciones de servicio, subdirección de combustibles, de transporte, Dirección de Comercialización, Subdirección de Programación y Control, Gerencia de Coordinación General y la Dirección de Proyectos, nada más y nada menos.

Y en este caso, exigirle lo siguiente: revocar la respuesta y exigirle que entregue, que busque, porque tiene que encontrar la copia de los contratos suscritos para el uso de la marca PEMEX en gasolinera de Houston, Texas; el nombre de los inversionistas que operarán las estaciones de servicio de esas franquicias en Texas; la copia de los documentos que contengan información sobre la planeación y generación de escenarios a futuro sobre la operación de dichas

gasolineras, y la copia de los documentos que contengan información sobre los planes de incursión en mercados financieros.

Y por si faltaba algo, la copia de los documentos que contengan información precisa, sobre los beneficios que reporta ya y reportará, el cálculo existente, claro está, la apertura de gasolineras en Houston, es decir, los compromisos asumidos por los inversionistas que instalen las cinco gasolineras anunciadas el 3 de diciembre de 2015.

Y en caso de que los documentos localizados sean susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, ésta es una mera muletilla de salida, que ponemos como una especie de leyenda, porque no estamos con esto induciendo a que luego los reserven.

Primero no los encontraron y luego nos van a salir con que están reservados, si es que hubiese algún fragmento de esta información que pudiera encontrarse confidencial, sobre todo por nombres de personas y algunos otros elementos que serían en todo caso muy excepcionales, pues que proceda a hacer en ese caso, las salvedades conforme a la legislación vigente, que es nuestra Ley de la materia.

Y pues naturalmente que en ese caso se entregaran con las correspondientes versión pública, suponiendo que pudiera haber este tipo de situaciones, pero en pocas palabras esto es así, que se entregue y ya y muy pronto toda la información requerida, que no había lugar haberla negado.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a la consideración de las señoras comisionados y los señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA0288/16, que propone revocar la respuesta de PEMEX-Petroquímica.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto, por consecuencia, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA0288/16, en el sentido de revocar la respuesta de PEMEX-Petroquímica.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Coordinador Técnico del Pleno, “unanimidad de los presentes”. Hay que señalar por favor, ¿sí?

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Unanimidad de los presentes.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, esto en los casos donde así suceda. Muchas gracias.

Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito de nueva cuenta la intervención del Comisionado Monterrey, para que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-502/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta.

Con la venía del Pleno nuevamente, me permití separar el Proyecto de Cuenta toda vez que permite esbozar cómo a través del Acceso a la Información Pública es posible transparentar, por un lado, la gestión del sujeto obligado en cuanto al registro y expedición de Cédulas Profesionales; y por otro, en forma indirecta, medir uno de los impactos sociales que deben tener las instituciones privadas de Educación Superior que cuenten con registro de programas inscritos con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el RVOE.

En ese sentido, un particular requirió al sujeto obligado conocer el número de Cédulas Profesionales solicitadas y en su caso expedidas, relacionadas con estudios realizados en una Universidad privada o como se conoce comúnmente “particular” o “de paga”, desglosado por Grado Universitario y Carrera.

Como respuesta, el sujeto obligado indicó que después de una búsqueda en su Dirección General de Profesionales no localizó registro alguno de Cédulas expedidas a los profesionistas de dicha Universidad por lo que la información requerida era inexistente, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y el Artículo 70 Fracción V de su Reglamento.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el presente Recurso de Revisión mediante el cual manifestó estar en contra de la inexistencia aludida, señalando que la respuesta de inconsistente, incluso con el cumplimiento a diversa resolución de este Pleno mediante la cual se le instruyó al sujeto obligado para realizar una nueva búsqueda de Cédulas Profesionales de nivel Doctorado de la Universidad en comento, lo que cumplió en su momento el propio sujeto obligado, poniendo a disposición del referido particular 3 mil 329 copias con la información requerida.

Ahora bien, cabe destacar que durante la sustanciación del presente recurso, mediante escrito de alegatos, el sujeto obligado se limitó a referir que turnó el medio de impugnación que nos ocupa a las Unidades Administrativas competentes sin que hubiese manifestación adicional.

De esta manera, previo al análisis del agravio al particular, atendiendo la naturaleza jurídica de la información requerida, es preciso señalar que nuestra Constitución incluye como parte fundamental del Derecho a Recibir Educación de los mexicanos, la relativa al Nivel Superior, servicio público cuya prestación puede concederse a los particulares con el Reconocimiento de Validez Oficial, para lo cual deben cumplir una serie de requisitos y trámites.

En este sentido, la legislación y normatividad en materia educativa establece que aquellos Certificados, Diplomas, Títulos y Grados Académicos que expidan los particulares respecto de los planes de estudio autorizados, requieren de autenticación por parte de la autoridad que haya concedido el reconocimiento.

Así el reconocimiento de validez oficial de estudios o mejor conocido como el REVOE, es el acto de la autoridad educativa mediante el cual se determina incorporar un plan o programa de estudios que un particular imparte o pretende impartir al Sistema Educativo Nacional.

En este sentido, la ponencia a mi cargo realizó una consulta en el portal del sujeto obligado, encontrando que la universidad privada que es del interés del particular cuenta con REVOE para varios de sus programas educativos, de donde se depende en primera instancia, que dicha institución se encuentra facultada para prestar el servicio

educativo a nivel superior respecto de los programas que le han sido autorizados y por ende a emitir un título profesional respectivo de los mismos.

Y en segundo plano, se puede advertir que en términos del Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los interesados se encuentran en aptitud de acudir ante la Secretaría de Educación Pública a solicitar la Cédula Profesional correspondiente a dicho título. Por tanto, existe un evidente indicio de que el sujeto obligado podría contar con información del interés del particular.

Aunado a lo anterior, el propio sujeto obligado puso a disposición del particular en cumplimiento a un recurso diverso tres mil 329 copias simples o certificadas del registro de cédulas profesionales del denominado Doctorado o Proyectos.

Por lo que se genera la convicción sobre la existencia de la información solicitada por el particular, pues hay evidencia de que la SEP ha desahogado trámites de expedición de cédulas profesionales relacionadas con estudios realizados en la referida universidad privada.

Habida cuenta se puede concluir que la inexistencia decretada por el sujeto obligado no tiene sustento, ya que incumplió el procedimiento de búsqueda previsto en la Ley de la Materia, toda vez que existen los elementos de convicción suficientes para acreditar la existencia de la información requerida. Esto es, el número de cédulas profesionales que se hayan solicitado y, en su caso emitido, desglosado por grado universitario y carrera en relación con la mencionada universidad privada. En consecuencia, el agravio del particular lo consideramos fundado.

En esta tesitura, resulta evidente que la entrega de la información requerida se traduce en la observancia de los objetivos plasmados en la Ley de la Materia. Esto es, el de transparentar en la gestión pública, ya sea la SEP en el ámbito de sus atribuciones, en específico las de la Dirección General de Profesiones deben dar a conocer si le han solicitado la expedición de cédulas profesionales respecto de estudios realizados en la referida universidad privada. Y en caso afirmativo, dar

a conocer el número y desglose de las mismas para con ello dar certeza al particular sobre su requerimiento de información pública.

Lo anterior debido a que la proliferación de las instituciones privadas que prestan el servicio de Educación a Nivel Superior implica la necesidad del control de la autoridad a efecto de dar certeza a la ciudadanía respecto de la validez de los estudios que imparten dichas instituciones, pero más allá mediante el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública debe permitirse el control ciudadano de dichas instituciones y conocer en forma directa de la autoridad competente si efectivamente la oferta educativa tiene los efectos que se busca al inscribirse en una institución con estas características.

Además la Educación es el elemento *sine qua non* para el desarrollo de una persona que influye de manera directa en su vida y en la obtención de mejores oportunidades.

Por ello, si para el ejercicio del derecho humano nuestra norma fundamental contempla la prestación de este servicio público en manos de particulares, esta es una actividad que se encuentra regulada y, por tanto, el sujeto obligado encargado de ello y debe ser, por supuesto, aliada de la ciudadanía para tener en forma directa la información sobre este tipo de instituciones y los alcances de la oferta educativa que brinda desde una autorización, hasta la obtención de una Cédula Profesional como es el caso que nos ocupa.

En razón de lo expuesto, someto a su consideración revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a que realice una nueva búsqueda de información solicitada en todas las unidades administrativas competentes, en las que no podrá omitir, por supuesto, a la Dirección General de Profesiones y una vez localizada la entrega del particular.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su exposición, Comisionado Monterrey.

Pregunto a los integrantes del Pleno, si tienen algún comentario.

De no haber comentarios, por favor Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a su consideración el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-0502/2016, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Areli Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los presentes la resolución del recurso de

revisión identificado con la clave RDA-0502/2016, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito de nueva cuenta, el recurso se ha pedido que se separe de la votación, el RDA-932/2016, en contra de Laboratorios Biológicos y Reactivos de México, S.A de C.V., que la ponencia del Comisionado Acuña somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Ha sido una mañana de verdad mañana-tarde larga, rica en detalles, pero naturalmente pues también excesivamente aleccionador.

Este es un asunto que tiene que ver con una cuestión excepcional, porque es un desechamiento.

Es decir, ¿por qué se puede desechar un recurso?

Pues porque llega tarde.

La legislación prevé que los trámites tengan un periodo para poder ser incoados, para poder ser presentados, aunque desde luego, existe la suplencia de la queja y es una salida, una fórmula con la que en el derecho, el formalismo severo de que: "Hasta aquí llegas y sino presentas esto te quedas fuera", pues se matizó en algunos casos de ciertos procedimientos que el Estado Mexicano reconoce, para que alguien que se queja, se duele, se siente ofendido o molesto por una indiferencia o por una mala actuación o intervención de una autoridad pueda ir incluso a veces tarde en algunos casos muy contados, pero sobre todo cuando no plantea bien las cosas: "Oye, yo quiero molestarme por esto, no me gusta lo que hiciste", pero cuando el interés legítimo y el interés jurídico, sobre todo en ese planteamiento del amparo tan rígido que se hizo famoso porque era un desamparo tan sólo para poderlo ejercitar, habría que se docto y poder tener el

dominio para poder exponer todos esos pormenores, pues hacía hueca la previsión.

Bueno, en el caso de nosotros aquí hay un planteamiento, puede ser desde luego de tamiz, de percepción.

Yo propuse en este caso el desechamiento como lo hacemos normalmente, porque en este caso a estos Laboratorios biológicos y Reactivos de México, hubo una solicitud de información en la que el solicitante, esta solicitud de presentó el 2 de octubre del 2015 “2 de Octubre no se olvida”, el 2 de octubre de 2015 se presentó y la respuesta le fue notificada, esto fue por INFOMEX, el día 28 de octubre de 2015.

BIRMEX le indicó lo siguiente respecto a lo que se solicitó, le dio dos vías de respuesta o una respuesta de doble contenido.

La primera le dijo: Respecto a los contenidos que pediste, te pongo a disposición 754 documentos previo pago del costo de reproducción de los mismos, 754 documentos puestos a tu entero conocimiento, están ahí, puedes desde luego acreditar que eres tú para poder hacer claro que vas a reclamar y vas a conseguir que se te entreguen a ti, no en este caso, porque pues se refieren a previo pago.

Y el otro punto que es por el que es genera la molestia o el agravio del particular, es no por esa parte, sino por la otra que es: Le consideraron reservada la información relacionada con fórmulas médicas de este laboratorio porque se estima que alcanza para esta parte de la solicitud de esta información reserva por la modalidad de secreto comercial.

Entonces donde viene a mi entender la inferencia o la molestia el agravio del solicitante, es en cuanto a la segunda parte. Es decir, en cuanto a esa parte que le dice estar reservada. “No te la podría dar porque esta información, esta parte de la información que tú pides está reservada por secreto comercial”.

La otra parte te notifico. Ahí está, puedes venir por ella, pero digo, pues desde luego, acredita previamente el pago de reproducción.

¿Y por qué esto también?

Porque muchas veces, y pasó cuando inició la ley, que muchos solicitantes reclamaban grandes, abundantes materiales en reproducción y como no había la exigencia o no estaba claro el criterio que debería de comprobarse previamente que se hubiese hecho el pago del costo de reproducción, pues a muchas instituciones.

Al IFE, recuerdo un caso que fue volumétrico, de cientos y miles de fojas, pues se sacaron y se tenían las copias ahí y nunca el reclamante fue por ellas y hubo muchísimos casos.

Entonces por esa razón, esa parte pues es inevitable, es insalvable; porque no se puede poner a la administración y a sus círculos funcionariales a sacar información que no haya certeza, claro que va a ser eventualmente recogida.

Ha pasado mucho que se solicita y se explica: “Ya hice el pago y ya no fui por ella”. Bueno, pues ha pasado también, son casos muchos.

Pero en este caso la parte que no está en conflicto es esa, ese solicitante ni siquiera sabemos si ya fue o no por ella, ni siquiera sabemos. Pudo haber ido ya, pudo haberle satisfecho lo que encontró ahí o pudo o gustarle del todo, pero ahí está.

De esa parte no se inconforma en el recurso que endereza y ahí está el detalle, lo hace muy tarde, pero desmesuradamente tarde.

Es decir, lo presenta 64 días después, cuando la ley le da 15 días para hacerlo y el 16 de febrero de 2016 presenta recurso de revisión correspondiente identificando como único motivo del agravio la reserva aludida por el sujeto obligado, es decir, la que tiene que ver con el secreto comercial.

En ningún momento vino a decir aquí en ese recurso: “De las 754 fojas que me dicen que puedo recoger previo pago, tengo las siguientes molestias o inconformidades o razones”. Nada dice de ello, solamente se refiere a la información que se le reconoció como reservada.

Entonces desde la lógica nuestra quizá siendo mecánicos en la manera de proceder, así se ha hecho y así se estila y es una tradición al respecto, pues le consideramos que al haber 64 días de distancia pues se rebasan todos los plazos y todas las consideraciones y por esa razón estimamos que era necesario proceder al desechamiento.

Pero desde luego, sé que existe otra interpretación y lo respeto profundamente y es necesario que se exponga.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

Comisionado Acuña, gracias por presentarlo, ayer habíamos tenido una discusión previa, pero bueno, se agradece el que lo haya presentado por la visión que tiene sobre los plazos y la forma en que se está atendiendo el recurso, lo cual yo coincido.

De ninguna manera se trata de aceptar recursos que están fuera del plazo, eso es totalmente inaceptable que se considere que se deba de atender un recurso de revisión, toda vez que se excede el plazo y aquí en el recurso se dice: "Que excedió el plazo 64 días".

Y en la lógica en que está construido el recurso, pues debería de declararse improcedente este recurso.

¿Cuál es la consideración "desecharlo aquí"?

Aquí nos sugiere el Comisionado Acuña, desecharlo. Y yo creo que no se trata de una práctica. Jurídicamente, en esa lógica no debería de proceder el recurso.

¿Cuál es mi discrepancia votaré en contra de este proyecto?

Porque en mi consideración no debió de desecharse este recurso sin previamente agotar una situación que en seguida pongo a consideración.

El proyecto que se propone desechar por improcedente el recurso de revisión, debido a que a consideración de la ponencia el recurso fue presentado una vez transcurrido el plazo señalado en el Artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Lo anterior, lo resuelve considerando que el motivo del agravio de la particular consistió exclusivamente, y así lo dispuso también en la notificación de reserva de la información, sin que a consideración de la ponencia se haya controvertido la parte referente a la puesta a disposición de los 754 documentos. Razón por la cual la fecha de notificación del acto reclamado y consecuente punto de partida para el cómputo de 15 días previsto en el referido Artículo 49° de la Ley de la Materia para la interposición del recurso, era la fecha en que el sujeto obligado había informado respecto de la clasificación de la información. Esto es como acertadamente lo hizo el Comisionado Acuña, el 28 de octubre de 2015 y no así la fecha en que tuvo conocimiento de la información que se puso a disposición.

Al respecto, en este aspecto no se coincide con el proyecto presentado, pues en principio se desiste con la delimitación –todavía no voy a entrar a los plazos- sino con la delimitación del agravio del recurrente, pues se estima que no sólo se inconformó porque se le había clasificado la información referente al número de plazas vendidas y el precio unitario solicitado, sino también señala no estar conforme con la respuesta que el sujeto obligado puso a disposición para ser consultado al señalar lo siguiente: Estoy aludiendo al escrito recursal donde fue presentado –y aquí lo tengo en la página seis- donde dice el solicitante: “Hago de su conocimiento que manifiesto que se está realizando ocultamiento de información pública respaldándose en el Artículo que no implica afectación al secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario y otro, causal de reserva que es a que invocó el comisionado”. Se está solicitando las ventas realizadas y vuelve a requerir su solicitud de información.

3.- Adicionalmente esta información se ha ido entregando trimestralmente sin ningún problema durante diversas solicitudes, y luego dice: “Por tal motivo, declaro no estar conforme con la puesta a disposición, con la respuesta que se puso a disposición para ser consultada”.

Es decir, el sujeto obligado, en su respuesta le dijo al solicitante: “La institución comprobadora clave, cuadro, básicos, si es el caso, la descripción completa y clara de las vacunas del periodo solicitado se encuentra disponible en 754 documentos”.

En la respuesta le dice que está puesta a disposición.

En su recurso él dice, aparte de la reserva, dice: “Por tal motivo, declaro no estar conforme con la respuesta que ya se me puso a disposición”.

¿En mi consideración qué dato me falta?

La fecha en que le puso a disposición la información, no la fecha en que reservó la información.

Porque aquí a diferencia de otros asuntos que hemos tocado, dice: “Se queja de la modalidad”.

No, no se queja de la modalidad y hemos discrepado en que ¿por qué no entramos a ver qué le entregó?

Aquí hay dos premisas, la reserva y la información que se le puso a disposición.

Creo que no aplica aquí que vuelva a recurrir algo cuando ya desde ahorita nos está diciendo que se está quejando de la puesta a disposición.

Ante tal señalamiento el particular se considera necesario realizar una prevención. En mi caso ya no va a haber tiempo, porque evidentemente pues ya pasó el plazo, con el propósito de conocer la fecha en que se le entregó la información solicitada y una vez conocida esta realizar el cómputo correspondiente de los 15 días para la interposición del recurso, pues éste debe empezar a correr no a partir de la puesta a disposición del sujeto obligado, sino de la notificación de la respuesta. Es decir, donde se hizo sabedor de la información.

Al respecto, en el artículo 49 de la ley de la materia, se señala que recurso de revisión deberá interponerse dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la respuesta por el sujeto obligado.

Por su parte, la fracción III del artículo 54, se establece como requisito para la procedencia de medios de defensa, el que se señale la fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto reclamado.

Ante tal consideración, la ponencia debió, en mi consideración, prevenir al solicitante a efecto de conocer la fecha en que el sujeto obligado le entregó la información, y una vez conocida la misma, se debió realizar el cómputo de los 15 días a partir de ella.

En este sentido, tomando en cuenta que la particular sólo se inconformó con la clasificación, sino también en mi opinión, con la información que se le puso a disposición y que el plazo para impugnar la respuesta debe iniciar a partir del conocimiento del acto reclamado, tal como lo dice el precepto antes referido, es que se considera que no debió computarse a partir de la puesta, a partir de que se notificó la respuesta.

Y coincido, o sea, la fecha de la solicitud fue ¿el 2 de octubre?, la fecha de respuesta, coincidimos, fue el 28 de octubre, la fecha de entrega de la documentación, ¿no se conoce?, y la fecha de interposición de recurso a criterio del Comisionado Acuña es el 16 de febrero, lo cual es cierto.

Ya, si computamos desde la fecha del 28 de octubre, han transcurrido en exceso el plazo para interponer.

Mi consideración y mi, discrepo de la interpretación es del alcance del agravio que se le está dando al recurrente, cuando considero que se debe de conocer, no solamente se queja de la respuesta, sino ya de la información que se puso a disposición.

Ahora bien, entiendo y así lo voy a razonar en caso de que no se acepte esta observación. Entiendo que el obligado, en términos de la ley en acreditar cuándo se le notificó el acto reclamado y cuándo se puso a disposición, es el solicitante. Es un requisito de procedibilidad del recurso.

Ante esta consideración de que no se hizo, no pasa nada si nosotros le requerimos al sujeto obligado “dinos cuándo le pusiste a disposición la información de lo que él dice que se está quejando”, y entonces eso permitirá o darle la razón al sujeto obligado, o bien, si transcurrieron otra vez los 15 días, pero a través de que se hizo conocedor de la información.

Insisto, es una discrepancia en cuanto al alcance de cómo leemos el agravio del recurrente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Cano.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy brevemente, desde luego ya dije y advertimos que se trata de un diferendo de interpretación, y naturalmente en estos casos es el Pleno quien manda cuando se vota.

Yo reconozco y entiendo, y siempre celebro y acompaño normalmente los alcances de ese afán de la Comisionada Cano de encontrar siempre búsquedas o buscar, más bien, caminos de mejor proveer, de mejor atender, de mejor responder, pero a mí, que estuve al cargo de una unidad de enlace de transparencia durante unos años, me quedaba claro en una interpretación que espero haya sido la correcta, que una vez que se notificaba la respuesta, en ese instante jurídico, que además es por la vía del INFOMEX, que es súbita, es instantánea, se pone a disposición, en ese momento se le dice: “Aquí está a disposición las 754 fojas previo pago”. Lo que condiciona la perfección o la materialización de la posibilidad para ir a recoger esa información que ya está buscada y encontrada.

Porque cuando se notifica y se pone a disposición una información, ya fue buscada y encontrada. No hay aquí, ni cabe que en ese momento se pongan apenas a buscarla y encontrarla y, por consecuencia, que venga una ahí que venga diletante la posición del sujeto obligado para agarrar un columpio de tiempo.

No, ya en ese momento tiene que haber una cuestión. Y en todo caso, lo que sí puede mediar es que haya comité de Información y que este se pueda llevar en esos días.

Pero bueno, es decir, es buscar una solución que me parece que hay que generar con ello, desde luego siempre ahora que está pendiente la Ley Federal de Transparencia, buscar caminos para en todo caso incorporar ese criterio y hacer lo nuestro.

Es decir, yo no estoy en contra, pero la solución aquí que yo veo, es que yo no encuentro problema y sí me parece que la frase que usa el particular puede ser la que nos esté generando la confusión.

Porque el particular lo que dice ese que no está de acuerdo con la respuesta que se le hace disponible vía INFOMEX. Así lo entiendo yo.

Lo que tú me haces llegar no me gusta, no me gusta porque me estás reservando bajo secreto comercial. No le dice que no le guste lo que ya está contenido en las 754 fojas, que incluso como bien ella dice y también yo lo digo, ni siquiera nos consta si ya fue por ellas o no.

Es decir, porque eso perfectamente podría haber sido que haya pasado. A él lo que le duele, lo que le molesta y lo que le disgusta es esa reserva y la reserva se finca y se establece a partir de la notificación. En ese momento la reserva ya está consolidada, al menos al nivel del sujeto obligado. Por supuesto que él la combate.

Entonces aquí entramos en un diferendo de términos, de plazos y de alcances.

Yo celebro, desde luego, la oportunidad que nos da la Comisionada Cano en este caso de diferir, desde luego, de ninguna manera desconocer el valor que a ella le asiste para señalar con ese afán de sentido pro persona, etcétera, de ir más allá de lo posible siempre que se pueda para asegurar.

Yo no creo que, al menos en la parte aquí del desechamiento, pues lo elevo o lo planteo como de manera ordinaria lo hacemos, pero desde luego que no estoy en contra de manera extra, no es extraoficial, porque lo haría institucionalmente, se trata de un sujeto obligado al

margen de este caso y de la resolución que le corresponda yo no estoy en contra de aceptar la sugerencia de llamar ahí, de verificar ahí: “A ver, ya fue. No sé qué haya pasado”.

Es decir, es como una solución al margen, pero yo creo que en este caso a mí me alcanzó la interpretación a esto, porque creo y estoy convencido que la insatisfacción del ciudadano va en la parte de la reserva de la información que es la parte en la que yo creo que quedó muy claro desde un principio que sobre eso no se podría transitar más, que eso era incontrovertible a la luz del sujeto obligado.

Y en cambio sí, ese fraseo que usa el particular para decir: “Que no le gusta lo que le ponen a disposición”. Me parece que no se refiere a las fojas que ya son disponibles a partir de que se notifica.

Cuando se notifica hay claridad que esto ya se puede recoger previo pago.

Yo creo que en el columpio del previo pago, a mí me da la impresión que ahí se puede cotejar o ahí se puede generar un columpio unos días, cuando mucho semanas en el caso del solicitante.

Y ahí me parece que eso sí queda abierto, cuando se dice: “Previo pago”, ahí creo que hay la interpretación de un año cuando mucho, porque también cabe la duda: ¿Hasta cuándo nos podemos extender porque le pasó y nos pasó a nosotros ahí; perdón, creo que son tres meses.

Es decir, inclusive esos tres meses porque hubo duda durante mucho tiempo de “a ver, es el ejercicio de un derecho, ya pagó el ciudadano y no se aparece, no viene por las cosas y ahí están, ocupando lugar” porque además son cosas ya.

Entonces digo, ahí me parece que yo me quedo con eso y desde luego no vamos a resolver naturalmente -me da la impresión- la interpretación diferenciada pero pase lo que pase, me acompañen o no mis compañeros en el Proyecto y acompañen o no a la Comisionada, lo que importa es que se sembró una semilla que nos va a ayudar mucho para ir posiblemente generando, con esto, nuevos criterios, en aras de siempre mejor entender lo que nos dicen los

solicitantes cuando vienen a decirnos que lo que les sucedió no es satisfactorio.

Lo único que sí -digo yo, creo, por eso lo sostengo así- es que debe ser en el tiempo que la Ley establece y por eso, como interpretaciones, sigue siendo que hay extemporaneidad.

Eso es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios.

La Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, pero yo no espero diálogo; yo creo que ya con esto ya está. Bueno, no sé si van a opinar los demás pero la situación es que yo estoy clara de que cuando se otorgue el pago, en ese momento se le dice “previo pago de derechos” pero eso siempre ha sido y así debe de ser.

Nada más que nosotros nunca hemos computado el plazo a partir de la puesta a disposición sino es a partir de la notificación o del acto, como dice la Ley, en que se hace sabedor.

El recurso va en torno a desecharlo por la fecha en que fue notificado el oficio en el que reserva la información el sujeto obligado; si eso fuera así, totalmente de acuerdo.

Yo lo que creo es que hay que verlo en forma pues el recurso en sí, aunque nos puntualicen, debe decir “mi agravio es (uno, dos,tres)” pero si en datos para solicitar información o en texto aparte viene una manifestación de inconformidad, creo yo que hay que tomarla porque al recurso hay que darle una lectura integral, no nada más si yo señalo “(uno, dos, tres o cuatro)”.

Pero bueno, en fin, yo creo que es una cuestión otra vez de cómo interpretamos el agravio del recurrente, si es el caso de la reserva, pues evidentemente la discusión no está sujeta al plazo de los 15 días, sino es a la interpretación que se está dando en la ponencia de clasificar una información y que solamente de eso se queja.

Esa es la cuestión.

Gracias, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, se somete a su consideración el proyecto de resolución identificado con la clave RDA0932/16, que propone desechar el recurso de revisión interpuesto en contra de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por mayoría de cinco votos a favor y un voto en contra, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA0932/16, en el sentido de desechar la resolución interpuesta en contra de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Se podría hacer constar de mi voto disidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se hace constar esa circunstancia, y habiendo concluido los asuntos contemplados para esta Sesión de Pleno, se da por terminada esta Sesión de hoy 24 de febrero de 2016, siendo las 16 horas con 47 minutos.

Muchísimas gracias a todos, por su amable atención y muy buenas tardes.

- - -o0o- - -